

PROSPECTO DEFINITIVO

La información contenida en este prospecto definitivo se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este prospecto definitivo que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria y de Prestaciones Finmart, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx
www.cnbv.com.mx
www.hsbc.com.mx
www.crediamigo.com.mx

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET en su página de Internet:

http://bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV_emisnet

Los valores que se describen en este prospecto definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la LMV. El presente documento definitivo no constituye una oferta pública de enajenación de los valores descritos.

Prospecto Definitivo de fecha 21 de junio de 2012



PRESTACIONES FINMART, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO DE HASTA: \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS

El presente Prospecto contempla la realización de diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto autorizado en el Programa de colocación aquí descrito. Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características, incluyendo sin limitar, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés y amortización del principal, las cuales serán acordadas por el Fiduciario y Crediamigo, con el o los Intermediarios Colocadores al momento de cada Emisión y se darán a conocer mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o su equivalente en Unidades de Inversión, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrá realizarse una o varias Emisiones, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Oferta: Oferta pública primaria nacional.

Clave de Pizarra: AMIGO CB, seguida de la numeración progresiva que corresponda a cada emisión.

Fideicomiso Emisor: Para cada Emisión se celebrará un fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Crediamigo, el Fiduciario y el Representante Común.

Fiduciario: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, así como sus sucesores o causahabientes.

Fideicomitente: Prestaciones Finmart, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. o Crediamigo

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Crediamigo o cualquier Persona que se designe en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

Cedente: Crediamigo.

Administrador de los activos: Crediamigo.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente: Hasta \$1'500,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado.

Vigencia Del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIS o sus múltiplos, según se señale en el Suplemento correspondiente.

Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en Pesos o en UDIS, según se señale en el Suplemento correspondiente.

Acreedores en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con respecto al reembolso del principal y los intereses que se devenguen.

Fines del Fideicomiso: Los fines serán definidos en cada Contrato de Fideicomiso; *en el entendido* que sus fines principales consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Crediamigo al Fiduciario, de conformidad con los contratos de cesión correspondientes, (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión al amparo del presente Programa; *en el entendido* que estará conformado principalmente por Derechos de Cobro Cedidos y toda la Cobranza derivada de los mismos.

Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento correspondiente.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Suplemento correspondiente; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 20 (veinte) años.

Mecanismo de Asignación: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse mediante el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se darán a conocer en el Suplemento correspondiente.

Derechos que confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión.

Fuente de Pago: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo. Ni el Fiduciario, ni Crediamigo, ni tercero alguno con participación en la Emisión de que se trate, respaldarán con su patrimonio las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, salvo que para una Emisión se establezca lo contrario.

Tasa de Interés o Descuento: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés o descuento aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se determinarán y divulgarán en el Suplemento correspondiente.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento correspondiente.

Eventos de Amortización Acelerada: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de amortización acelerada, según se indiquen en el Suplemento correspondiente.

Eventos de Incumplimiento: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de incumplimiento, según se indiquen en el Suplemento correspondiente.

Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales: Se podrán emitir Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la Emisión. No se requerirá autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Aforo Requerido: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a un nivel de Aforo Requerido y las consecuencias de no cumplir con dicho Aforo, según se indique en el Suplemento correspondiente.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa podrán o no estar garantizados total o parcialmente, mediante las garantías que se constituyan en favor de los Tenedores y cuyas características, funcionamiento e institución garante, en su caso, se indicará en el Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en la fecha que determinen los documentos de la Emisión respectiva, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento correspondiente. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario, según se señale en el Suplemento correspondiente.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales y extranjeros cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Cada Emisión será calificada al menos por 2 (dos) agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas correspondientes se señalarán en el Suplemento correspondiente.

Régimen Fiscal Aplicable: La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo.

Legislación: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se registrarán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para cualquier controversia el Emisor se sujetará a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en México, Distrito Federal.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o en su caso la entidad que se designe en el Suplemento correspondiente.

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, en carácter de intermediario colocador de acuerdo con el Contrato de Colocación, así como sus sucesores o causahabientes y/o cualquier otro que mencione el Suplemento correspondiente.
Agente Estructurador: Consultoría XFN, S.C.

EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, Y EL AGENTE ESTRUCTURADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DE CADA FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMSIÓN.



**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander
INTERMEDIARIO COLOCADOR**



Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa de Certificados que se describe en este Prospecto, se encuentran inscritos con el número 0173-4.15-2012-024 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en las siguientes direcciones de la BMV, la CNBV, del Fiduciario o Crediamigo: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, www.hsbc.com.mx o www.crediamigo.com.mx.

Prospecto de Colocación a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 21 de junio de 2012
Autorización para su publicación CNBV 153/8656/2012 de fecha 21 de junio de 2012.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, sweeping lines.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. INFORMACIÓN GENERAL | 7 |
| 1.1 Glosario de Términos y Definiciones | 7 |
| 1.2 Resumen Ejecutivo | 17 |
| (a) El Fideicomitente | 18 |
| (b) Estructura General de Cada Emisión | 20 |
| (c) Esquema de la Operación de Bursatilización | 21 |
| (d) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios | 23 |
| 1.3 Factores de Riesgo | 25 |
| (a) Factores Relacionados con los Derechos de Cobro | 26 |
| 1.4 Documentos de Carácter Público | 35 |
| 1.5 Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos | 36 |
| II. EL PROGRAMA | 37 |
| 2.1 Características del Programa | 37 |
| a) Descripción del Programa | 37 |
| b) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente | 37 |
| c) Vigencia del Programa | 37 |
| d) Tipo de Oferta | 37 |
| e) Tipo de Instrumento | 37 |
| f) Denominación | 37 |
| g) Clave de Pizarra | 37 |
| h) Fideicomiso Emisor | 37 |
| i) Fiduciario | 37 |
| j) Fideicomitente | 37 |
| k) Cedente | 38 |
| l) Fideicomisarios en Primer Lugar | 38 |
| m) Fideicomisarios en Segundo Lugar | 38 |
| n) Administrador de los activos | 38 |
| o) Patrimonio del Fideicomiso | 38 |
| p) Fines del Fideicomiso | 38 |
| q) Plazo | 38 |
| r) Monto por Emisión | 38 |
| s) Valor Nominal | 38 |
| t) Tasa de Interés o Descuento | 38 |
| u) Intereses Moratorios | 39 |
| v) Periodicidad en el Pago de Intereses | 39 |
| w) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal | 39 |
| x) Periodo de Revolvencia | 39 |
| y) Forma de Colocación | 39 |
| z) Amortización | 39 |
| aa) Amortizaciones Anticipadas | 39 |
| bb) Eventos de Amortización Acelerada | 39 |
| cc) Eventos de Incumplimiento | 39 |
| dd) Garantía | 40 |
| ee) Depositario | 40 |
| ff) Posibles Adquirentes | 40 |
| gg) Agente Estructurador | 40 |
| hh) Intermediario Colocador | 40 |
| ii) Representante Común | 40 |
| jj) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa | 40 |
| kk) Aforo Requerido | 40 |

| | |
|--|----|
| ll) Fuente de Pago | 41 |
| mm) Legislación | 41 |
| nn) Régimen Fiscal | 41 |
| oo) Opinión Legal | 41 |
| pp) Suplemento | 41 |
| qq) Título | 41 |
| rr) Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios | 41 |
| ss) Calificaciones | 41 |
| tt) Derechos que confieren a los Tenedores | 42 |
| uu) Autorización de la CNBV | 42 |
| 2.2 Destino de los Fondos | 43 |
| 2.3 Plan de Distribución | 44 |
| 2.4 Gastos Relacionados con el Programa | 46 |
| 2.5 Funciones del Representante Común | 47 |
| 2.6 Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa | 48 |
| III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN | 49 |
| 3.1 Descripción General de la Operación de Bursatilización | 49 |
| 3.2 Patrimonio del Fideicomiso | 53 |
| (a) Descripción de los Activos Fideicomitidos | 53 |
| (b) Características de la Cartera | 54 |
| (c) Evolución de Activos Fideicomitidos | 55 |
| (d) Contratos y Acuerdos | 63 |
| (e) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales | 65 |
| 3.3 Estimaciones Futuras | 65 |
| 3.4 Fideicomitentes u Originadores | 65 |
| 3.5 Deudores Relevantes | 66 |
| 3.6 Administradores u Operadores | 66 |
| (a) Política de Otorgamiento de Créditos | 68 |
| (b) Proceso Operativo de Crediamigo | 70 |
| (c) Características de los Derechos de Cobro | 78 |
| (d) Cartera Vencida | 79 |
| (e) Arquitectura de Sistemas | 81 |
| 3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios | 83 |
| IV. ADMINISTRACIÓN | 84 |
| 4.1 Auditores Externos | 84 |
| 4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés | 84 |
| 4.3. Otros expertos independientes | 84 |
| V. PERSONAS RESPONSABLES | 85 |
| VI. ANEXOS | 92 |
| A. INFORMACIÓN DE CARTERA DEL FIDEICOMITENTE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, 2010 Y 2011 | 92 |
| B. OPINIÓN LEGAL | 93 |
| C. CONTRATO MARCO | 94 |

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR PRESTACIONES FINMART S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, O POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER, SEGÚN CORRESPONDA.

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos del presente Prospecto, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en mayúsculas o minúsculas, en singular o en plural.

| | |
|--|--|
| “Administrador” | Significa Crediamigo, en su carácter de administrador de los Derechos de Cobro Cedidos conforme al Contrato de Administración respectivo. |
| “Administrador Maestro” | Significa Crediamigo, en su carácter de administrador de los Derechos de Cobro del Fideicomiso Maestro. |
| “Administrador Maestro para la Emisión para la Emisión” o “AMPE” | Significa la Persona que sea nombrada, en su caso, en cada Emisión, en su carácter de supervisor de las labores de administración y gestión de cobranza del Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos y de las demás funciones del Administrador conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios. |
| “Administrador Maestro para la Emisión Sustituto” o “AMPE Sustituto” | Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario, en su caso, el Contrato de Servicios, en el evento de que se de la sustitución del AMPE conforme al Fideicomiso. |
| “Administrador Sustituto” | Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario el Contrato de Administración correspondiente, en caso de sustitución del Administrador, conforme al Contrato de Fideicomiso correspondiente. |
| “Aforo” | Significa la relación que debe existir entre (i) el saldo principal de los Derechos de Cobro Elegibles y (ii) el saldo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| “Aforo Requerido” | Significa el Aforo mínimo que se determine para cada Emisión en el Suplemento de la Emisión correspondiente. |
| “Agencias Calificadoras” | Significa dos o más agencias calificadoras que se mencionen en el Suplemento de la Emisión correspondiente. |
| “Agente Estructurador” | Significa Consultoría XFN, S.C. o Execution Finance. |
| “Auditor Externo” | Significa la oficina en México de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel internacional con oficinas en México, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio a nivel internacional, que sea contratado conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. |
| “BMV” | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |

| | |
|---------------------------------------|--|
| “Cedente” | Significa Crediamigo actuando en su carácter de cedente conforme al Contrato de Cesión Original o al Contrato de Cesión Subsecuente, respectivamente. |
| “Certificados Bursátiles Adicionales” | Significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de una Emisión con las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales de dicha Emisión, tales como fecha de vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses) y que se considerarán parte de la Emisión. No se requerirá autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. |
| “Certificados Bursátiles Fiduciarios” | Significa los títulos de crédito que serán emitidos por cada Fiduciario al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61, 62 63 y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista. |
| “Cesionario” | Significa el Fiduciario actuando en su carácter de cesionario conforme al Contrato de Cesión Original o al Contrato de Cesión Subsecuente, respectivamente. |
| “Circular Única” | Significa la circular expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que contiene las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones de fechas 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero de 2009, 22 de julio de 2009, 29 de diciembre de 2009, 10 de diciembre de 2010, 20 de diciembre de 2010 y 16 de marzo de 2011, 27 de julio de 2011, 31 de agosto de 2011, 28 de diciembre de 2011 y 16 de febrero de 2012. |
| “Cliente” o “Clientes” | Significa cada uno de los empleados de las Dependencias que obtenga un crédito de Crediamigo. |
| “CMDQ” | Significa la capacidad máxima de descuento quincenal. |
| “CNBV” | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la autoridad o autoridades competentes que la llegaran a sustituir. |
| “Cobranza” | Significa las cantidades totales netas, libres de cualquier deducción conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Maestro, efectivamente recibidas en el Fideicomiso Maestro en relación con los Derechos de Cobro Cedidos. |
| “Comité de Normatividad” | Significa el comité de normatividad del Fideicomitente encargado de establecer y autorizar las políticas de otorgamiento de Créditos y verificar y asegurar la |

| | |
|------------------------------------|--|
| | aplicación, el cumplimiento y observancia de las políticas de los Créditos, y el cual se encuentra integrado por el Director de Administración y Finanzas, el Director Comercial, el Director de Finapoyo, el Director de Cobranza, el Director Jurídico y el Director General, que tiene voto de calidad. |
| “CONDUSEF” | Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. |
| “Contraprestación” | Significa la cantidad que el Fiduciario deberá pagar a Crediamigo por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme al Contrato de Cesión Original o Subsecuente respectivo. |
| “Contrato de Administración” | Significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, mediante el cual el Administrador se encargará principalmente de la administración y gestión de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la elaboración de reportes para la identificación de los Derechos de Cobro correspondientes a una Emisión y la elegibilidad de los mismos, así como del estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y el saldo de principal de los Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos. |
| “Contratos de Cesión” | Significa indistintamente el Contrato de Cesión Original y los Contratos de Cesión Subsecuentes. |
| “Contrato de Cesión Original” | Significa cualquier contrato de cesión inicial que celebren Crediamigo y el Fiduciario, relativo a los Derechos de Cobro Elegibles, así como cualquier modificación posterior al mismo. |
| “Contrato de Cesión por Reemplazo” | Significa cualquier contrato de cesión que se celebrará, en su caso, entre el Fideicomitente, en carácter de cedente, y el Fiduciario, en carácter de cesionario, con el objeto de sustituir (i) los Derechos de Cobro Cedidos que dejen de cumplir con los Requisitos de Elegibilidad o (ii) los Derechos de Cobro Cedidos respecto de los cuales no se haya realizado pago en el periodo de tiempo que se establezca en el Suplemento y Contrato de Fideicomiso respectivos, a fin de mantener el Aforo Requerido dentro del Patrimonio del Fideicomiso. |
| “Contrato de Cesión Subsecuente” | Significa cualquier contrato de cesión que, de tiempo en tiempo, celebren Crediamigo y el Fiduciario, relativo a los Derechos de Cobro Elegibles, durante el Periodo de Revolvencia, en su caso, distinto del Contrato de Cesión Original. |
| “Contrato de Colocación” | Significa el contrato de colocación que será celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, respecto a una Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se llevará a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso. |
| “Contrato de Crédito con Cliente” | Significa un contrato de crédito mercantil, contrato de préstamo y/o contratos de mutuo con interés celebrado entre Crediamigo, como acreditante, y un Cliente, como |

| | |
|--|--|
| | acreditado. |
| “Contrato de Custodia” | Significa el contrato de custodia entre el Custodio, Crediamigo y el Fiduciario, por virtud del cual el Custodio se encargará del resguardo físico de los Contratos de Crédito con Cliente y Pagars de Cliente. |
| “Contrato de Fideicomiso” | Significa cada contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago de Certificados Bursátiles Fiduciarios celebrado para cada Emisión al amparo del presente Programa. |
| “Contrato de Reversión” | Significa el contrato de reversión que celebrarán el Fiduciario, como cedente, y el Fideicomitente, como cesionario, en caso de que al momento de la celebración del Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión Subsecuente deba realizarse una reversión parcial de la propiedad de los Derechos de Cobro Cedidos debido a que (i) no cumplen con los Requisitos de Elegibilidad y/o (ii) estén asociados a un Crédito Fuera de Nómina y/o (iii) estén asociados a un Crédito respecto del cual no se haya realizado pago alguno, de conformidad con el Suplemento y Contrato de Fideicomiso respectivos. |
| “Contrato de Servicios” | Significa el contrato de prestación de servicios que el Fiduciario celebrará con el AMPE o el AMPE Sustituto, según sea el caso, en virtud del cual el AMPE se encargará, entre otras cosas, de (i) supervisar que el Administrador lleve a cabo la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos de conformidad con sus políticas de cobranza vigentes, (ii) supervisar que el Fiduciario Maestro deposite las cantidades devengadas y efectivamente cobradas con respecto a los Derechos de Cobro Cedidos en la Cuenta de Ingresos con base en el Reporte Diario, (iii) elaborar un reporte que incluya, entre otros, los cálculos de Aforo, Índice Anualizado de Incumplimiento y Porcentaje de Pérdidas Acumuladas, (iv) monitorear los Eventos de Amortización Acelerada, Eventos de Incumplimiento y las Distribuciones de acuerdo a la prelación de erogaciones, (v) supervisar que los Derechos de Cobro Originales y los Derechos de Cobro Subsecuentes cedidos al Patrimonio del Fideicomiso cumplan con los Requisitos de Elegibilidad establecidos para la Emisión y (vi) demás medidas requeridas para dar seguimiento al comportamiento de la Emisión y de los Derechos de Cobro Cedidos |
| “Contrato Marco” | Significa el contrato marco mediante el cual Crediamigo, en su carácter de Fideicomitente y el Fiduciario acuerdan, cuando así lo instruya Crediamigo, celebrar los Contratos de Fideicomisos necesarios y en los términos previstos en dicho contrato marco, para la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios durante la vigencia del Programa. |
| “Control” | Significa la facultad para dirigir la administración o las políticas de cualquier Persona, ya sea a través de la propiedad directa o indirecta de acciones o partes sociales con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra manera. |
| “Convenio de Aceptación de Fideicomisario” | Significa el convenio que, por instrucciones de Crediamigo en su carácter de fideicomitente del |

| | |
|----------------------------|--|
| | Fideicomiso Maestro, sea celebrado entre el Fiduciario Maestro con el Fiduciario a fin de que se considere como fideicomisario en primer lugar de dicho Fideicomiso Maestro. |
| “Convenio de Colaboración” | Significa cualquier convenio presente o futuro celebrado con una Dependencia, en virtud del cual Crediamigo (o cualquiera de sus subsidiarias) sea sujeto de derechos y obligaciones y dicha Dependencia se obligue a retener del salario del Cliente respectivo (o en el caso del ISSSTE, del IMSS o de un Sindicato que éstos se comprometan a conseguir que la entidad pagadora realice las retenciones), las cantidades correspondientes a los pagos que éstos tengan que realizar conforme a Contratos de Crédito con Clientes a los Clientes respectivos, y a enterar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro conforme a las Instrucciones del Cliente. |
| “Crediamigo” | Significa Prestaciones Finmart, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., o sus causahabientes y cesionarios permitidos. |
| “Créditos” | Significa cualquier crédito otorgado por Crediamigo a un Cliente de una Dependencia al amparo de Convenios de Colaboración y documentados mediante un Contrato de Crédito con Cliente y un Pagaré de Cliente. |
| “Créditos Fuera de Nómina” | Significa cualquier Crédito otorgado por Crediamigo a un Cliente de una Dependencia que (i) haya dejado de trabajar en la Dependencia o (ii) aún trabaje en dicha Dependencia pero exista una imposibilidad de retener de su nómina el monto necesario para el cobro de dicho Crédito. |
| “Cronos” | Significa el sistema de captura, escaneo, digitalización y almacenamiento de la información contenida en los expedientes de Crédito de los Clientes, denominado Cronos II. |
| “Cuenta Concentradora” | Significa la cuenta bancaria de la que el Fiduciario Maestro es titular, en la cual las Dependencias son instruidas a depositar tanto la cobranza de los Derechos de Cobro, como la Cobranza relacionada a los Derechos de Cobro Cedidos. |
| “Cuenta de Ingresos” | Significa la cuenta bancaria abierta a nombre de cada Fideicomiso para cada Emisión en la que se depositarán (i) todas las cantidades en efectivo provenientes de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios o de la Reapertura, en su caso, netas de los gastos de emisión (ii) la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, una vez que dichas cantidades sean traspasadas por el Fiduciario Maestro de la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro a la Cuenta de Ingresos, (iii) así como cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto. |
| “Custodio” | Significa Sistemas de Archivo de México, S de R.L. de C.V. o cualquier custodio sucesor o sustituto, que se designe de conformidad con el Contrato de Fideicomiso correspondiente. |

| | |
|----------------------------------|---|
| "Dependencia" | Significa cualquier gobierno, dependencia, departamento, comisión, consejo, dirección, órgano, autoridad regulatoria, agencia, órgano administrativo o judicial, centro de estudio medio-superior, centro de estudio superior, universidad (en todos los casos, inclusive las autónomas) o cualquier otra entidad gubernamental, ya sea federal, estatal o local, nacional, que tenga jurisdicción sobre la materia o materias en cuestión, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el ISSSTE, el IMSS y algún Sindicato, en el entendido que bajo cualquier Convenio de Colaboración, será dicha Dependencia la única que podrá (i) llevar a cabo las retenciones de nómina relativas a las amortizaciones periódicas bajo cada Contrato de Crédito con Cliente (o en el caso del ISSSTE, el IMSS o un Sindicato, éstos conseguirán que la entidad pagadora realice dichas retenciones de nómina), y (ii) depositarlas directamente al Fideicomiso Maestro. |
| "Dependencia Intermediaria" | Significa una Dependencia (como el ISSSTE o el IMSS) con la que se celebra un Convenio de Colaboración y que se encarga de conseguir que otra Dependencia realice las retenciones de nómina en base a la Instrucción del Cliente. |
| "Derechos de Cobro" | Significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes al pago de los Créditos otorgados a los Clientes y recuperados por retención de nómina generados por Crediamigo. |
| "Derechos de Cobro Cedidos" | Significa todos los Derechos de Cobro que en cualquier momento sean transmitidos por Crediamigo al Fiduciario correspondiente, conforme al Contrato de Cesión correspondiente. |
| "Derechos de Cobro Elegibles" | Significa los Derechos de Cobro que reúnen los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento correspondientes. |
| "Derechos de Cobro No Elegibles" | Significa los Derechos de Cobro que no reúnen los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento correspondientes. |
| "Despacho de Contadores" | Significa la oficina en México de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio a nivel nacional con oficinas en México, distinto de los Auditores Externos, o en el caso de su renuncia o terminación de su encargo, cualquier otro despacho de contadores de reconocido prestigio, distinto de los Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en un Contrato de Fideicomiso. |
| "Día Hábil" | Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, conforme a los calendarios que |

| | |
|---|--|
| | publica la CNBV. |
| “Documentos de la Operación” | Significa conjuntamente el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión Original, el Contrato de Cesión Subsecuente, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, el Contrato de Custodia, el Contrato Marco, el Contrato de Colocación, el presente Prospecto de Colocación, el Aviso de Oferta, el Aviso de Colocación, el Suplemento, el Título, así como cualesquiera otros documentos relacionados con cada Emisión. |
| “Emisión” | Significa indistintamente cada una de las emisiones y colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en México, efectuadas por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso correspondiente, en los términos y condiciones establecidos en el mismo. |
| “EMISNET” | Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV. |
| “Fideicomisarios” | A menos que el contexto indique otra cosa, significa, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de cada Fideicomiso |
| “Fideicomisarios en Primer Lugar” | Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| “Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro” | Significa los fideicomisos de garantía y los Fideicomisos del Fideicomiso Maestro. |
| “Fideicomisario en Segundo Lugar” | Significa Crediamigo o cualquier Persona que se designe en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. |
| “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor” | Significa cada fideicomiso constituido mediante un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago entre Crediamigo, el Fiduciario y el Representante Común para cada Emisión al amparo del presente Programa. |
| “Fideicomiso Maestro” | Significa el fideicomiso constituido mediante contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y pago número F/242870 de fecha 3 de septiembre de 2007, celebrado entre Crediamigo como Fideicomitente, el Fiduciario Maestro como fiduciario, el fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, fuente de pago y de garantía con derechos de reversión número F/302031, el fideicomiso irrevocable de administración, fuente de pago y de garantía número F/302066, como fideicomisarios en primer lugar, y que con posterioridad se adhirieron asimismo como fideicomisarios en primer lugar, el fideicomiso irrevocable de administración, fuente alterna de pago y de garantía identificado número F/1048, el fideicomiso irrevocable de administración, fuente alterna de pago y de garantía número F/304662 y el fideicomiso irrevocable número F/304697, según el mismo fue modificado mediante primer convenio modificatorio de fecha 9 de julio de 2008 y modificado y reformulado mediante segundo convenio modificatorio de fecha 12 de octubre de 2010, el cual tiene como fin implementar un mecanismo para facilitar la administración de la cobranza de los Derechos de Cobro, a efecto de poder |

| | |
|-----------------------------|---|
| | individualizar y direccionar dicha cobranza, según corresponda, a los fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso Maestro. De conformidad con el Fideicomiso Maestro (i) Crediamigo ha cedido y cederá la titularidad de Derechos de Cobro a favor del Fiduciario Maestro, (ii) cada Dependencia debe depositar la cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro transmitidos al Fideicomiso Maestro en la Cuenta Concentradora (como dicho término se define más adelante) a nombre del Fiduciario Maestro, (iii) el Fiduciario Maestro ha revertido y revertirá de vez en vez, ciertos Derechos de Cobro a favor de Crediamigo para su aportación a un Fideicomiso de Garantía (como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro) o a un Fideicomiso (como dicho término se define en el Fideicomiso Maestro). |
| “Fideicomitente” | Significa Crediamigo, o sus causahabientes y cesionarios permitidos. |
| “Fiduciario” | Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso o sus sucesores o causahabientes. |
| “Fiduciario Maestro” | Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso Maestro o sus sucesores o causahabientes. |
| “IMSS” | Significa Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| “Indeval” | Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. |
| “Instrucciones del Cliente” | Significa respecto a cada Derecho de Cobro, la instrucción irrevocable firmada por un Cliente dirigida a la Dependencia correspondiente (o en el caso del ISSSTE o IMSS, dirigida al propio ISSSTE o IMSS), en virtud de la cual le instruye a dicha Dependencia a retener del salario u otros pagos adeudados y pagaderos por la Dependencia a favor de dicho Cliente, las cantidades que dicho Cliente aduce a Crediamigo conforme al Contrato de Crédito con Cliente correspondiente y el Pagaré de Cliente relacionado con el mismo. |
| “Intermediario Colocador” | Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander, en carácter de intermediario colocador de acuerdo con el Contrato de Colocación, así como sus sucesores o causahabientes y/o cualquier otro que se mencione en el Suplemento de la Emisión correspondiente. |
| “ISSSTE” | Significa el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. |
| “IVA” | Significa el impuesto al valor agregado. |
| “LGTOC” | Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. |

| | |
|---|---|
| “LMV” | Significa la Ley de Mercado de Valores. |
| “Mesa de Control” | Significa el área de Crediamigo a través de la cual se lleva a cabo el proceso de captura, digitalización, envío y verificación de los expedientes de Crédito y mediante la cual se asegura que cada uno de los Créditos otorgados cumpla con los requisitos establecidos en la política de otorgamiento de Créditos de Crediamigo. |
| “México” | Significa los Estados Unidos Mexicanos. |
| “Pagaré de Cliente” | Significa el título de crédito de los denominados pagarés que sea suscrito por el Cliente respectivo y entregado a Crediamigo para evidenciar el adeudo de dicho Cliente conforme al Contrato de Crédito con Cliente. |
| “Patrimonio del Fideicomiso” o “Patrimonio” | Significa todos los bienes y activos que en cualquier tiempo formen parte de cada Fideicomiso según se describen en el Contrato de Fideicomiso correspondiente. |
| “Persona” | Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad. |
| “Pesos” o el signo “\$” | Significa la moneda de curso legal en México. |
| “Programa” | Significa el programa de colocación autorizado por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS, descrito en términos del presente Prospecto y por el que podrán realizarse diversas emisiones de certificados bursátiles fiduciarios. |
| “Prospecto” | Significa el presente prospecto del Programa. |
| “Reapertura” | Significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Adicionales al amparo de cada Emisión. |
| “Representante Común” | Significa, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o en su caso la entidad que se designe en el Suplemento correspondiente. |
| “Requisitos de Elegibilidad” | Significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos de Cobro Cedidos para considerarse como Derechos de Cobro Elegibles. |
| “RNV” | Significa el Registro Nacional de Valores. |
| “SEP” | Significa la Secretaría de Educación Pública. |
| “Sindicato” | Significa cualquier asociación sindical de trabajadores con la que Crediamigo tenga celebrado un Convenio de Colaboración. |
| “Suplemento” | Significa cualquier suplemento al Prospecto que se prepare en relación al mismo que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa. |

| | |
|-----------|---|
| "Tenedor" | Significa cualquier persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| "Título" | Significa el título único emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV, que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el cual será suscrito por el Fiduciario, que contendrá todos los datos relativos a la Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y que será depositado en el Indeval en la fecha de la Emisión; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios, como los Certificados Bursátiles Adicionales. |
| "UDIs" | Significa Unidades de Inversión. |

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Este resumen no pretende contener toda la información que pudiera ser relevante para tomar cualesquier decisión de invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto, así como la información contenida en el apartado "Factores de Riesgo", mismos que deberán ser leídos con detenimiento por el público inversionista con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, los Certificados Bursátiles Fiduciarios descritos en cada Suplemento y los demás riesgos de cada Emisión. En este Prospecto las referencias hechas a "Pesos", "Ps\$" y "\$", se refieren a la moneda nacional. Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado para facilitar su presentación. Las cifras al 31 de marzo de 2012 presentadas son cifras internas no auditadas.

El propósito del presente Programa es establecer lineamientos generales para una serie de bursatilizaciones de Derechos de Cobro Elegibles que Crediamigo ceda al Fideicomiso que se constituirá para tal efecto en cada una de las Emisiones a realizarse al amparo del presente Programa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de cada Emisión tendrán como única fuente de pago los flujos de efectivo derivados de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos por Crediamigo que formen parte de su Patrimonio.

Los Derechos de Cobro se derivan de Créditos cuya cobranza es retenida vía nómina en virtud de Convenios de Colaboración celebrados con distintas Dependencias, otorgados por Crediamigo a los Clientes o adquiridos de terceros autorizados, siempre que estos cumplan con los criterios y políticas de originación de Crediamigo. Respecto de estos últimos, Crediamigo ha celebrado contratos para adquirir de la cartera otorgada por un tercero y la administra como titular de la misma. Dichos contratos con terceros fueron celebrados con: (i) Intermercado, S.A. de C.V., y (ii) BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOL Filial.

Crediamigo cederá y transmitirá al Fideicomiso Derechos de Cobro que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad mediante la celebración de Contratos de Cesión, a fin de que los mismos integren el Patrimonio de cada Fideicomiso. Crediamigo cederá y transmitirá la titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles a favor del Fideicomiso respectivo y los entregará libres de todo gravamen y limitación de dominio. El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; *en el entendido* que estará conformado principalmente por Derechos de Cobro Cedidos y por toda la Cobranza derivada de los mismos.

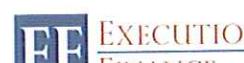
A continuación se señalan los criterios generales de elegibilidad de la cartera de la cual se derivan los Derechos de Cobro Elegibles, que constituirán el Patrimonio de cada Fideicomiso, mismos que serán precisados para cada emisión al amparo del Programa:

a) El Derecho de Cobro debe ser originado directamente por Crediamigo y cumplir con los criterios y políticas establecidos por Crediamigo; en el entendido que serán elegibles los Derechos de Cobro que hayan sido adquiridos por Crediamigo de algún tercero, siempre que cumplan con los criterios y políticas de originación establecidos por Crediamigo;

b) El Derecho de Cobro debe ser legal, válido, vinculante, transferible libremente y exigible conforme a las leyes de México de conformidad con sus términos, excepto en cuanto a que su exigibilidad pueda ser limitada por concurso mercantil o leyes similares que afecten la exigibilidad de los derechos de acreedores en general, y debe haber sido debidamente celebrado y otorgado por el respectivo deudor en México y estar en cumplimiento con la legislación aplicable; y

c) El Expediente de Crédito del Derecho de Cobro debe estar completo y cumplir con los lineamientos establecidos por Crediamigo.

Las principales entidades que forman parte de la operación prevista en el Programa son:

| Participante | Papel a Desempeñar en la Transacción |
|---|--|
|  Prestaciones Finmart S.A.P.I. de C.V., SOFOM., E.N.R. | Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador. |
|  HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria | Fiduciario Emisor |
|  Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario | Representante Común |
|  Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander | Intermediario Colocador |
|  Consultoría XFN, S.C. | Agente Estructurador |

(a) El Fideicomitente

Crediamigo es una compañía mexicana, fundada en el año 2003, por miembros y amigos de la familia Creel Moreno, la familia Sánchez-Navarro Rivera-Torres y la familia De Yturbe Sordo Madaleno, un grupo de profesionales con amplia experiencia en el sector financiero. Originalmente, la empresa se dedicó al otorgamiento de créditos con pago vía nómina a empleados de gobierno para la adquisición de bienes de consumo duradero, principalmente artículos de línea blanca y muebles.

Durante los siguientes años, los servicios financieros de Crediamigo evolucionaron al otorgamiento de créditos en efectivo. Debido al rápido y exitoso crecimiento de Crediamigo y la misma industria del crédito con pago vía nómina, las fuentes de fondeo de la empresa se tornaron más sofisticadas detonando a partir de 2007 una cultura de institucionalización y gobierno corporativo al interior de la empresa. En el año de 2010, Semper Augustus B.V. (antes denominado HBK Capital Management), un fondo de inversión multinacional y previamente acreedor de Crediamigo, se integró al capital de ésta como accionista adquiriendo una posición accionaria del 10%. Posteriormente y como se detalla más adelante, en febrero del 2012, EZCORP Inc. (Nasdaq: EZPW), ("EZCORP"), a través de su brazo de inversión Change Capital International Holdings, B.V. ("Change Capital"), adquirió el 60% del capital social de Crediamigo.

En la actualidad, Crediamigo está dedicada al otorgamiento de créditos al consumo en efectivo a empleados de Dependencias cuya recuperación se realiza a través de la retención directa vía nómina conforme a los Convenios de Colaboración con Dependencias.

Crediamigo ofrece Créditos principalmente a trabajadores de Dependencias que corresponden a un segmento de la población de escasos o medianos ingresos, segmento que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares levantada formalmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI"), ha estado desatendido por las instituciones financieras y que conforme a información publicada por la CONDUSEF e INEGI, corresponde a un 75% de la población nacional.

Dichos Créditos se caracterizan por montos de principal promedio de \$13,007 pesos, denominados en pesos, que devengan intereses a tasas fijas y se amortizan en abonos y plazos fijos. El que las amortizaciones de dichos créditos se realicen automáticamente mediante retención directa vía nómina, por Instrucciones del Cliente previas, implica que los índices de incumplimiento sean bajos. Al ser en su mayoría entidades gubernamentales, las Dependencias

presentan una rotación laboral menor a la de empresas privadas, lo anterior de acuerdo con los estudios de tasas de permanencia por tipo de unidad económica que realiza el INEGI año con año en México.

Crediamigo cuenta actualmente con 69 Convenios de Colaboración vigentes y en funcionamiento con distintas Dependencias. Los Convenios de Colaboración activos y en funcionamiento son aquellos bajo los cuales se realiza la originación actual, y es un subconjunto de los Convenios de Colaboración históricamente firmados por Crediamigo. La cartera total de Crediamigo y la cobranza de los Créditos respectivos proviene de 152 Convenios de Colaboración.

Al 31 de marzo de 2012, Crediamigo contaba con Convenios de Colaboración celebrados en 29 estados de la República Mexicana. Los Convenios de Colaboración más significativos de su cartera han sido celebrados con el ISSSTE, que representa el 36.36%, así como con la SEP, que representa el 16.83% de la cartera total de Créditos.

Es importante señalar que los Convenios de Colaboración firmados con el ISSSTE y la SEP le han permitido acceso a Crediamigo a otorgar Créditos no sólo a los trabajadores de dichas Dependencias, sino también a todos aquellos trabajadores de Dependencias de gobierno que se encuentran afiliadas o agremiadas ya sea al ISSSTE, o bien, a la SEP. El ISSSTE y la SEP, actúan entonces en virtud de los correspondientes Convenios de Colaboración: (a) como entidades retenedoras y pagadoras de Créditos con Clientes de manera directa, y (b) en el caso de Dependencias afiliadas o agremiadas, únicamente como entidades pagadoras, ya que son dichas Dependencias afiliadas y agremiadas al ISSSTE o a la SEP quienes actúan como retenedoras del salario de sus trabajadores.

De este modo, los Clientes de Crediamigo al amparo de los Convenios de Colaboración con el ISSSTE y la SEP, de manera directa y de manera indirecta con Clientes de Dependencias afiliadas o agremiadas a ellas, tales como, la UNAM, SEIEM, Secretaría de Gobernación, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, etc., trabajan en más de 100 Dependencias, lo que permite a Crediamigo tener cobertura nacional y presencia en el 90% de los estados de la República Mexicana.

Es importante señalar que la actual estrategia y objetivo de Crediamigo es continuar celebrando Convenios de Colaboración directamente con las diferentes Dependencias afiliadas o agremiadas al ISSSTE o a la SEP.

Crediamigo opera a través de dos marcas, las cuales se diferencian por el canal de originación. La primera, denominada "Crediamigo" corresponde a aquellos Créditos originados a través de la fuerza de ventas propia; la segunda denominada "Finapoyo", corresponde a aquellos Créditos originados a través de los agentes de venta externos.

Al 31 de marzo de 2012, Crediamigo contaba con una cartera total de 94,000 Créditos activos otorgados a Clientes de Dependencias, derivados de los Convenios de Colaboración firmados con Dependencias. El saldo total de dichos Créditos a esa fecha era de \$1,152.3 millones de Pesos, integrada por \$927.1 millones de Pesos de capital y \$225.2 millones de Pesos de intereses devengados no cobrados. A la misma fecha, Crediamigo contaba con un capital contable de \$280.5 millones de Pesos.

A continuación se señalan las principales características de los Créditos de Crediamigo:

Características de la Cartera total al 31 de marzo de 2012

| | | | |
|----------------------------|-----------|----------|--|
| Promedio del Crédito | Original | del | Valor Pagaré (Capital más intereses totales generados): \$29.398 Pesos Valor Capital:\$13,007 Pesos |
| Saldo del Crédito Promedio | | | \$11,479 Pesos |
| Composición Promedio | del | Saldo | % Principal: 48.53% % Intereses: 44.62% % IVA y comisiones: 6.85% |
| Plazo Ponderado** | Original | Promedio | 63 quincenas |
| Plazo Ponderado** | Remanente | Promedio | 50 quincenas |
| TIR Vigentes** | ponderada | Créditos | 71.30% |

| | |
|---------------------------|--|
| CAT promedio* | 101.91% |
| Edad Promedio del Cliente | 42.3 años |
| Perfil de Amortización | Esquema de amortización con pagos iguales con componentes de principal e intereses diferentes (esquema similar al de una hipoteca) |

*Considerando que se tiene 1 mes y medio de instalación.

** Ponderado respecto al saldo de capital

Crediamigo tiene como principal estrategia fortalecer su plataforma de crecimiento con el fin de aumentar su participación de mercado. En este sentido y con el objetivo de acelerar su crecimiento y capitalizar las oportunidades de mercado existentes, en febrero del presente, anunció la ejecución de una operación estratégica con EZCORP, empresa pública que cotiza bajo la clave Nasdaq: EZPW en Estados Unidos, líder en la prestación de servicios financieros especializados con presencia en Estados Unidos, Canadá, México y el Reino Unido, entre otros. La operación se llevó a cabo a través de su subsidiaria Change Capital, mediante la cual ésta adquirió el 60% de la participación accionaria de Crediamigo. La operación implicó para Crediamigo la obtención de nuevos recursos a través de un compromiso de capitalización para los próximos dos años por parte de EZCORP y los accionistas vendedores por un monto de US\$20 millones. Para EZCORP su participación en Crediamigo constituye una forma de posicionar su plataforma de expansión hacia América Latina. Los recursos obtenidos por esta operación, serán utilizados por Crediamigo para el pago de pasivos no institucionales y capital de trabajo.

Crediamigo considera que la inversión descrita impactará de manera positiva en los procesos de administración y operación del negocio y fortalecerá la estructura financiera. En este sentido, uno de los objetivos de Crediamigo, es iniciar una estrategia de administración de pasivos que les permita obtener fuentes de financiamiento con costos de fondeo más eficientes y más bajos.

Asimismo, se estima que la participación de EZCORP, otorgará a Crediamigo la experiencia y dirección para mejorar prácticas institucionales, de revelación de información y de gobierno corporativo del más alto nivel.

Como parte de los cambios que se han implementado en Crediamigo por la participación de EZCORP, se encuentra el fortalecimiento de la política de reservas de Crediamigo. La política de creación de reservas vigente a partir de diciembre de 2011, consiste en reservar el 100% de los Créditos Fuera de Nómina, la cual es más conservadora respecto de las políticas que mantenía Crediamigo anteriormente, pese a que estima poder recuperar más del 20% del balance de la misma.

(b) Estructura General de Cada Emisión

Cesión de Derechos de Cobro

Por la cesión al Fiduciario de ciertos Derechos de Cobro Elegibles, Crediamigo recibirá una Contraprestación que el Fiduciario pagará con los recursos que se obtengan del gran público inversionista por la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Contraprestación que en ningún momento podrá exceder el resultado determinado por la fórmula de la Contraprestación establecida en cada Contrato de Cesión. Asimismo, los recursos que obtenga Crediamigo como Contraprestación inicial por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso, estarán en todo momento subordinados al pago de los gastos de la Emisión y a la constitución de las reservas que se establezcan en su caso, de acuerdo a la prelación o cascada de pagos y a lo establecido en cada Contrato de Fideicomiso. En caso de así establecerse en la Emisión y en el Suplemento respectivo, de tiempo en tiempo se podrán realizar cesiones subsecuentes de Derechos de Cobro Elegibles por Crediamigo al Fideicomiso correspondiente, a través de Contratos de Cesión Subsecuentes.

Cada Emisión podrá contemplar que se transmitan Derechos de Cobro Elegibles al Patrimonio del Fideicomiso con un saldo insoluto de principal superior al valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con el objeto de mantener el Aforo que se establecerá para cada Emisión. El Fideicomiso respectivo a cada Emisión determinará el Aforo Requerido para la Emisión respectiva y las consecuencias de no cumplir con dicho Aforo. Para cada Emisión se podrán establecer reservas de pago de intereses o principal, reservas de gastos de mantenimiento, reservas para el caso de una deficiencia en el Aforo Requerido, eventos de amortización anticipada o eventos de incumplimiento, los cuales tendrán los efectos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso y en el Suplemento respectivo.

Cobranza relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos

En virtud de los Convenios de Colaboración celebrados entre Crediamigo y las Dependencias, y de las Instrucciones del Cliente, la Cobranza derivada del pago de los Créditos se depositará en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro. Todas las Dependencias son instruidas a depositar la Cobranza derivada de los Créditos otorgados a sus empleados en dicha Cuenta Concentradora. Sin embargo, si por alguna circunstancia Crediamigo llegase a recibir directamente Cobranza, deberá depositarla en la Cuenta Concentradora del mencionado Fideicomiso Maestro dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique el origen de dicho depósito.

El Fiduciario Maestro transferirá la Cobranza relacionada con los Derechos de Cobro Cedidos de la Emisión correspondiente a la Cuenta de Ingresos, en base al reporte diario que emita el Administrador Maestro del Fideicomiso Maestro.

Los flujos derivados de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos serán utilizados para cubrir los gastos asociados a la Emisión de que se trate y para el pago de intereses y principal que aplique a dicha Emisión, de acuerdo a la prelación o cascada de pagos que se establezca en el Contrato de Fideicomiso, Título y Suplemento de cada Emisión. Los Créditos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos de cada Emisión y los Requisitos de Elegibilidad para los mismos, se describirán en el Suplemento correspondiente.

Administración de los Derechos de Cobro Cedidos

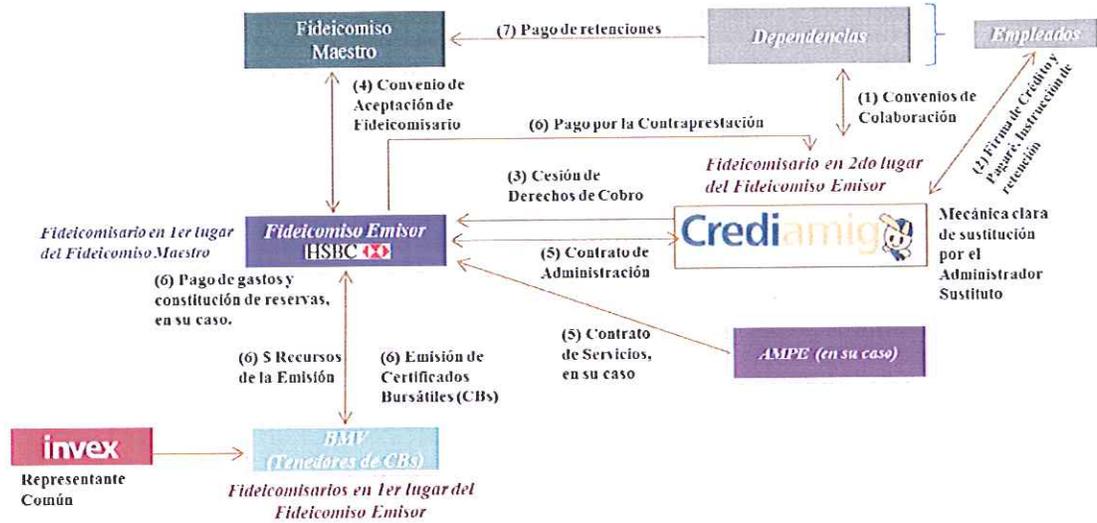
Crediamigo será el Administrador de los Derechos de Cobro Cedidos, y sus labores principales serán (i) administrar y gestionar la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, y (ii) elaborar los reportes necesarios para la identificación de los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes a la Emisión respecto del Fideicomiso Maestro, en cuanto hace a sus características (tales como saldo insoluto de principal, pagos de principal e intereses de acuerdo a los Créditos respectivos), así como la elegibilidad de dichos Derechos de Cobro Cedidos.

Asimismo, la estructura de cada Emisión incluirá la figura de un Administrador Maestro para la Emisión o AMPE, quien se encargará principalmente de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, así como de preparar reportes que permitan dar el seguimiento a los Requisitos de Elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

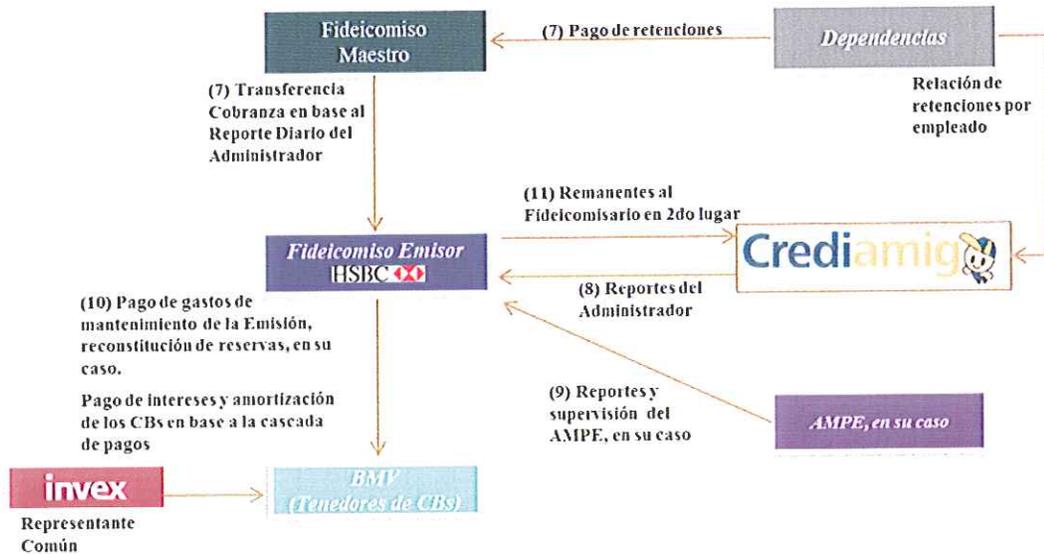
Cada Fideicomiso contemplará un mecanismo de sustitución del Administrador en caso de incumplimiento de sus funciones por un Administrador Sustituto, así como mecanismo de sustitución del AMPE, en caso de existir esta figura en la respectiva Emisión, llegado un incumplimiento de sus funciones por un AMPE Sustituto.

(c) Esquema de la Operación de Bursatilización

El diagrama a continuación señala la estructura general de la operación de bursatilización y sus principales componentes antes de la Emisión:



El diagrama a continuación señala la estructura general de la operación de bursatilización y sus principales componentes al momento de una Emisión:



A continuación se señalan los pasos de la operación de bursatilización descrita en el presente Prospecto:

1) Crediamig celebra Convenios de Colaboración con distintas Dependencias, en virtud de los cuales la Cobranza de los Créditos otorgados a los Clientes es retenida del pago de nómina de dichos Clientes por la Dependencia correspondiente y entregada a la Cuenta Concentradora del Fidicomiso Maestro.

2) De conformidad con los Convenios de Colaboración, Crediamig otorga créditos a los Clientes de las Dependencias, los cuales se encuentran documentados por Contratos de Crédito con Cliente y Pagará de Cliente. Asimismo, los Clientes firman una Instrucción del Cliente dirigida a la Dependencia correspondiente, en virtud de la cual se instruye a dicha Dependencia a retener del salario u otros pagos adeudados y pagaderos

por la Dependencia a dicho Cliente, las cantidades que dicho Cliente adeude a Crediamigo y a depositarlos en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro.

3) Crediamigo celebrará un Contrato de Cesión Original por virtud del cual cederá y transmitirá la titularidad, y entregará al Fiduciario, libres de todo gravamen y limitación de dominio, los Derechos de Cobro Elegibles. Asimismo, en su caso, podrán celebrarse Contratos de Cesión Subsecuentes, Contratos de Cesión por Reemplazo y Contratos de Reversión durante los periodos de revolvencia que, en su caso, se establezcan para cada Emisión. Los Derechos de Cobro Cedidos que formen parte del Patrimonio de cada Fideicomiso, serán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

4) El Fiduciario firmará con el Fiduciario Maestro el Convenio de Aceptación de Fideicomisario por virtud del cual se convertirá en Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro, con respecto a los Derechos de Cobro de los que sea titular, lo cual le otorgará el derecho a recibir la Cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Cedidos.

5) El Fiduciario y Crediamigo firmarán el Contrato de Administración, y en su caso, el Fiduciario y el AMPE celebrarán el Contrato de Servicios.

6) Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán utilizados por el Fiduciario para el pago de los gastos de la Emisión, en su caso, creación de reservas y para el pago de la Contraprestación por los Derechos de Cobro Elegibles conforme a lo establecido en cada Fideicomiso y en el Suplemento correspondiente.

7) Las Dependencias enterarán los pagos de los Derechos de Cobro Cedidos que para esos efectos hayan retenido de la nómina de los Clientes a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro. El Administrador Maestro del Fideicomiso Maestro identificará la Cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Cedidos y el Fiduciario Maestro en base a dicho reporte transferirá, a la Cuenta de Ingresos del Fideicomiso correspondiente, las cantidades que haya recibido de las Dependencias, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso respectivo y los demás Documentos de la Operación.

8) Crediamigo, como Administrador, se encargará de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de la preparación de los reportes requeridos en los que se establezca el estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos cuyos Derechos de Cobro fueron cedidos al Fideicomiso y demás obligaciones establecidas en el Contrato de Administración.

9) El AMPE, en su caso, se encargará principalmente de la supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y de preparar reportes que permitan dar seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

10) El Fiduciario hará los pagos de intereses y de principal a los Tenedores, a través del Representante Común, con los flujos de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, de acuerdo a la cascada o prelación de pagos establecida en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento respectivos.

11) Crediamigo tendrá derecho a recibir cualesquiera cantidades remanentes en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, siempre y cuando se cumplan con las reglas para la liberación de remanentes establecidas y de conformidad con el Fideicomiso y Suplemento respectivos.

(d) Los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios vencerá, para todos efectos legales, en la fecha que se indique en el Título y en el Suplemento respectivo, fecha en la cual los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos deberán haber sido amortizados en su totalidad. A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de principal a la tasa de interés que se establezca en el Título y Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad por el Fideicomitente de conformidad con lo que se establezca en el Suplemento relativo a cada Emisión del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizar antes de la fecha de

vencimiento, en caso de presentarse eventos de incumplimiento o de aceleración, de acuerdo a lo que se establezca en el Título y Suplemento correspondiente.

La forma en que se paguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra directamente relacionada con el pago de los Derechos de Cobro Cedidos de cada Fideicomiso. Los posibles adquirentes, al evaluar la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán considerar las características de los Derechos de Cobro Cedidos respectivos a la Emisión de que se trate, ya que éstos constituirán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Las características de los Derechos de Cobro Cedidos y los Requisitos de Elegibilidad con los que deberán contar, se establecerán para cada Emisión, en el Fideicomiso y Suplemento correspondientes.



1.3 Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran relevantes actualmente, de concretarse podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera de los Fideicomisos o de Crediamigo, en su carácter de Administrador y Fideicomitente, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa. Los factores de riesgo que a continuación se describen pudiesen tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución de Crediamigo, así como en la capacidad de éste para cumplir oportunamente con sus obligaciones como Administrador y Fideicomitente de las Emisiones al amparo del Programa.

A continuación se señalan los factores de riesgo relativos a los distintos componentes de la operación.

| | |
|--|---|
| <p>(a) Factores Relacionados con los Derechos de Cobro</p> | <ul style="list-style-type: none"> (i) Incumplimiento de las obligaciones de los Clientes (ii) Impugnación de la irrevocabilidad de las Instrucciones del Cliente (iii) Incumplimiento de los Convenios de Colaboración por parte de las Dependencias y concentración de cartera (iv) Retrasos en los pagos por problemas de conciliación en el caso de Convenios de Colaboración con Dependencias Intermediarias (v) Nivel de incumplimiento de los Créditos otorgados por Crediamigo (vi) La información laboral y financiera sobre el acreditado es otorgada por la Dependencia y/o Sindicato (vii) No existe un sistema centralizado de información que permita al otorgante del crédito prever diversas situaciones para la recuperación del crédito con posterioridad a su otorgamiento (viii) Recuperación de los Derechos de Cobro Cedidos por vía judicial o extrajudicial (ix) Las Dependencias pudieran no ser capaces de transferir la cobranza de la cartera de clientes de Crediamigo, en tiempo y forma. (x) Ciertas acciones legales, aún infundadas, pudiesen interrumpir el flujo de recursos |
| <p>(b) Factores Relacionados con el Fideicomitente</p> | <ul style="list-style-type: none"> (i) Inexistencia de un marco regulatorio organizado y específico para los créditos con pago a terceros vía nómina (ii) Una nueva regulación, incluyendo un límite en las tasas de interés de operaciones de crédito, podrían afectar adversamente los resultados de operación y situación financiera del Fideicomiso correspondiente. (iii) Posibles cambios en la administración del Fideicomitente que pudiesen afectar su operación y resultados. (iv) El Fideicomitente está expuesto a diversos riesgos operativos al igual que el resto de las empresas del sector financiero. (v) Las políticas, controles internos y prácticas del Fideicomitente podrían no ser efectivos para impedir conductas corruptas (vi) Situación Financiera de Crediamigo (vii) Riesgos resultantes de un Concurso Mercantil sobre Crediamigo |
| <p>(c) Factores Relacionados con Crediamigo como Administrador</p> | <ul style="list-style-type: none"> (i) Capacidades de Crediamigo para administrar los Derechos de Cobro Cedidos (ii) Modificaciones a las Políticas de Cobranza (iii) Administrador Sustituto (iv) Dependencia Tecnológica y de Procesamiento de Datos relativos a Administración de Riesgos y Control Interno. (v) Proceso de Ejecución de los Pagarés |
| <p>(d) Factores de la Estructura de cada Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios</p> | <ul style="list-style-type: none"> (i) Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ii) Información Histórica de los Derechos de Cobro (iii) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. (iv) Falta de Pago de Intereses y Principal (v) Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes (vi) Responsabilidad Limitada del Fiduciario y del Fideicomitente (vii) Subordinación al Pago de Gastos de Mantenimiento del Programa y de cada Emisión (viii) El Auditor Externo no revisará ni clasificará los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso correspondiente (ix) Riesgo relacionado con cambios en el régimen fiscal aplicable. |
| <p>(e) Factores Relacionados con situaciones económicas y</p> | <ul style="list-style-type: none"> (i) Situaciones económicas adversas en México podrían afectar los resultados operativos y situación |

| | |
|-----------|---|
| políticas | <p><i>Financiera.</i></p> <p>(ii) <i>Los acontecimientos políticos en México podrían afectar los resultados operativos y situación financiera de Crediamigo, así como el vínculo con las Dependencias y los Sindicatos</i></p> <p>(iii) <i>Los acontecimientos en otros países podrían afectar el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios</i></p> |
|-----------|---|

(a) Factores Relacionados con los Derechos de Cobro

(i) Incumplimiento de las obligaciones de los Clientes

Los pagos realizados por los Clientes a través de las Dependencias, a través del mecanismo de retención vía nómina, constituirán la principal fuente de recursos del Fideicomiso respectivo y la fuente de pago exclusiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa. El pago oportuno de los Derechos de Cobro depende directamente de que los Clientes conserven su relación laboral con la Dependencia y no revoquen las Instrucciones del Cliente (Ver *“Impugnación de la irrevocabilidad de las Instrucciones del Cliente”*). No se puede asegurar que los Clientes conservarán su relación laboral con la Dependencia, y aún conservando dicha relación, no se puede asegurar que los Clientes no revocarán las Instrucciones del Cliente, por lo que en caso de que uno o más Clientes pierdan su empleo en la Dependencia o revoquen las Instrucciones del Cliente, el Fiduciario podría no contar oportunamente con los recursos líquidos y suficientes para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ii) Impugnación de la irrevocabilidad de las Instrucciones del Cliente

Conforme a la legislación mexicana, los trabajadores (es decir los Clientes) pueden instruir a su patrón (es decir, una Dependencia) que retenga parte de su sueldo y utilizar dicha cantidad para un fin específico. La instrucción irrevocable de pago a un tercero que el trabajador entrega a la Dependencia hace las veces de un mandato especial irrevocable, de conformidad con lo que establece el artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal, toda vez que es un medio para cumplir con una obligación contraída. Sin embargo, no se puede asegurar que los Clientes no impugnen judicialmente la irrevocabilidad de dichas Instrucciones del Cliente. En caso de que un número significativo de Clientes logren la revocación de dichas Instrucciones del Cliente, el Fiduciario podría no contar oportunamente con los recursos líquidos y suficientes para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. A la fecha, Crediamigo no se ha visto en el supuesto de que algún Cliente desee revocar dicha Instrucción del Cliente, por lo que no se cuenta con un precedente de la reacción que tomaría una determinada Dependencia o tribunal, pero se considera que la defensa de Crediamigo ante los tribunales competentes estaría bien fundamentada en la disposición mencionada.

(iii) Incumplimiento de los Convenios de Colaboración por parte de las Dependencias y concentración de cartera

Como se mencionó, los pagos realizados por los Clientes a través de las Dependencias, mediante el mecanismo de retención vía nómina, constituirán la principal fuente de recursos del Fideicomiso respectivo y la fuente de pago exclusiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa. Los Convenios de Colaboración más significativos de la cartera de Crediamigo han sido celebrados con el ISSSTE y la SEP, que al 31 de marzo de 2012, representaban un 36.36% y 16.83% de la cartera total de Créditos, respectivamente. Las Dependencias podrían incumplir sus obligaciones bajo los Convenios de Colaboración celebrados con Crediamigo, especialmente su obligación de retención vía nómina y su obligación de depositar dichas cantidades retenidas en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro. En el primer caso, Crediamigo no podría cobrar los importes derivados de los Derechos de Cobro Cedidos a través de retención vía nómina, sin embargo, al existir una relación mercantil entre Crediamigo y el Cliente, ante la circunstancia del incumplimiento de la Dependencia, Crediamigo no pierde su derecho de cobro frente al Cliente aún cuando ello implique la realización de una serie de diligencias y gestiones de cobranza con cada Cliente. En el segundo caso, Crediamigo tendría que llevar a cabo gestiones de negociación, cobranza extrajudicial y en algunos casos, cobranza judicial, ante la Dependencia en cuestión a fin de que ésta deposite a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro las cantidades retenidas a los Clientes. En ambos supuestos pudiera existir una afectación en cuanto a la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor, cuyo efecto sería la falta o retraso en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(iv) Retrasos en los pagos por problemas de conciliación en el caso de Convenios de Colaboración con Dependencias Intermediarias

Crediamigo cuenta con Convenios de Colaboración con Dependencias Intermediarias encargadas de (i) recibir de otras Dependencias las cantidades correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos, y (ii) depositarlos a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro. En dichos casos, se han observado atrasos en los pagos por problemas internos de conciliación de la cartera entre las Dependencias y la Dependencia Intermediaria. En caso de existir retrasos en los pagos por los mencionados problemas de conciliación, pudiera existir una afectación en cuanto a la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor, cuyo efecto sería la falta o retraso en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(v) Nivel de incumplimiento de los Créditos otorgados por Crediamigo

A pesar de que los Derechos de Cobro Cedidos del Fideicomiso respectivo son seleccionados siguiendo un procedimiento que busca minimizar el riesgo de incumplimiento en el pago de dichos Derechos de Cobro Cedidos, esto no significa que no puedan existir condiciones futuras que puedan alterar que el principal o intereses adeudados bajo los Derechos de Cobro Cedidos sean liquidados en los tiempos pactados, resultado de factores fuera del control de Crediamigo tales como el impacto de las tendencias macroeconómicas y acontecimientos políticos y sociales que afecten a México, acontecimientos que afecten industrias o áreas específicas y desastres naturales, lo cual podría afectar adversamente la situación financiera del Fideicomiso de la Emisión correspondiente y, en consecuencia, los pagos de intereses y amortizaciones de principal bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(vi) La información laboral y financiera sobre el acreditado es otorgada por la Dependencia y/o Sindicato

Crediamigo cuenta con un claro proceso de originación de Créditos que establece criterios de elegibilidad que buscan maximizar la Cobranza de la cartera, así como con un proceso de revisión por la Mesa de Control y una declaración por parte del trabajador en la carta de autorización respecto de que la información que proporciona es fidedigna, a través de los cuales Crediamigo considera tener elementos suficientes para evaluar el riesgo crediticio del acreditado para este tipo de producto. No obstante lo anterior, la información laboral y financiera del acreditado que es entregada a Crediamigo por parte de la Dependencia, podría no ser fidedigna, no estar actualizada y/o presentar inconsistencias u omisiones de información, pudiendo eventualmente afectar la evaluación del riesgo crediticio del acreditado. Esta situación podría afectar adversamente la situación financiera del Fideicomiso Emisor y, en consecuencia, el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(vii) No existe un sistema centralizado de información que permita al otorgante del crédito prever diversas situaciones para la recuperación del crédito con posterioridad a su otorgamiento

Pese a que Crediamigo cuenta con un proceso preestablecido y cuidadoso de originación de crédito que le permite verificar la capacidad de pago del acreditado (y si se cumple con el monto de crédito autorizado de conformidad con la capacidad de crédito de cada cliente), una vez originado el Crédito no existe un sistema centralizado de información que permita monitorear lo anterior con posterioridad a que el Crédito es otorgado, especialmente en relación con descuentos subsecuentes derivados de resoluciones judiciales. Esta situación podría afectar la capacidad de pago del acreditado y, en consecuencia, la situación financiera del Fideicomiso Emisor y, por tanto el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(viii) Recuperación de los Derechos de Cobro Cedidos por vía judicial o extrajudicial

Aún cuando la diversificación de la cartera y la estructura de cobranza de dicha cartera (vía retención directa de nómina) minimiza los riesgos de recuperación de los Derechos de Cobro Cedidos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la medida en que el Cliente pierda su empleo, fallezca o revoque las Instrucciones del Cliente, se procederá a la recuperación de los mismos por medio de procesos judiciales y extrajudiciales, lo cual puede implicar que dichos procesos tomen varios años, afectando así la posición financiera del Fideicomiso de cada Emisión, al tener cartera vencida que requeriría de gastos adicionales para la recuperación de créditos vencidos y no pagados.

(ix) Las Dependencias pudieran no ser capaces de transferir la cobranza de la cartera de clientes de Crediamigo, en tiempo y forma.

Existe la posibilidad de que las Dependencias no realicen la retención del salario correspondiente a la Cobranza del Cliente y posterior transferencia de dicha Cobranza por diversas razones, tales como cambios en la administración gubernamental, fallas en los sistemas tecnológicos, errores de gestión de servidores públicos, problemas en la

administración de sus nóminas, dificultades en el registro de los Clientes que han obtenido un crédito de Crediamigo, auditorías activas dentro de las Dependencias que pudieran impedir realizar pagos a terceros durante un periodo de tiempo, entre otros. Incluso, aunque la Dependencia realice la retención de nómina correspondiente al Cliente, es posible que los recursos no sean depositados en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro, o bien, entregados a Crediamigo por causas imputables a la Dependencia. Un atraso recurrente en la Cobranza a los Clientes por parte de las Dependencias o en la transferencia de los recursos a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro o a Crediamigo, pudiera afectar sensiblemente las operaciones de Crediamigo e imposibilitar al Fideicomiso Emisor para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones respecto del pago de intereses o del capital de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(x) Ciertas acciones legales, aún infundadas, pudiesen interrumpir el flujo de recursos

Respecto del patrimonio del Fideicomiso Maestro, y en caso de que se ejerzan acciones legales por parte de algún acreedor que sea asimismo fideicomisario de dicho Fideicomiso Maestro por una falta de pago como resultado de la relación entre el acreedor y el Fideicomiso Maestro, o bien, por la falta de recursos suficientes para llevar a cabo algún tipo de pago, existe el riesgo de que un juez pudiese ordenar el embargo por la totalidad del patrimonio del Fideicomiso Maestro, sin que al efecto el juez distinga los recursos propios que respalden a cada acreedor en carácter de fideicomisario de dicho Fideicomiso Maestro, incluyendo al Fideicomiso Emisor, como resultado de lo cual, se podría interrumpir temporalmente el flujo de recursos para hacerle frente al pago de los tenedores de cada emisión correspondiente hasta en tanto no se resuelva el fondo del asunto. No obstante lo anterior, los derechos de fideicomisario son para el beneficio exclusivo de su titular y ninguna otra persona (incluyendo, sin limitación, los otros fideicomisarios) tendrá derecho alguno sobre los mismos, Asimismo, en caso de un incumplimiento de pago por parte de Crediamigo a alguno de los acreedores que formen parte del Fideicomiso Maestro como fideicomisario en primer lugar, por virtud del cual dicho acreedor llegase a ejercer acciones legales en contra de Crediamigo es importante mencionar que, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, tal embargo debería hacerse efectivo, únicamente sobre los bienes y derechos que conformen el patrimonio de Crediamigo como parte demandada, incluyendo aquellos derechos derivados del Fideicomiso Maestro en su beneficio como fideicomisario en primer lugar. Lo anterior, en el entendido que el embargo precautorio que se pudiese ordenar (i) únicamente se daría en los supuestos y de conformidad con los procedimientos contemplados en el Código de Comercio, (ii) no podría exceder de los bienes y derechos que conformen el patrimonio de Crediamigo. Se considera que el supuesto mencionado es poco factible, pues el Código de Comercio no prevé una providencia precautoria consistente en la suspensión de los efectos de un acto jurídico como la interrupción del flujo de recursos del Fideicomiso Maestro al Fideicomiso Emisor para hacer frente al pago de los tenedores de cada Emisión.

(b) Factores Relacionados con el Fideicomitente

(i) Inexistencia de un marco regulatorio organizado y específico para los créditos con pago a terceros vía nómina

Actualmente, no existe un marco regulatorio organizado y específico para los créditos con pago a terceros vía nómina, sin embargo, la contratación y operación de dichos créditos está sujeta a la legislación mercantil y financiera aplicable al otorgamiento de crédito, y como cualquier otra institución financiera en México, Crediamigo está sujeto a (i) las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en Relación con el artículo 87-D de La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, (ii) la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, (iii) la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, (iv) la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y demás disposiciones relacionadas con la CONDUSEF, (v) la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que regula específicamente a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple y (vi) la Ley del Mercado de Valores que establece ciertas disposiciones particulares a las sociedades anónimas promotoras de inversión, entre otras. No puede asegurarse que se regule o legisle de manera más específica en un futuro y que de existir un marco regulatorio específico, éste no sea más restrictivo respecto del otorgamiento de créditos con pago a terceros vía nómina, lo cual podría afectar de forma substancial y adversa los resultados de operaciones de Crediamigo y la situación financiera del Fideicomiso Emisor correspondiente, en caso de que la regulación se aplique en forma retroactiva, así como su capacidad de pagar intereses o principal respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (ii) *Una nueva regulación, incluyendo un límite en las tasas de interés de operaciones de crédito, podrían afectar adversamente los resultados de operación y situación financiera del Fideicomiso correspondiente.*

De conformidad con el marco legal aplicable, actualmente no existe límite alguno a la tasa de interés que un comerciante puede cobrar a un cliente en relación con operaciones de crédito. La legislación y/o autoridades podrían, en el futuro, establecer límites a las tasas de interés de las operaciones de crédito o solicitar requerimientos adicionales de información para la aplicación de las mismas. La limitación en las tasas de interés podría afectar de forma material y adversa las operaciones del Fideicomitente, los resultados de sus operaciones y su situación financiera, en caso de aplicarse en forma retroactiva, más no la cartera de los Derechos de Cobro Cedidos.

- (iii) *Posibles cambios en la administración del Fideicomitente que pudiesen afectar su operación y resultados.*

El Fideicomitente es una empresa estructurada de manera profesional con un esquema institucionalizado de administración y operación bajo el cual todos los procesos internos están establecidos de manera que no exista dependencia de los ejecutivos clave. Sin perjuicio de lo anterior, un cambio en la dirección de la administración pudiese implicar a su vez cambios en la estrategia y políticas seguidas por la compañía e incertidumbre respecto de la operación y resultados de la misma, lo cual, eventualmente, podría afectar la originación de Créditos y liquidez del Fideicomiso Emisor y, por consiguiente, su posibilidad de hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (iv) *El Fideicomitente está expuesto a diversos riesgos operativos al igual que el resto de las empresas del sector financiero.*

Tanto el Fideicomitente como el Fideicomiso están expuestos al riesgo de pérdidas directas o indirectas que se generen por errores humanos, fallas en la aplicación de sus procesos internos o eventos que puedan afectar el desempeño de sus sistemas. Pese a que Crediamigo cuenta con procesos institucionales para la captura, digitalización, envío y verificación de los expedientes de crédito, a través de un manual de convenios y productos y una Mesa de Control con procedimientos predeterminados e institucionales (especialmente de validación de identificaciones y comprobantes de domicilio, de correcta elaboración de los documentos, de cálculo de capacidad de pago, de antigüedad del acreditado en la Dependencia), no puede asegurarse que las políticas y procesos seguidos para reducir o solventar dichas pérdidas sean infalibles, lo cual podría afectar adversamente la situación financiera del Fideicomiso y, en consecuencia, el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- (v) *Las políticas, controles internos y prácticas del Fideicomitente podrían no ser efectivos para impedir conductas corruptas*

Pese a que el Fideicomitente cuenta con un análisis o estudio respecto a la efectividad en sus sistemas de recaudación, almacenamiento y procesamiento de datos, no puede asegurar que su política de buenas prácticas y principios éticos para celebración de operaciones y contrataciones, y los controles internos y prácticas derivados de dicha política, serán siempre efectivos para impedir conductas ilícitas de corrupción de quienes participan en los diversos procesos operativos, incluyendo la originación de créditos con pago vía nómina. Lo anterior podría afectar la originación de Créditos y liquidez del Fideicomiso Emisor y, por consiguiente, su posibilidad de hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ver apartados a) "Política de otorgamiento de Créditos" y b) "Proceso Operativo de Crediamigo" de la sección 3.6 "Administradores u Operadores."

- (vi) *Situación Financiera de Crediamigo*

En términos de cada Contrato de Fideicomiso, Crediamigo, en su carácter de Fideicomitente tendrá la obligación de sustituir aquellos Derechos de Cobro que al momento de aportarse al Fideicomiso respectivo se hubieren considerado Derechos de Cobro Elegibles sin serlo y que hayan sido cedidos por cualquier circunstancia al Fideicomiso. Si durante la vigencia de la Emisión, se determina que uno o más de los Derechos de Cobro que fueron cedidos no son Derechos de Cobros Elegibles, y la situación financiera de Crediamigo se deteriora, en el sentido que no esté en posibilidad de originar Créditos, dicha situación puede afectar la capacidad financiera de Crediamigo para cumplir con su obligación de aportar Derechos de Cobro Elegibles en sustitución de aquellos que al momento de su aportación no lo hubieren sido. Lo anterior puede dar como resultado que el Fiduciario cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(vii) Riesgos resultantes de un Concurso Mercantil sobre Crediamigo

En los términos de la Ley de Concursos Mercantiles y en la medida aplicable, en el caso de que por cualquier motivo Crediamigo estuviere involucrado en un procedimiento de concurso mercantil, existe el riesgo de que el conciliador o síndico respectivo, y/o alguno o varios de sus acreedores impugnen la cesión de los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso. En consecuencia, un procedimiento de concurso mercantil de Crediamigo, puede afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Asimismo, en caso de que el Administrador fuese declarado en concurso mercantil, existiría la necesidad de transferir sus funciones a otra persona física o moral con la capacidad técnica, financiera, legal y de recursos humanos necesaria y adecuada para sustituirlo en sus funciones. El riesgo, en este caso es un potencial demérito en el valor del Patrimonio del Fideicomiso derivado del proceso de transición.

(c) Factores Relacionados con Crediamigo como Administrador

(ii) Capacidades de Crediamigo para administrar los Derechos de Cobro Cedidos

Crediamigo ha implementado políticas, estableciendo mecanismos de operación y realizando diversas inversiones tendientes a incrementar su capacidad para administrar adecuadamente los Derechos de Cobro Cedidos. En virtud de lo anterior, actualmente Crediamigo cuenta con capacidad para administrar los Derechos de Cobro Cedidos, incluyendo la gestión de los expedientes correspondientes, la cobranza, entre otras. No es posible asegurar que Crediamigo mantendrá dichas políticas, mecanismos operativos e inversiones o que en el futuro no las modificará. Si bien el objetivo de cualquier modificación es mejorar los procedimientos de administración y cobranza, no se puede asegurar que dichos cambios resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes que los que actualmente mantiene, por lo que de ocurrir, se podría ver afectada de forma adversa la administración que actualmente ejerce respecto de los Derechos de Cobro Cedidos, lo cual puede afectar el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(vi) Modificaciones a las Políticas de Cobranza

La Cobranza de los Derechos de Cobro está directamente relacionada con las políticas de Cobranza de Crediamigo. Si bien Crediamigo no planea realizar cambios a dichas políticas en el corto plazo, es posible que en el futuro sea necesario adaptarlas a las exigencias de los mercados en los que participa y reflejarlo así en las Emisiones correspondientes. Si bien el objetivo de cualquier modificación es mejorar los procedimientos de cobranza, no se puede asegurar que los cambios en las políticas y procedimientos de Cobranza que pudiere adoptar Crediamigo resulten, en su caso, igual o más efectivos y/o eficientes que los que actualmente mantiene, por lo que de ocurrir, la Cobranza de los Derechos de Cobro puede verse afectada de forma adversa, lo cual puede afectar el pago oportuno de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(vii) Administrador Sustituto

Bajo el esquema de emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Crediamigo será el responsable de la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos. Sin embargo, el Representante Común de la Emisión respectiva tendrá la facultad de revocar al Administrador. En caso de que el Representante Común revoque a Crediamigo como Administrador, no se puede asegurar que la transferencia y la continuación de las obligaciones de administración de los Derechos de Cobro Cedidos por parte de un administrador sustituto no resultarán en pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso respectivo. Asimismo, no puede asegurarse que se pueda encontrar un administrador sustituto con las mismas características y bajo los mismos términos y condiciones de administración de Crediamigo y con la misma experiencia y pericia para administrar y cobrar los Derechos de Cobro Cedidos.

(iv) Dependencia Tecnológica y de Procesamiento de Datos relativos a Administración de Riesgos y Control Interno.

Debido a que todo el almacenamiento, operación y procesamiento de datos, tanto de la cartera, como de la administración de riesgos y el control interno de Crediamigo se realiza a través de sistemas computarizados, existe el riesgo de que ante una eventual manipulación o malfuncionamiento, alteración o daño en dichos sistemas, la información y datos podrían verse afectados, lo que podría tener consecuencias negativas en la administración y gestión de cobranza de Crediamigo, y por lo tanto, afectar también el Fideicomiso Emisor. Crediamigo cuenta con un plan de continuidad de negocios que le permite contar con procesos y mecanismos de recuperación de datos, equipo y software, para que el negocio reinicie operaciones en caso de presentarse algún desastre natural, o bien, por algún problema causado por errores humanos.

(iii) Proceso de Ejecución de los Pagarés

En el remoto caso en que se deba ejecutar un Pagaré de Cliente que continúe laborando para una Dependencia, pudiesen existir retrasos considerables en los procedimientos judiciales que se inicien para la ejecución de los Pagarés de Cliente, inclusive, por problemas de procedimiento fuera de control de las partes de la Emisión. Existe también el riesgo de que los costos involucrados sean cuantiosos en comparación con el valor de los Pagarés de Cliente. Lo anterior puede tener como resultado que el Patrimonio del Fideicomiso correspondiente cuente con menos recursos líquidos y esto afecte en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(d) Factores de la Estructura de cada Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

(i) Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. El Patrimonio del Fideicomiso está constituido, principalmente, por los Derechos de Cobro Cedidos y la Cobranza de los mismos; por lo tanto, en la medida en que los Clientes cumplan con sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Cobro Cedidos y las Dependencias con sus obligaciones de transferir los recursos retenidos vía nómina a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro de acuerdo al Convenio de Colaboración y la Instrucción de Pago Irrevocable, el Patrimonio del Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si en un momento dado el Patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente para pagar a los Tenedores íntegramente las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, éstos no tendrán recurso alguno en contra de Crediamigo, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o de otras personas relacionadas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario tampoco será responsable de pagar a los Tenedores las cantidades que se les adeuden conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo a su propio patrimonio, y no incurrirá en responsabilidad alguna al respecto. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(ii) Información Histórica de los Derechos de Cobro

A pesar de que se cuenta con información histórica individualizada respecto a niveles de pago de principal e intereses bajo los Créditos relacionados a los Derechos de Cobro Cedidos e información histórica sobre niveles de morosidad e incumplimiento en los pagos conforme a los Créditos, ni Crediamigo, ni el AMPE, en su caso, pueden asegurar que el comportamiento futuro de los Derechos de Cobros Cedidos (originales y subsecuentes, en caso de que la Emisión contemple periodos de revolvencia) será consistente con lo observado anteriormente. Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán tomar en cuenta lo anterior en su análisis de la información presentada en el Prospecto y el o los Suplementos de las Emisiones al amparo del Programa.

(iii) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Actualmente, no existe un mercado secundario con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida su oferta y colocación. El precio al que se negocien los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés de fondeo, y las condiciones del mercado de instrumentos similares. En caso de que el mencionado mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían verse impedidos de enajenarlos en el mercado. No puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los Tenedores. Por lo anterior, los Tenedores deberán estar preparados para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta su vencimiento y asumir todos los riesgos derivados de los mismos. Ni el Fiduciario, ni Crediamigo, ni el Intermediario Colocador están obligados a generar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios ni garantizan que éste se desarrollará, por lo que los Tenedores asumen el riesgo de que en el futuro no existan compradores para los mismos.

(iv) Falta de Pago de Intereses y Principal

Ante la falta de pago oportuno del monto principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, los intereses que devenguen los mismos, respecto de una Emisión en particular, el Título respectivo podría no contemplar el pago de intereses moratorios. En caso que ocurra un evento de incumplimiento de pago de cualquier cantidad adeudada bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores podrán solicitar al Fiduciario el pago de las cantidades adeudadas; en el entendido que se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso respectivo y, en consecuencia, el Fiduciario sólo podrá pagar en la medida en que exista Cobranza con respecto a los Derechos de Cobro Cedidos.

(v) Obligaciones Limitadas de las Personas Participantes

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa no serán garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en las Emisiones correspondientes, incluyendo el Fiduciario, Crediamigo, el Intermediario Colocador o el Representante Común. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso correspondiente.

(vi) Responsabilidad Limitada del Fiduciario y del Fideicomitente

De conformidad con la legislación aplicable, el Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan, hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso correspondiente. En ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario, salvo por las pérdidas y menoscabos del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su responsabilidad por negligencia o culpa.

En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso respectivo resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, Crediamigo no tiene responsabilidad alguna de pago de dichas cantidades. En este caso, las obligaciones de Crediamigo son hasta por el monto de su aportación inicial, por lo que Crediamigo no asumirá obligación adicional alguna a las señaladas en el Contrato de Fideicomiso respectivo y los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tendrán derecho de reclamar de Crediamigo el pago de dichas cantidades.

(vii) Subordinación al Pago de Gastos de Mantenimiento del Programa y de cada Emisión

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso correspondiente, el Fiduciario deberá pagar los gastos propios de mantenimiento del Programa y de cada Emisión antes de pagar cualquier cantidad a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los pagos a los Tenedores se encuentran subordinados a los pagos que se deban realizar para cubrir dichos gastos. Los gastos de mantenimiento del Programa y de cada Emisión incluyen los pagos de honorarios al Fiduciario, al Representante Común, los honorarios que deban pagarse al AMPE conforme al Contrato de Servicios en caso de que exista esta figura en la Emisión correspondiente, el pago de las indemnizaciones al Fiduciario de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso (hasta cierta cantidad máxima), los gastos directos, indispensables y necesarios para mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el listado ante la BMV y el depósito de los mismos ante el Indeval, los honorarios de las Agencias Calificadoras, y otros gastos identificados en el Fideicomiso correspondiente.

(viii) El Auditor Externo no revisará ni clasificará los Derechos de Cobro Cedidos al Fideicomiso correspondiente

Los servicios a ser prestados por el Auditor Externo no incluyen la revisión ni la clasificación de los Derechos de Cobro Cedidos. La revisión y clasificación de los Derechos de Cobro Cedidos será realizada por el Administrador y el AMPE, en su caso, con el propósito de determinar que los Derechos de Cobro Cedidos cumplan con los Requisitos de Elegibilidad que se establezcan en cada Emisión conforme a lo establecido en el Contrato de Cesión respectivo. En virtud de lo anterior, podrían existir diferencias en el Patrimonio del Fideicomiso cuando el Auditor Externo lleve a cabo la revisión de los estados financieros del Fideicomiso correspondiente, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos de los originalmente contemplados y esto podría afectar de forma negativa la capacidad de pago del Fideicomiso correspondiente.

(ix) Riesgo relacionado con cambios en el régimen fiscal aplicable.

El Fideicomitente y el Fiduciario no pueden garantizar que el régimen fiscal aplicable descrito en este Prospecto, o en el Suplemento respectivo de cada Emisión, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iii) los propios Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o (iv) el Fideicomiso.

(e) Factores Relacionados con situaciones económicas y políticas

(i) Situaciones económicas adversas en México podrían afectar los resultados operativos y situación Financiera.

La totalidad de los Contratos de Crédito con Clientes de Crediamigo se realizan en México. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de condiciones económicas adversas. Considerando que la fuente de ingreso y la base de las operaciones de Crediamigo se ubican en México, el negocio de Crediamigo podría verse afectado significativamente por las condiciones generales de la economía mexicana, las tasas de interés y los tipos de cambio. Cualquier afectación de la economía mexicana que resulte en una disminución en los niveles de empleo en el sector gobierno y en una reducción en los niveles de consumo, podría resultar en un incremento en los niveles de morosidad de los acreditados de Crediamigo y en una menor demanda de financiamiento, lo que podría tener un efecto adverso en la posición financiera y en los resultados de operación de Crediamigo, y con ello, impactar en sus funciones como Administrador respecto a la administración y cobranza de los Derechos de Cobro, y por tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso correspondiente.

(ii) Los acontecimientos políticos en México podrían afectar los resultados operativos y situación financiera de Crediamigo, así como el vínculo con las Dependencias y los Sindicatos

No puede asegurarse que la actual situación política o futuros acontecimientos políticos en México no tengan un impacto desfavorable en la situación financiera o los resultados de operación de Crediamigo. Igualmente, un cambio en la política económica podría generar inestabilidad, lo cual resultaría en una situación desfavorable para Crediamigo y podría afectar los resultados operativos y financieros de Crediamigo, y con ello, impactar en sus funciones como Administrador respecto a la administración y cobranza de los Derechos de Cobro, y por tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso correspondiente.

No puede asegurarse que la actual situación política o futuros acontecimientos políticos en México, especialmente un cambio de sexenio en la administración del país, no tengan un impacto desfavorable en la situación financiera o los resultados de operación de Crediamigo, especialmente si se considera la relación que existe con Dependencias gubernamentales y Sindicatos y la importancia del mantenimiento de dichas relaciones para la operación de Crediamigo. La capacidad de originación podría verse afectada por factores políticos, sin embargo, no así la continuidad en la obligación de retención de la Dependencias y Sindicatos que subsiste aún en el caso de terminación de los Convenios de Colaboración hasta el pago total de los créditos otorgados a los trabajadores de las Dependencias. En los Convenios de Colaboración, se establece expresamente que aún en el supuesto de vencimiento, rescisión o terminación de dicho Convenio por cualquier causa, continúa la obligación de la Dependencia de retener a sus empleados las cantidades que correspondan por concepto de amortización del Crédito que se les hubiere otorgado previo a la terminación del Convenio y a entregar tales retenciones hasta el pago total de los Créditos. Aún cuando la obligación de retención subsiste en el caso mencionado, siempre existe la posibilidad de que las Dependencias incumplan dicha obligación derivado de la terminación de dichos Convenios de Colaboración. En ambos casos se podría afectar los resultados operativos y financieros de la misma, y con ello, impactar en sus funciones respecto a la administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, y por tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso correspondiente.

(iii) Los acontecimientos en otros países podrían afectar el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Al igual que el precio de los valores emitidos por empresas de otros mercados, el precio de mercado de los valores de emisoras mexicanas se ve afectado, en distintas medidas, por las condiciones económicas y de mercado en otros países. Aun cuando la situación económica de dichos países puede ser distinta a la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en otros países pueden tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores emitidos por empresas mexicanas. Además, la correlación directa entre la economía nacional y la economía de los Estados Unidos se ha incrementado en los últimos años como resultado de la celebración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el aumento en la actividad comercial entre ambos países. En consecuencia, una mayor desaceleración de la economía de los Estados Unidos podría tener un efecto adverso significativo sobre la

economía nacional. El valor de mercado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podría disminuir como resultado de los acontecimientos ocurridos en otros mercados, o en otros países.



1.4 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el Centro de Información de la BMV, el cual se ubica en el Centro Bursátil, paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 en México, Distrito Federal, así como en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y la página de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx). La información contenida en las páginas de Internet antes mencionadas no forma parte del presente prospecto.

Asimismo, una vez terminada la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso estará obligado a divulgar información mensual, trimestral y anual acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento a los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el Centro Bursátil.

Cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única, no se anexan los estados financieros del Fideicomitente a este prospecto, toda vez que las obligaciones en relación con los valores no dependen total ni parcialmente de él.

Cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que compruebe su calidad con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una sociedad financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común señaladas en el suplemento correspondiente.

La persona encargada de la relación con los inversionistas por parte de Crediamigo es: Andrés Casas de la Torre, e-mail: relacioninversionistas@crediamigo.com.mx, Tel: 5950-2370, dirección: Bosque de Ciruelos No. 160 Piso I, Col. Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, CP11700, México D.F.

1.5 Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Crediamigo. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, la sección de "*Información General - Factores de Riesgo*", identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

Crediamigo no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Fiduciario por conducto de Crediamigo, está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales.

II. EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

a) Descripción del Programa

En términos del presente Prospecto podrán realizarse diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme al presente Programa. Cada Emisión realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán acordadas por el Fiduciario con el o los Intermediarios Colocadores al momento de dicha Emisión y se darán a conocer mediante el Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o en UDIS. Podrá realizarse una o varias Emisiones sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado.

b) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$1'500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado.

c) Vigencia del Programa

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

d) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

e) Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

f) Denominación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán denominarse en Pesos o en UDIS, según se señale en el Suplemento correspondiente.

g) Clave de Pizarra

AMIGO CB, seguida de la numeración progresiva que corresponda a cada emisión.

h) Fideicomiso Emisor

Para cada una de las Emisiones al amparo del presente Programa se celebrará un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios entre Crediamigo y el Fiduciario de acuerdo a un Contrato Marco, que se presenta como anexo al presente Prospecto.

i) Fiduciario

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División, así como sus sucesores o causahabientes.

j) Fideicomitente

Crediamigo.

k) Cedente

Crediamigo.

l) Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

m) Fideicomisarios en Segundo Lugar

Crediamigo o cualquier Persona que se designe en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

n) Administrador de los activos

Crediamigo.

o) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión al amparo del presente Programa; *en el entendido* que estará conformado principalmente por Derechos de Cobro y toda la Cobranza derivada de los mismos.

p) Fines del Fideicomiso

Los fines serán definidos en el Contrato de Fideicomiso correspondiente a cada Emisión al amparo del presente Programa; *en el entendido* que sus fines principales consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro por parte de Crediamigo al Fiduciario, de conformidad con los Contratos de Cesión correspondientes, (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso y (iii) la celebración de los contratos que sean necesarios, sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

q) Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado para cada Emisión al amparo del presente Programa y se establecerá en el Suplemento correspondiente; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 20 (veinte) años.

r) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión al amparo del presente Programa será determinado individualmente sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado del Programa, tomando en consideración los montos correspondientes a previas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

s) Valor Nominal

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIS o sus múltiplos, según se señale el Suplemento correspondiente.

t) Tasa de Interés o Descuento

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa de interés o descuento aplicable y la forma de calcularse, así como las fechas de pago de intereses se señalarán en el Suplemento correspondiente.

u) Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses en caso de incumplimiento en el pago puntual de principal o de intereses. La tasa de interés moratorio aplicable y la forma de calcularse se señalarán en el Suplemento correspondiente.

v) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se señale para cada Emisión al amparo del presente Programa en el Suplemento correspondiente.

w) Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Suplemento correspondiente.

En el caso de que para una Emisión al amparo del presente Programa se establezca el pago de los intereses moratorios, el pago de los intereses moratorios se hará en la forma y lugar que se señale en el Suplemento correspondiente.

x) Periodo de Revolvencia

Para cualquier Emisión al amparo del presente Programa podrán establecerse periodos de revolvencia durante los cuales podrán utilizarse parte de los flujos de efectivo generados por la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos para adquirir nuevos Derechos de Cobro Elegibles durante un periodo establecido. En caso de existir, la duración del periodo de revolvencia y la mecánica de cesiones de Derechos de Cobro Subsecuentes serán establecidas en el Suplemento y Título correspondientes.

y) Forma de Colocación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse mediante el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Los términos y forma de colocar cada Emisión se señalarán en el Aviso de Colocación y Suplemento correspondiente.

z) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios para cada Emisión al amparo del presente Programa se llevará a cabo de la manera que se señale en el Suplemento correspondiente.

aa) Amortizaciones Anticipadas

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento correspondiente.

bb) Eventos de Amortización Acelerada

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de amortización acelerada, según se señale en el Suplemento correspondiente.

cc) Eventos de Incumplimiento

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a eventos de incumplimiento, según se señale en el Suplemento correspondiente.

dd) Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del presente Programa podrán o no estar garantizados total o parcialmente, mediante las garantías que se constituyan en favor de los Tenedores y cuyas características, funcionamiento e institución garante, en su caso, se indicará en el Suplemento correspondiente.

Queda expresamente convenido que ni el Fiduciario, ni Crediamigo, ni el Representante Común, en su caso, en ninguna circunstancia tendrán responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios relativos a una Emisión en específico, liberándolos en cada Emisión de toda y cualquier responsabilidad a dicho respecto, excepto, en caso de negligencia o culpa graves por parte del Fiduciario en la administración del Patrimonio del Fideicomiso. En ningún caso garantizará el Fiduciario, Crediamigo o el Representante Común rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a cualquier Emisión.

ee) Depositario

Indeval.

ff) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

gg) Agente Estructurador

Consultoría XFN, S.C. (Execution Finance).

hh) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander, en carácter de intermediario colocador de acuerdo con el Contrato de Colocación, así como sus sucesores o causahabientes y/o cualquier otro que señale en el Suplemento correspondiente.

ii) Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o en su caso la entidad que se señale en el Suplemento correspondiente

jj) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos originalmente al amparo de una Emisión que se realice con base en el presente Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Fiduciarios originales, tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (con excepción de la fecha de emisión, y en su caso, el primer periodo de intereses), excepto por la características que se señalen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a las reglas que se establezcan en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

kk) Aforo Requerido

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a un nivel de Aforo Requerido y las consecuencias de no cumplir con dicho Aforo, según se indique en el Suplemento correspondiente.

ll) Fuente de Pago

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo, por lo que los recursos de un Fideicomiso no podrán ser utilizados para pagar los Certificados

Bursátiles Fiduciarios que hayan sido emitidos por otro Fideicomiso. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni Crediamigo, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio las Emisiones que se realicen al amparo de presente Programa, salvo que para una Emisión se establezca lo contrario.

mm) Legislación

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

nn) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del presente Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo.

oo) Opinión Legal

En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del presente Programa o transcurrido 1 (un) año a partir de su expedición, el Fiduciario deberá presentar una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del presente Programa.

pp) Suplemento

El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán determinadas y dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento correspondiente.

qq) Título

El Fiduciario suscribirá el Título que documente los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Suplemento correspondiente, y que contendrá todos los datos relativos a cada Emisión junto con aquellos requisitos que establece la LMV.

rr) Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se regirán por las disposiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en el Título correspondientes y en la legislación aplicable, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Habrá tantas asambleas de Tenedores como existan Emisiones.

ss) Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa, será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Suplemento correspondiente.

tt) Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en cada Contrato de Fideicomiso y en el Título que documenta cada Emisión al amparo del presente Programa. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso (a menos que para una Emisión en particular se especifique lo contrario) por lo que no existe garantía alguna por parte del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

uu) Autorización de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para realizar la oferta pública de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa, mediante oficio número 153/8656/2012 de fecha 21 de junio de 2012. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el No. 0173-4.15-2012-024 en el RNV.



2.2 *Destino de los Fondos*

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista serán utilizados por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en cada Contrato de Fideicomiso y en términos del Suplemento correspondiente. Dichos recursos serán utilizados para pagar a Crediamigo la Contraprestación relativa a la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles correspondiente a cada Emisión respectiva, en el entendido que la Contraprestación en ningún momento podrá exceder el resultado determinado por la fórmula de la Contraprestación establecida en cada Contrato de Cesión.

Los recursos que obtenga Crediamigo del Fiduciario como Contraprestación por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso, estarán en todo momento subordinados al pago de los gastos de la Emisión y a la constitución de las reservas que se establezcan en su caso, de acuerdo a la prelación o cascada de pagos y a lo establecido en cada Contrato de Fideicomiso y serán utilizados principalmente para el otorgamiento de nuevos Créditos a los Clientes de Crediamigo y, en su caso, liquidación de pasivos del Fideicomitente, así como para capital de trabajo.

2.3 *Plan de Distribución*

El Programa contempla la participación del Intermediario Colocador, o, en su caso de otros intermediarios colocadores cuya participación se determinará para cada Emisión. El Intermediario Colocador podrá ofrecer los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión correspondiente, que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se indique en el Suplemento de cada Emisión.

En caso de ser necesario, y según se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, el Intermediario Colocador celebrará contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución a través de los intermediarios colocadores, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme de conformidad con el régimen de inversión aplicable a cada uno. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

El Intermediario Colocador deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para efectuar colocaciones, el Fiduciario, por conducto de Crediamigo, podrá realizar junto con el Intermediario Colocador uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y en algunos casos, sostener reuniones independientes y privadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones con otros inversionistas así como de adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa, salvo que su perfil de inversión no lo permita. Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, incluyendo vía telefónica, a través del cual los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra.

El proceso de colocación y asignación se dará a conocer en el Suplemento respectivo y podrá o no incluir montos mínimos o máximos por inversionista, el concepto de "primero en tiempo, primero en derecho", prorrata, entre otros. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación directa o mediante un proceso de subasta.

Respecto de cada Emisión, el cierre del libro o la subasta, según sea el caso, se llevará a cabo en la fecha que se indique en el Suplemento y Aviso de Oferta respectivos. El Aviso de Oferta se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha de cierre de libro o de subasta. El Aviso de Oferta podrá omitir la tasa de interés aplicable al primer período, y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo, se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro o de subasta, según sea el caso, y al menos la tasa de referencia.

En la fecha de registro y colocación de cada Emisión se publicará, a través del sistema EMISNET de la BMV, el Aviso de Oferta Pública que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles emitidos.

Hasta donde el Fiduciario y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Fiduciario o el Intermediario Colocador señaladas en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.

El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con Crediamigo respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa, salvo que su perfil de inversión no lo permita.



2.4 *Gastos Relacionados con el Programa*

Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con recursos provenientes de la primera Emisión a realizar al amparo de dicho Programa. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el IVA correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO | MONTO DEL GASTO |
|---|--|
| Estudio y Trámite CNBV..... | \$17,610 (Diecisiete Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.). |
| Estudio y Trámite BMV..... | \$3,200 UDIS (Tres Mil Doscintas Unidades de Inversión) equivalente a \$15,233 (Quince Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.). |
| Asesores Legales..... | \$1'100,000 (Un Millón Cien Mil Pesos 00/100). |
| Audidores Externos..... | \$100,000 (Cien Mil Pesos 00/100). |
| Total Gastos relacionados con el Programa..... | \$1'232,843 (Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) |

2.5 *Funciones del Representante Común*

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo, correspondiente a cada Emisión. Las funciones del Representante Común se describirán en el Suplemento de cada Emisión y en el Fideicomiso correspondiente.



2.6 *Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa*

| <u>Institución</u> | <u>Nombre</u> | <u>Cargo</u> |
|--|--|---|
| <i>Fiduciario</i> | | |
| HSBC México, S.A., Institución Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria | Samantha Betancourt | Barquera Delegada Fiduciaria |
| <i>Crediamigo*</i> | | |
| Prestaciones Finmart S.A.P.I. de C.V., SOFOM., E.N.R. | Bernhard Paasche Junco Andrés Casas de la Torre | Director General Director de Administración y Finanzas |
| <i>Agente Estructurador</i> | | |
| Consultoría XFN, S.C. | Javier Nájera Muñoz | Director General |
| <i>Intermediario Colocador</i> | | |
| Casa de Bolsa Santander, S.A de C.V., Grupo Financiero Santander | Nathan Moussan Farca | Director Debt Capital Markets |
| <i>Representante Común</i> | | |
| Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero | Mauricio Rangel Laisequilla | Delegado Fiduciario |
| <i>Asesores Legales Externos</i> | | |
| Heather & Heather, S.C. | Thomas S. Heather | Socio |

* Ver "1.3 Factores de Riesgo - (b) Factores Relacionados con el Fideicomitente - (iii) Posibles cambios en la administración del Fideicomitente que pudiesen afectar su operación y resultados."

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1 Descripción General de la Operación de Bursatilización

La bursatilización de los Derechos de Cobro Cedidos derivados de Créditos, está diseñada como un mecanismo de financiamiento estructurado que permite la transmisión de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Crediamigo a diversos Fideicomisos que realizarán ofertas públicas de Certificados Bursátiles Fiduciarios para obtener recursos para Crediamigo en su carácter de Fideicomitente, los cuales tendrán como única fuente de pago los flujos de efectivo derivados de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos que correspondan al Patrimonio del Fideicomiso respectivo para cada Emisión.

Transmisión de Derechos de Cobro

Los Derechos de Cobro se derivan de Créditos cuya Cobranza es retenida vía nómina en virtud de Convenios de Colaboración celebrados con distintas Dependencias otorgados por Crediamigo a los Clientes o adquiridos de terceros, siempre que dichos Créditos cumplan con los criterios y políticas de originación de Crediamigo. Los Derechos de Cobro se cederán y transmitirán al Fideicomiso e integrarán el Patrimonio de cada Fideicomiso junto con la Cobranza de los mismos.

Crediamigo celebrará Contratos de Cesión por medio de los cuales cederá y transmitirá la titularidad de los Derechos de Cobro Elegibles, y los entregará al Fideicomiso correspondiente, libres de todo gravamen y limitación de dominio. Para la transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles al Fideicomiso, Crediamigo garantizará al Fiduciario la legal existencia y legitimidad de los Derechos de Cobro Cedidos, pero no garantizará la solvencia de los Clientes. Asimismo, Crediamigo certificará que los mismos cumplen con los Requisitos de Elegibilidad. La transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles se perfeccionará mediante la suscripción de un Contrato de Cesión relativo a los Derechos Cobro Elegibles a ser transmitidos, mismo que deberá ser ratificado ante fedatario público en la fecha de su adquisición. La Contraprestación será determinada de acuerdo al valor de los Derechos de Cobro Cedidos conforme a lo establecido en el Suplemento y Fideicomiso correspondiente.

En ningún caso podrá el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, otorgar crédito a Crediamigo en su carácter de Fideicomitente, ni entregarle recursos del Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las Contraprestaciones por los Derechos de Cobro Cedidos y las cantidades a que tenga derecho a recibir en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con la prelación o cascada de pagos a la que haga referencia el Contrato de Fideicomiso respectivo.

Periodo de Revolvencia

Para cualquier Emisión podrán establecerse periodos de revolvencia durante los cuales podrán utilizarse parte de los flujos de efectivo generados por la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos para adquirir nuevos Derechos de Cobro Elegibles durante un periodo establecido. Las transmisiones de Derechos de Cobro Elegibles al Fideicomiso correspondiente durante los periodos de revolvencia se harán de conformidad con Contratos de Cesión Subsecuentes y conforme a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y Suplemento correspondiente.

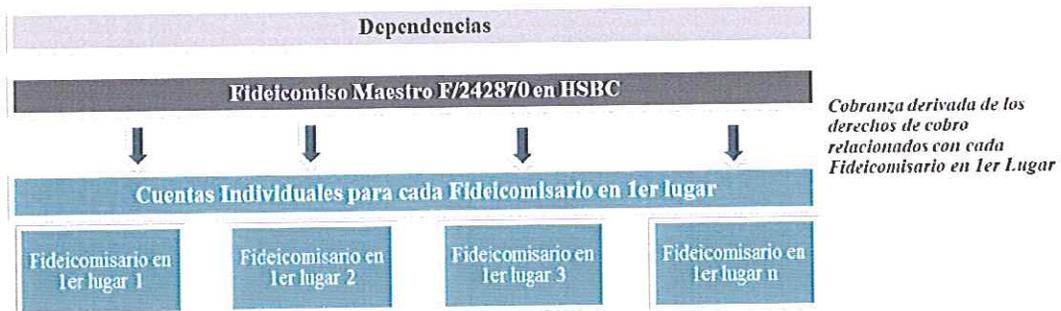
Fideicomiso Maestro

El Fideicomiso Maestro fue constituido por Crediamigo con el fin de establecer un mecanismo para facilitar la administración de la cobranza de aquellos Derechos de Cobro que representen una garantía y/o fuente de pago de financiamientos estructurados otorgados por diversos acreedores a Crediamigo, quienes pueden ser personas físicas, morales, fideicomisos de garantía o Fideicomisos.

Las obligaciones de Crediamigo con los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro son garantizadas con el flujo derivado de los depósitos realizados por cada una de las Dependencias a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro.

Crediamigo lleva a cabo la administración de la Cobranza de los Derechos de Cobro del Fideicomiso Maestro en virtud de un contrato de administración maestra celebrado con el Fiduciario Maestro. El Fiduciario Maestro funge como un agente de cobro de los Derechos de Cobro de los distintos Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro y su función principal es transferir a cada uno de ellos la cobranza recibida en el Fideicomiso Maestro relacionada con los Derechos de Cobro que estén afectados a cada financiamiento y

pagados por las Dependencias. Una vez que se recibe cobranza en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro por parte de las distintas Dependencias, Crediamigo, en su carácter de Administrador Maestro, reporta de manera diaria al Fiduciario Maestro la distribución por cada Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro de dicha cobranza de acuerdo a la cartera individualizada de cada uno de ellos. Con cargo a la Cuenta Concentradora y de manera diaria, el Fiduciario Maestro procede a transferir la cobranza individualizada a cada uno de los Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro.



Administración de los Derechos de Cobro Cedidos

Para llevar a cabo la administración de los Derechos de Cobro Cedidos, el Fiduciario y Crediamigo, actuando en su carácter de Administrador, o cualquier Administrador Sustituto, en su caso, celebrará un Contrato de Administración mediante el cual el Administrador se encargará primordialmente de (i) la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, (ii) la elaboración de un reporte diario para identificar la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes a cada Emisión, y (iii) la elaboración de reportes en los que se establezca el estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro y los saldos insolutos actualizados de los Créditos correspondientes a los Derechos de Cobro Cedidos.

Administración Maestra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (AMPE)

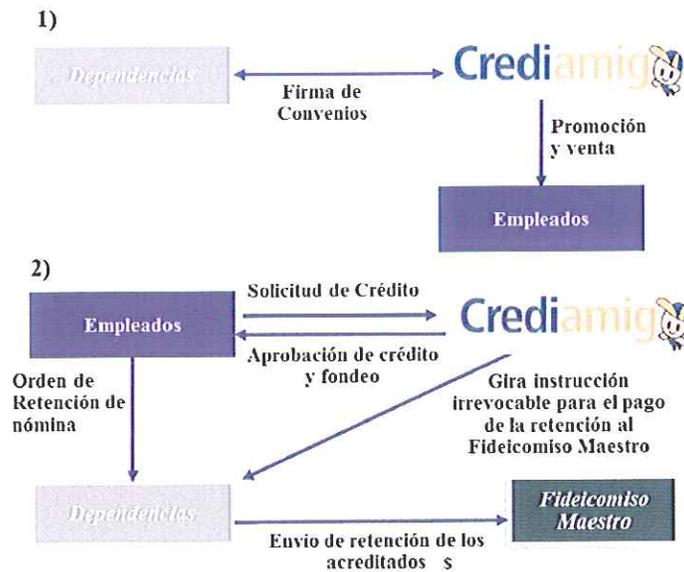
En caso de que así se establezca en cada Emisión, se podrá contar con la figura de AMPE o cualquier AMPE Sustituto, en su caso; el cuál llevará a cabo la administración maestra para la Emisión a través de la celebración con el Fiduciario de un Contrato de Servicios mediante el cual el AMPE, como responsable frente a los Tenedores, se encargará principalmente de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, así como de preparar reportes que permitan dar el seguimiento a la elegibilidad y calidad crediticia de los Derechos de Cobro Cedidos y de la Emisión correspondiente.

Diagramas del modelo de la operación

Los siguientes diagramas presentan de manera ilustrativa y esquemática el flujo modelo de la operación:

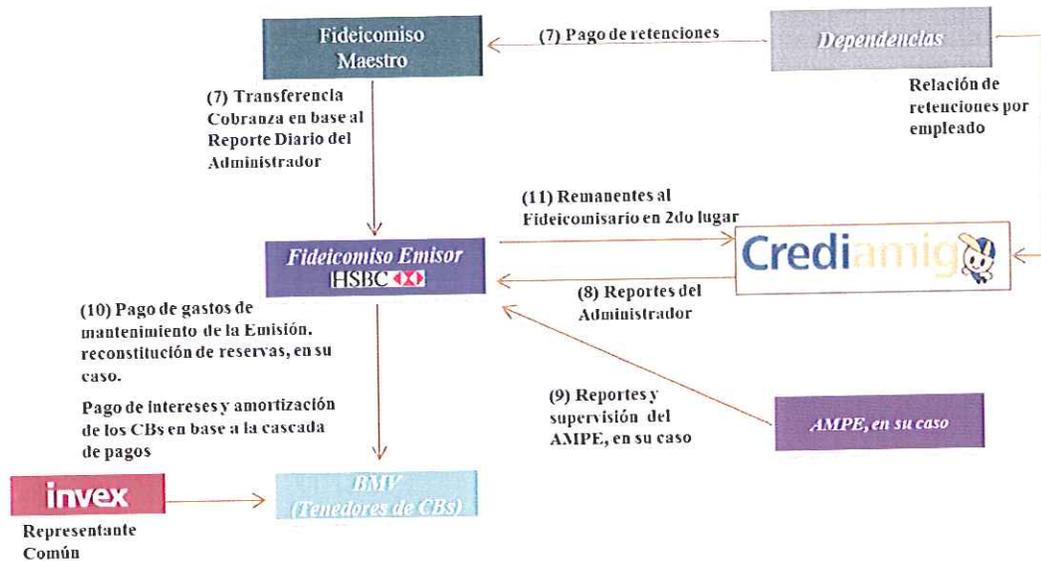
Antes de la Emisión:

- 1) Crediamigo celebra Convenios de Colaboración con distintas Dependencias en virtud de los cuales la Cobranza de los Créditos otorgados a los Clientes es retenida del pago de nómina de dichos Clientes por la Dependencia correspondiente y entregada a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro.
- 2) De conformidad con los Convenios de Colaboración, Crediamigo otorga créditos a los Clientes de las Dependencias, los cuales se encuentran documentados por Contratos de Crédito con Cliente y Pagarés de Cliente. Asimismo, los Clientes suscriben una Instrucción del Cliente dirigida a la Dependencia correspondiente, en virtud de la cual se instruye a dicha Dependencia a retener del salario u otros pagos adeudados y pagaderos por la Dependencia a dicho Cliente las cantidades que dicho Cliente adeude a Crediamigo y a depositarlos en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro.



Al Momento de la Emisión:

- 3) Crediamigo celebrará un Contrato de Cesión Original por virtud del cual cederá y transmitirá la titularidad, y entregará al Fiduciario, libres de todo gravamen y limitación de dominio, los Derechos de Cobro Elegibles. Asimismo, en su caso, podrán celebrarse Contratos de Cesión Adicionales durante los periodos de revolvencia que, en su caso, se establezcan para cada Emisión. Los Derechos de Cobro Cedidos que formen parte del Patrimonio de cada Fideicomiso, serán la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- 4) El Fiduciario firmará con el Fiduciario Maestro el Convenio de Aceptación de Fideicomisario por virtud del cual se convertirá en Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso Maestro, lo cual le otorgará el derecho a recibir la Cobranza correspondiente a los Derechos de Cobro Cedidos para cada Emisión.
- 5) El Fiduciario y Crediamigo firmarán el Contrato de Administración y, en su caso, el Fiduciario celebrará con el AMPE el Contrato de Servicios.
- 6) Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán utilizados por el Fiduciario para el pago de los gastos de la Emisión, en su caso, para la creación de reservas y para el pago de la Contraprestación de los Derechos de Cobro Elegibles conforme a lo establecido en cada Fideicomiso y en el Suplemento correspondiente.



3.2 Patrimonio del Fideicomiso

(a) Descripción de los Activos Fideicomitados

El Patrimonio de cada Fideicomiso se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; *en el entendido* que estará conformado principalmente por Derechos de Cobro Cedidos y toda la Cobranza derivada de los mismos.

Cada Emisión estará respaldada exclusivamente por la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso que le corresponda, a no ser que se determine que dicha Emisión cuente con alguna garantía, la cual se especificará en el Suplemento correspondiente.

Los Derechos de Cobro Cedidos correspondientes al Patrimonio de cada Fideicomiso que se constituya para cada Emisión, corresponden a los Créditos otorgados por Crediamigo a Clientes, los cuales son documentados a través de: (i) Contratos de Crédito con Cliente, (ii) Pagarés de Cliente e (iii) Instrucciones del Cliente.

Los Derechos de Cobro que se cedan al Fideicomiso correspondiente, deberán cumplir con ciertos Requisitos de Elegibilidad que se establecerán para cada Emisión y conforme al Suplemento y Contrato de Fideicomiso respectivo.

A continuación se señalan las características generales de la cartera de la cual se derivan los Derechos de Cobro Elegibles, que constituirán el Patrimonio de cada Fideicomiso:

a) El Derecho de Cobro fue originado directamente por Crediamigo y cumple con los criterios y políticas establecidos por Crediamigo; en el entendido que serán elegibles los Derechos de Cobro que hayan sido adquiridos por Crediamigo de algún tercero autorizado, siempre que cumplan con los criterios y políticas de originación establecidos por Crediamigo de conformidad con el Suplemento y el Contrato de Fideicomiso respectivos;

b) El Derecho de Cobro es legal, válido, vinculante, transferible libremente y exigible conforme a las leyes de México de conformidad con sus términos, excepto en cuanto a que su exigibilidad pueda ser limitada por concurso mercantil o leyes similares que afecten la exigibilidad de los derechos de acreedores en general, y haya sido debidamente celebrado y otorgado por el respectivo deudor en México y se encuentra en cumplimiento con la legislación aplicable; y

c) El Expediente de Crédito del Derecho de Cobro está completo y cumple con los lineamientos establecidos por Crediamigo.

(b) *Características de la Cartera*

La información de la presente sección no ha sido revisada por el Auditor Externo ni por un tercero independiente que haya emitido una opinión al respecto. Los datos mostrados en esta sección corresponden a la información financiera interna al 31 de marzo de 2012, y a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2009 y 2010 y al 31 de diciembre de 2011 del Fideicomitente.

Al 31 de marzo de 2012, Crediamigo contaba con una cartera total de 94,000 Créditos activos otorgados a Clientes de Dependencias, derivados de 152 Convenios de Colaboración firmados con Dependencias. El saldo total de dichos Créditos a esa fecha era de \$1,152.3 millones de Pesos, integrada por \$927.1 millones de Pesos de capital y \$225.2 millones de Pesos de intereses devengados no cobrados. A la misma fecha, Crediamigo contaba con un capital contable de \$280.5 millones de Pesos.

La tabla siguiente muestra las principales características de la cartera total de Crediamigo presentadas al 31 de marzo de 2012:

| Características de la Cartera total al 31 de marzo de 2012 | |
|--|--|
| Promedio Original del Crédito | Valor Pagaré (Capital más intereses totales generados): \$29,938 Pesos Valor Capital: \$13,007 Pesos |
| Saldo del Crédito Promedio Valor Capital | \$11,479 Pesos |
| Composición del Saldo Promedio | % Principal: 48.53% % Intereses: 44.62% % IVA y comisiones: 6.85% |
| Plazo Original Promedio Ponderado** | 60 quincenas |
| Plazo Remanente Promedio Ponderado** | 50 quincenas |
| TIR ponderada Créditos Vigentes** | 71.30% |
| CAT Promedio* | 101.91% |
| Edad Promedio del Cliente | 42.3 años |
| Perfil de Amortización | Esquema de amortización con pagos iguales con componentes de principal e intereses diferentes (esquema similar al de una hipoteca) |

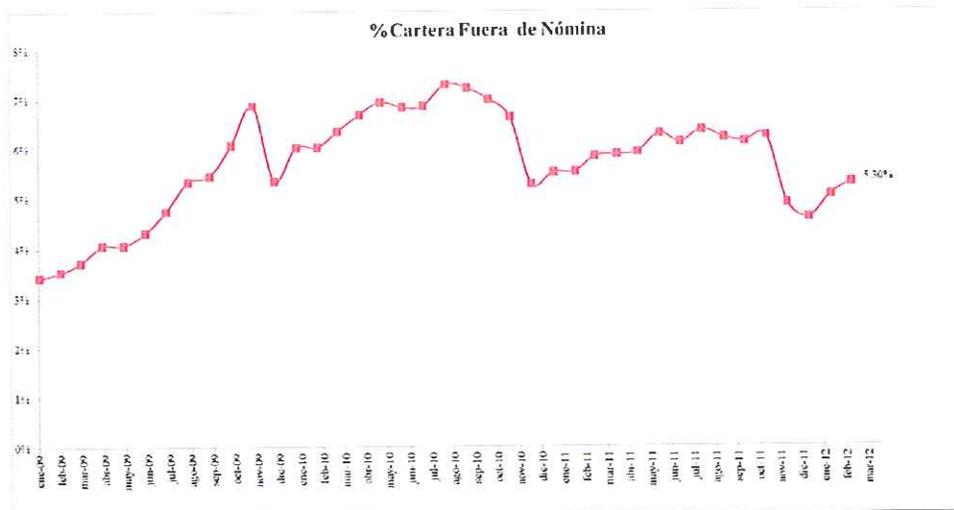
*Considerando que se tiene 1 mes y medio de instalación.

**Ponderado respecto al saldo de capital

Fuente: Crediamigo

A la misma fecha, la cartera correspondiente a Créditos Fuera de Nómina representaba el 5.3% de la cartera total valor capital.

A continuación se presenta el comportamiento histórico que han tenido los Créditos Fuera de Nómina desde el 2009. Los datos se presentan como el porcentaje de la cartera total que representan los Créditos Fuera de Nómina:

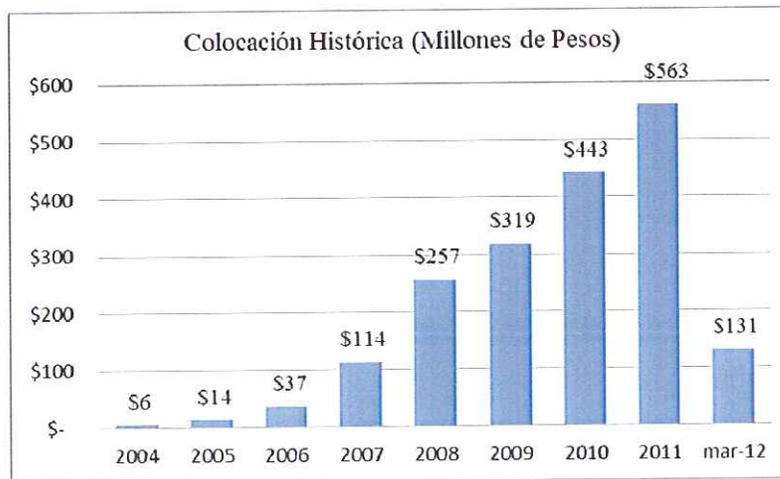


Fuente: Crediamigo
 Información al 31 de marzo de 2012.

(c) *Evolución de Activos Fideicomitidos*

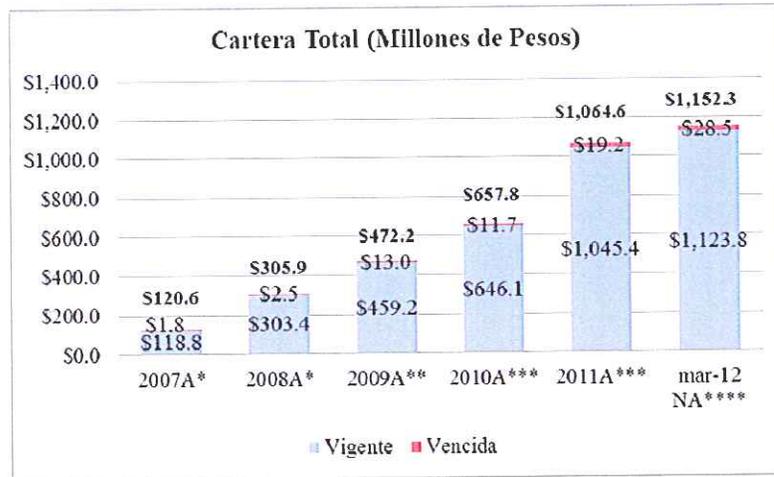
Comportamiento Histórico de la Cartera

Derivado de la estrategia de negocios de generación constante de nuevos Convenios de Colaboración con Dependencias, Crediamigo ha logrado tener un crecimiento importante en los niveles de generación de cartera. La tasa de crecimiento anual compuesta de diciembre de 2004 al 31 de diciembre de 2011 en la colocación de nuevos créditos es de 91.3%. Al 31 de marzo de 2012, Crediamigo ha colocado \$130.9 millones de Pesos.



Fuente: Crediamigo
 La información que se presenta corresponde al valor de principal que se financió durante cada periodo.
 Información al 31 de marzo de 2012.

Por lo que se refiere a la cartera administrada por Crediamigo, ésta ha presentado niveles de crecimiento importantes. Al 31 de diciembre de 2011, la tasa de crecimiento anual compuesta de 2007 a diciembre de 2011 es de 72.4%. Al 31 de marzo de 2012, la cartera total administrada por Crediamigo es de \$1,152.3 millones de Pesos.



Fuente: *Estados Financieros Auditados de Crediamigo correspondientes al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

**Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

***Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

****Estados Financieros Internos al cierre de marzo de 2012 (no auditados).

(i) Características de los Convenios de Colaboración

Crediamigo celebra Convenios de Colaboración con Dependencias de todo el país que le permiten otorgar Créditos a los Clientes y establecer el mecanismo de pago del Crédito a través de la retención vía nómina.

Al ser en su mayoría entidades gubernamentales, las Dependencias presentan una rotación laboral menor a la de empresas privadas, tal como se señala en el estudio del INEGI denominado "Estadísticas de la dinámica laboral en México, Tasas de permanencia por tipo de unidad económica" elaborado para el periodo 2005-2007. Los Convenios de Colaboración tienen, en su mayoría, una vigencia indefinida; no obstante, se prevé su terminación anticipada por medio de aviso de alguna de las partes, en el entendido que, si bien la terminación del Convenio de Colaboración resulta en la imposibilidad de generar nuevos Créditos al amparo de dichos Convenios, la Dependencia continúa con la obligación de realizar las retenciones correspondientes a los Créditos previamente otorgados hasta el pago total de dichos Créditos.

Existe un proceso predeterminado para la firma y liberación de cada Convenio de Colaboración, que incluye (i) la negociación del mismo con la Dependencia, (ii) la notificación a las áreas involucradas para obtener información necesaria para su operación, y (iii) la celebración de un comité de liberación del Convenio de Colaboración, que incluye la participación de las Direcciones Comercial, de Cobranza, de Administración y Finanzas, Jurídica, de Sistemas y Mercadotecnia, así como del área de Coordinación de Convenios.

Los términos y condiciones de los Convenios de Colaboración entre Crediamigo y las Dependencias varían, sin embargo, a continuación se señalan las cláusulas que Crediamigo exige que se incluyan en todos los Convenios:

- a) La obligación de la Dependencia de retener del salario del Cliente los pagos que éste último ha autorizado conforme a su solicitud de crédito, contrato de crédito, pagaré e instrucción irrevocable (también denominada orden de pago a un tercero).
- b) La entrega a Crediamigo de los pagos autorizados por el Cliente.
- c) La continuidad en la obligación de retención por parte de la Dependencia del salario del trabajador y entero a Crediamigo hasta el pago total del préstamo otorgado aún cuando el Convenio de Colaboración termine.
- d) La posibilidad de Crediamigo de otorgar préstamos en efectivo a los trabajadores de la Dependencia.
- e) El derecho de Crediamigo a ceder sus derechos de cobro a un tercero.

Cabe señalar que para efectos de los Convenios de Colaboración la relación involucra únicamente a Crediamigo y la Dependencia, sin intervención de agentes de venta externos.

En algunos Convenios de Colaboración, el servicio administrativo que prestan las Dependencias de enterar a Crediamigo los pagos de los acreditados, genera una contraprestación, misma que se documenta en el Convenio de Colaboración respectivo. No existe una correlación directa entre la contraprestación acordada entre Crediamigo y las Dependencias y la tasa de interés que paga el acreditado, ya que hay Convenios de Colaboración que no contemplan el pago de una comisión. De esta forma, en caso de que se aplique, la contraprestación por el servicio administrativo que prestan las Dependencias no se traslada al Cliente, sino que es absorbida por Crediamigo.

La determinación del monto de la contraprestación se determina caso a caso durante el proceso de negociación del Convenio de Colaboración correspondiente, considerando, en su caso, número de empleados, duración del Convenio, ubicación geográfica de los acreditados, contraprestaciones existentes con otras casas comerciales y carga de trabajo para la Dependencia, entre otros. Conforme a dichos criterios, la contraprestación fluctúa entre 0.05% y 5%.

El pago de la contraprestación por el servicio administrativo que presta una Dependencia se puede materializar de dos formas, conforme a lo que se estipule en el propio Convenio de Colaboración, a través de un pago debidamente documentado realizado por Crediamigo a la Dependencia, o a través del descuento directo que realiza la Dependencia respecto de la Cobranza. Asimismo, en ciertos casos contemplados en los Convenios de Colaboración correspondientes, se realizan contraprestaciones en especie. Dichas contraprestaciones se entregan a la Dependencia de que se trate, para un fin específico de la Dependencia, son recibidos por un representante autorizado de dicha Dependencia, mediante el correspondiente recibo y acta de recepción.

Por medio de la aplicación de un modelo de rentabilidad y riesgo, Crediamigo clasifica sus Convenios de Colaboración de la siguiente forma:

- 1) **Premium:** son aquellos celebrados con dependencias federales, gobiernos estatales, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado y ayuntamientos con más de 5,000 (cinco mil) empleados cada uno.
- 2) **Junior:** son aquellos celebrados con ayuntamientos con menos de 5,000 (cinco mil) empleados cada uno.

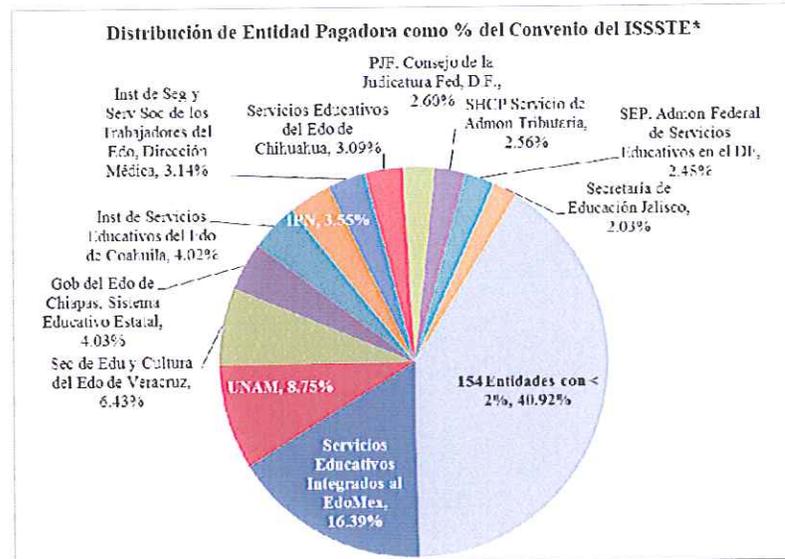
Al 31 de marzo de 2012, Crediamigo ha celebrado 178 (ciento setenta y ocho) Convenios de Colaboración con Dependencias en todos los niveles del gobierno.

Los Convenios de Colaboración más significativos de su cartera han sido celebrados con el ISSSTE y la SEP, que al 31 de marzo de 2012, representaban un 36.36% y 16.83% de la cartera total de Créditos, respectivamente.

| Principales Convenios | Participación en Cartera (%) |
|-----------------------|------------------------------|
| ISSSTE | 36.36 |
| SEP | 16.83 |
| SNTE 27 | 6.30 |
| SNTE MICH FEDERAL | 5.73 |
| BAJA CALIFORNIA | 2.92 |

*Medida en términos del saldo total de Créditos al 31 de marzo de 2012.
Fuente: Crediamigo

Es importante mencionar que si bien el ISSSTE y la SEP actúan como entidad retenedora de los Créditos asociados a estos Convenios de Colaboración, los Clientes trabajan en más de 100 Dependencias. Una de las principales estrategias de diversificación de Crediamigo para los siguientes meses, es el firmar directamente Convenios con las Dependencias relacionadas con el ISSSTE, tal es el caso de la UNAM y el IPN, que con anterioridad se encontraban dentro del convenio celebrado con el ISSSTE.



Fuente: Crediamigo.

* De acuerdo al saldo capital de los Créditos correspondientes al Convenio del ISSSTE al 31 de marzo de 2012.

Como se ha mencionado anteriormente, las Dependencias, a través de los Convenios de Colaboración y las Instrucciones del Cliente, tienen la obligación de realizar las retenciones periódicas del salario del trabajador y enterar a Crediamigo dichas retenciones hasta la liquidación total del Crédito.

A lo largo de la historia de Crediamigo, algunas Dependencias han presentado atrasos en el entero de las cantidades retenidas a los Clientes de su salario, debido principalmente a problemas administrativos dentro de las propias Dependencias (administración de nóminas, problemas en el registro de los Clientes con Créditos por parte de Crediamigo, auditorías dentro de las Dependencias que impiden realizar pagos a terceros durante un periodo de tiempo, entre otros). Esta situación se presenta con regularidad, sin embargo, las Dependencias tienen la obligación de realizar los pagos correspondientes a Crediamigo, a nombre y cuenta del Cliente. Como consecuencia, Crediamigo siempre recibe el pago correspondiente a todas las retenciones realizadas por la Dependencias a los Clientes, aún en los casos en los que se presentan atrasos por parte de las Dependencias.

En este sentido, Crediamigo ha establecido gestiones específicas con las Dependencias para hacer más eficiente el proceso de entero de las retenciones a Crediamigo. Algunas de las medidas que se han implementado son las siguientes:

- Contratación de un tercero especialista que trabaje con las Dependencias para conciliar los montos que han sido retenidos a los Clientes y determinar el monto total que debe ser pagado a Crediamigo.
- Reporte al buró de crédito de las Dependencias que presentan atrasos en el entero de las cantidades retenidas.

(ii) Naturaleza jurídica de la relación entre Crediamigo y el trabajador y prelación.

La relación entre el Cliente y Crediamigo es de naturaleza mercantil y en virtud de ello, no se rige por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Como una distinción de servicios frente a otras instituciones financieras, Crediamigo ofrece a sus clientes la facilidad de pago del crédito contratado a través de la Dependencia para la que labora, con la que Crediamigo celebra un Convenio de Colaboración, a través del cual las partes establecen los términos y condiciones bajo los que se canalizarán los pagos de los trabajadores a Crediamigo.

El salario del trabajador está sujeto en todo momento (y con la prelación correspondiente) a los descuentos previstos en la legislación laboral aplicable; dado que la relación entre el Cliente y Crediamigo es de naturaleza mercantil, el pago del crédito no está contemplado dentro de los descuentos que prevé la legislación laboral y en

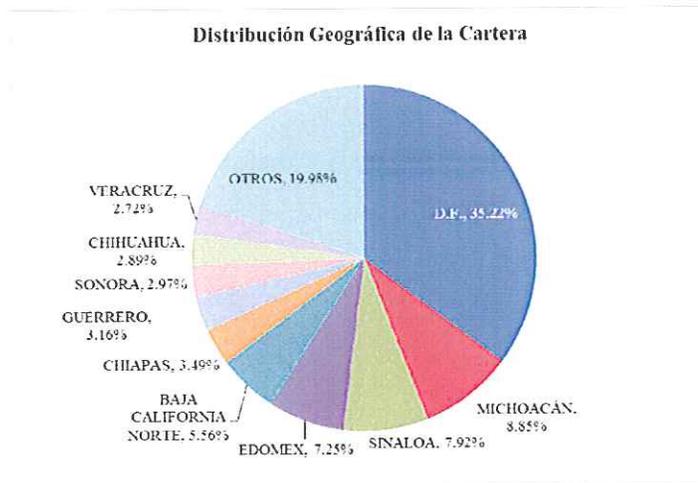
consecuencia, el pago del crédito se efectuará después o en prelación inferior a los descuentos previstos en la ley aplicable. Por otra parte, el orden de prelación para el pago de los créditos contratados por los trabajadores entre las casas comerciales que otorgan este tipo de servicios financieros se establece bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Adicionalmente, los pagos de amortizaciones efectuadas por las Dependencias con base en las instrucciones de los acreditados no contravienen lo establecido en la Ley Federal del Trabajo ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en relación a la forma de instrumentación de los créditos otorgados con pagos o pagos vía nómina, por parte de Crediamigo. Tanto la Ley Federal del Trabajo reglamentaria del apartado A del artículo 123 Constitucional como la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del mencionado artículo Constitucional, prohíben al patrón la realización de descuentos a los salarios de sus trabajadores y, a manera de excepción, prevén ciertos casos con determinados límites en los que sería válido realizarlos. No obstante, en todos estos casos, tanto en los enumerados por el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo como en los dispuestos por el artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la ley se refiere a deudas u obligaciones del trabajador que derivan de la propia relación laboral, de su afiliación sindical, de la aplicación de los ordenamientos de seguridad y previsión social o de alguna orden judicial.

En el caso particular de las operaciones de Crediamigo, el pago que realiza el patrón a un tercero por cuenta y orden expresa del trabajador, para cubrir el importe parcial o total de la deuda que el trabajador contrajo de manera voluntaria y totalmente independiente a la relación laboral, no cae en el supuesto de ley y, por tanto, no puede considerarse como descuento al salario. En tal virtud, no están prohibidas las instrucciones de pago a terceros ni las retenciones efectuadas por el patrón atendiendo dichas instrucciones y por ello, tampoco le son aplicables los límites previstos en las leyes referidas para dichos casos de excepción.

(iii) Concentración por área geográfica

La cartera administrada por Crediamigo, se encuentra pulverizada entre 29 Estados de la República Mexicana, siendo el Distrito Federal (35.22%), Michoacán (8.9%), Sinaloa (7.9%), Estado de México (7.3%) y Baja California Norte (5.6%), los estados en los que se concentra la mayor parte de los Clientes de Crediamigo. Derivado del Convenio del ISSSTE, Crediamigo tiene presencia nacional en todos los estados del país.

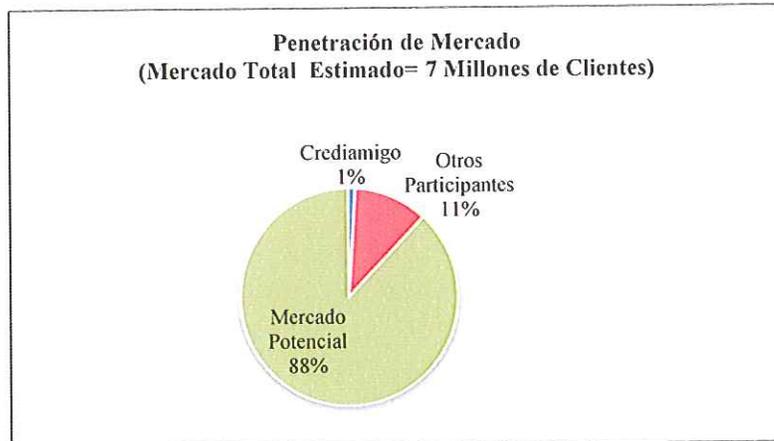


Distribución por saldo capital al 31 de marzo de 2012.

(iv) Información del Mercado

Crediamigo opera en el mercado de financiamiento al consumo a empleados de Dependencias cuya recuperación es a través de retenciones periódicas de la nómina del trabajador. En general, los empleados de entidades de gobierno en México, tienen una rotación de su fuente de trabajo menor a la rotación general de los empleados de empresas privadas, dando una mayor certeza en la recuperación de los créditos otorgados.

De acuerdo con cifras del INEGI, existen en México alrededor de 7 millones de empleados en el sector público, lo cuales reciben en promedio un salario bruto mensual de \$25,000 (Veinticinco mil pesos).



Fuente. INEGI. Información al 31 de marzo de 2012.

Crediamigo estima que solamente el 12% del total de los empleados gubernamentales cuentan con un crédito con retenciones periódicas de nómina, por lo que existe un mercado no atendido de 88% del total del mercado estimado, es decir más de 6 millones de clientes potenciales.

Los participantes en el mercado, y principales competidores de Crediamigo se muestran en la siguiente tabla:

| Tipo de Actividad Desempeñada | Descripción | Participantes |
|-------------------------------|--|---------------|
| Distribuidores | Compañías enfocadas a la originación de créditos a través de su propia plataforma comercial. Este tipo de empresas tienen contacto directo con la Dependencia, sin embargo el portafolio de crédito es propiedad de la empresa que le provee el fondeo. | |
| Entidades Integradas | Empresas que integran tanto las funciones de fondeadores, originadores y como de distribuidores bajo una misma plataforma. Este tipo de entidades tienen contacto directo con la Dependencia y son dueñas del portafolio originado puesto que lo generan con sus propios recursos. | |

Comparativo de CAT Promedio de Financiamiento a Consumo

A continuación presentamos un diagrama que refleja el Costo Anual Total promedio para un crédito de \$50,000 Pesos a tres años (sin incluir IVA ni comisiones) otorgado conforme a los esquemas de financiamiento incluidos en dicho diagrama:

| Tipo de Crédito | Tasa de Interés Promedio | Comisión Anual | CAT |
|-----------------|--------------------------|----------------|--------|
| INFONACOT 1 | 27.00% | 0.00 | 40.67% |
| TDC-Clásicas 2 | 40.59% | 387.81 | 54.23% |

| | | | |
|----------------------|--------|------|--------|
| TDC-Básicas 2 | 42.62% | 0.00 | 52.34% |
| Préstamo de Nómina 3 | 37.74% | 0.00 | 79.44% |
| Préstamo Personal 3 | 53.02% | 0.00 | 86.33% |
| Crediamigo 4 | 53.33% | 0.00 | 69.46% |
| Promedio General 5 | 40.19% | -- | 48.97% |

NOTAS

1/ FUENTE: PÁGINA WEB INFONACOT, CAT SIN IVA A JULIO 2011 (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).

2/ FUENTE: PÁGINA WEB DE CONDUSEF SIMULADOR DE TDC A DICIEMBRE DE 2011 (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).

3/ FUENTE: PÁGINA WEB DE CONDUSEF SIMULADOR DE CRÉDITO PERSONAL Y DE NÓMINA A OCTUBRE DE 2011 (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).

4/ FUENTE: CREDIAMIGO, INFORMACIÓN A DICIEMBRE DE 2011, CONSIDERANDO UN ATRASO PROMEDIO DE 4 MESES Y PLAZO PROMEDIO DE 30 MESES.

5/ CAT CALCULADO PARA LA TASA PROMEDIO PARA UN CRÉDITO DE \$50,000 A TRES AÑOS SIN IVA NI COMISIONES.

Tendencia Regulatoria en otros Países

Como se ha mencionado, actualmente, no existe en México un marco regulatorio organizado y específico para los créditos con pago a terceros vía nómina, sin embargo, la contratación y operación de dichos créditos está sujeta a la legislación mercantil y financiera aplicable al otorgamiento de crédito, y como cualquier otra institución financiera en México, Crediamigo está sujeto a (i) las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en Relación con el artículo 87-D de La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, (ii) la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, (iii) la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, (iv) la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y demás disposiciones relacionadas con CONDUSEF, (v) la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que regula específicamente a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, y (vi) la Ley del Mercado de Valores que establece ciertas disposiciones particulares a las sociedades anónimas promotoras de inversión, entre otras.

La tendencia observada en otros países como Brasil, Argentina y Colombia es la de una modificación paulatina de los sistemas legales y regulatorios para ir regulando sistemática y específicamente la retención vía nómina. Es así como en Brasil existe una legislación específica desde 1990 para préstamos a empleados y pensionados del sector público y desde 2003 para empleados del sector privado y beneficiarios del seguro social. En términos generales, el ingreso del acreditado limita el tamaño de los créditos de nómina, las deducciones mensuales están limitadas a un porcentaje del salario disponible, los créditos deben tener pagos fijos durante el periodo de amortizaciones y los ingresos por despido pueden ser usados para amortizar el resto de la deuda.

En Argentina, la legislación es de naturaleza laboral, las deducciones vía nómina son permitidas bajo la ley con el consentimiento expreso del empleado o que sean autorizados dentro de los contratos laborales o convenios colectivos de trabajo. Se establece que las deducciones mensuales no pueden ser mayores a un porcentaje del salario disponible.

En Colombia, desde 2010 se permiten las deducciones vía nómina, con consentimiento expreso e irrevocable del empleado al acreditante, la tasa de interés no puede exceder de la tasa máxima permitida por la ley, el empleado debe recibir por lo menos la mitad de su salario bruto y se limita el número de préstamos simultáneos a nómina.

Documentos de la Operación

Para cada Emisión, las partes celebrarán los Documentos de la Operación que sean convenientes o necesarios, de acuerdo con lo siguiente:

(i) Un Contrato Marco mediante el cual Crediamigo, en su carácter de fideicomitente y el Fiduciario acuerden, cuando así lo instruya Crediamigo, celebrar los Contratos de Fideicomisos necesarios y en los términos previstos en dicho Contrato Marco, para la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios durante la vigencia del Programa.

Un Fideicomiso, que establezca, entre otros, la Emisión y venta de Certificados Bursátiles Fiduciarios por el Fideicomiso respectivo, con la participación del Representante Común; en el entendido que Crediamigo, actuará

(ii) como fideicomitente, y el Fiduciario, o cualquier otra persona actuará como fiduciario, en cada Fideicomiso, mismo que deberá reflejar la estructura de Emisión respectiva.

(iii) Un Contrato de Cesión Original o cualquier otro Contrato de Cesión Subsecuente, un contrato de compraventa o cualquier otro contrato, convenio o instrumento, mediante el cual se documente la cesión, transmisión o compraventa de los Derechos de Cobro Elegibles correspondientes en favor del Fiduciario.

(iv) Un Contrato de Administración mediante el cual Crediamigo, en su carácter de Administrador se encargue, entre otros, de (x) la administración y gestión de cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos; (y) la elaboración de un reporte diario para identificar la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos, y (z) la elaboración de reportes en los que se establezca el estado de la Cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos y los saldos insolutos actualizados de los Créditos correspondientes a dichos Derechos de Cobro Cedidos.

(v) Un Contrato de Servicios mediante el cual el AMPE se encargue, entre otros, de la adecuada supervisión y vigilancia del Administrador en el desempeño de sus funciones de administración y cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos.

(vi) Uno o más Contratos de Reversión y de Cesión por Reemplazo, en su caso, en el evento de que se hayan cedido al Patrimonio del Fideicomiso Derechos de Cobro No Elegibles, de conformidad con el Suplemento y Contrato de Fideicomiso correspondientes.

(vii) Uno o más Títulos mediante los cuales se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión respectiva, los cuales deberán ser depositados en Indeval, así como el Prospecto y los Suplementos correspondientes que sean necesarios o requeridos conforme a la legislación aplicable.

(viii) Contratos de Colocación a ser celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador para cada Emisión. En su caso, cualesquier contrato de coberturas, seguros u operaciones financieras derivadas que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso respectivo; y

(ix) Aquéllos otros contratos, notificaciones, avisos, instrumentos, documentos y demás Documentos de la Operación que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión correspondiente.

Trámites con las Autoridades

En relación con cada Emisión, el Fiduciario (en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso correspondiente) y Crediamigo deberán presentar un Suplemento y cierta documentación adicional ante la CNBV, la BMV y el Indeval para inscribir en el RNV los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tan pronto como sea posible, después de la recepción de la notificación al respecto de parte de Crediamigo, el Fiduciario realizará, o hará que se realicen aquellas acciones, y celebrará, otorgará, publicará y presentará aquellos documentos, y prestará asistencia a Crediamigo y a las partes correspondientes de cada Emisión, en cada caso según se considere necesario o deseable, para obtener las autorizaciones respectivas de la CNBV, la BMV y el Indeval, así como para obtener cualesquiera otras autorizaciones de autoridades gubernamentales que sean requeridas en relación con cada Emisión, incluyendo cualquier acto administrativo o autorización requerido por parte de la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier otra autoridad gubernamental.

Emisiones

(i) Crediamigo no tendrá obligación alguna de celebrar Contratos de Fideicomiso ni de realizar Emisiones a través de los mismos. Crediamigo determinará los Derechos de Cobro que formarán el Patrimonio de cada Fideicomiso, a su entera discreción, pero siempre en apego a las características y Requisitos de Elegibilidad que se establezcan para cada Emisión, incluyendo los indicados por las Agencias Calificadoras correspondientes y los establecidos por el propio Intermediario Colocador.

(ii) Una vez realizada la elección de Derechos de Cobro Elegibles, Crediamigo notificará al Fiduciario de su intención de celebrar un Contrato de Fideicomiso. Dicha notificación establecerá los términos indicativos para el Fideicomiso respectivo, en la medida disponible en dicho momento, pero no creará ninguna obligación de parte de Crediamigo de celebrar un Contrato de Fideicomiso.

Después de ese momento, el Fideicomitente, Crediamigo, los Intermediarios Colocadores y el Fiduciario negociarán de buena fe para desarrollar, estructurar e implementar la Emisión propuesta.

(d) Contratos y Acuerdos

Contrato Marco

A continuación se presenta un resumen de las principales cláusulas contenidas en el Contrato Marco para la Constitución de cada uno de los Fideicomisos Emisores al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios descrito en el presente Prospecto que celebran el Fideicomitente y el Fiduciario y que se anexa al presente Prospecto como Anexo C.

Objeto del Contrato

Mediante el Contrato Marco, el Fideicomitente y el Fiduciario establecen un Programa revolvente por un lapso de vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización la CNBV con el fin de que durante dicho plazo ambas partes puedan celebrar Fideicomisos Emisores en los términos previstos en dicho Contrato y que el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleve a cabo Emisiones y ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en el Suplemento respectivo, hasta por el monto máximo del Programa. En virtud de la celebración de dicho Contrato y sujeto a sus términos y condiciones, el Fiduciario se obliga a celebrar los Fideicomisos Emisores en cada ocasión que lo solicite por escrito el Fideicomitente.

Constitución del Fideicomiso Emisor

Durante el plazo del Programa, cuando así lo instruya el Fideicomitente, éste por una parte y el Fiduciario por otra, celebrarán un Fideicomiso Emisor para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso correspondiente, el cual será para beneficio exclusivo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en dicho Fideicomiso Emisor. La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que realice cada Fideicomiso Emisor se hará en la oportunidad, por el monto y en los términos y condiciones que se establezcan en el Fideicomiso Emisor respectivo, los cuales estarán regulados por el Contrato Marco y conforme a la autorización del Programa otorgada por la CNBV.

Cada Fideicomiso Emisor seguirá los lineamientos establecidos en el Contrato Marco. Cada Fideicomiso Emisor se registrará por sus términos y condiciones respectivos, y en su defecto por el Contrato Marco, en el entendido que el Fideicomitente podrá realizar modificaciones al Fideicomiso Emisor, previa aprobación del Fiduciario, siempre que dichas modificaciones no contravengan los términos del Programa y las autorizaciones de la CNBV y demás autoridades competentes. En cada Fideicomiso Emisor, los Tenedores tendrán el carácter de fideicomisarios en primer lugar y el Fideicomitente tendrá el carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar. El Fideicomitente instruirá al Fiduciario para cada Emisión que se realice bajo el Programa, qué estructura se seguirá en el Fideicomiso Emisor, procediendo en consecuencia a realizar los ajustes que resulten necesarios o convenientes al formato de Contrato de Fideicomiso que se adjunta al Contrato Marco.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso que conforme un Fideicomiso Emisor constituirá la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos y, por lo tanto, estará afectado exclusivamente al pago de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios y no podrá ser afectado para el pago de otros Certificados Bursátiles Fiduciarios

emitidos por el Fiduciario con base en otros Fideicomisos. El Fiduciario y/o el Fideicomitente no responderán con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles Fiduciarios y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso respectivo, hasta donde cada uno de ellos alcance.

Transmisión de la Propiedad y Titularidad de los Derechos de Cobro Cedidos

Simultáneamente con la suscripción y Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de que se trate, en la fecha de la emisión de los mismos, el Fideicomitente transmitirá al Fiduciario la propiedad y titularidad de los derechos y accesorios que le correspondan sobre los Derechos de Cobro Elegibles de que se trate, tras lo cual el Fiduciario adquirirá y ejercerá la propiedad y titularidad de dichos Derechos de Cobro Cedidos en beneficio de los Tenedores. El Intermediario Colocador llevará a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de la BMV.

Responsabilidad del Fideicomitente

De acuerdo con los Derechos de Cobro Elegibles que el Fideicomitente transfiera al Fiduciario en oportunidad de la constitución de cada Fideicomiso Emisor, y con carácter adicional a las responsabilidades que el Fideicomitente asuma en dicho momento, el Fideicomitente se responsabilizará por la existencia de los Derechos de Cobro Cedidos, respondiendo en consecuencia respecto de los mismos en los términos del Artículo 2042 del Código Civil Federal. En caso de que la legislación aplicable así lo requiera, el Fideicomitente, con la colaboración del Fiduciario, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de perfeccionar la cesión de los Derechos de Cobro Elegibles conforme a la naturaleza de los mismos y la ley aplicable, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la celebración de los Contratos de Cesión Original, Contratos de Cesión Subsecuentes, Contratos de Cesión por Reemplazo y Contratos de Reversión, en su caso, correspondientes ante un notario público en escritura pública o mediante ratificación de firmas ante notario público.

Calificación por las Agencias Calificadoras

Sujeto al cumplimiento de la ley aplicable, se obtendrá una calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de su Emisión, misma que será otorgada por las Agencias Calificadoras y que se incluirá en el Suplemento correspondiente.

Inversiones Permitidas y Remuneración del Fiduciario

El Patrimonio del Fideicomiso será invertido de conformidad con lo que establezca el Fideicomiso correspondiente. Cada Fideicomiso Emisor establecerá la manera en que se cubrirán los gastos asociados a ellos y a las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas a través de los mismos. Por el desempeño de sus funciones conforme al Contrato Marco y al respectivo Fideicomiso Emisor, el Fiduciario tendrá derecho a percibir una remuneración por el monto, en la oportunidad y en la forma que se establezca en cada uno de los Fideicomisos.

Operaciones Permitidas

El Fiduciario podrá realizar todas las operaciones que el Fideicomiso correspondiente establezca en los términos y sujeto a las condiciones que acuerde el Fideicomitente para cada Emisión.

Contraprestación

La Contraprestación que recibirá el Fideicomitente por la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles será detallada en cada Contrato de Cesión Original o Contrato de Cesión Subsecuente, según corresponda.

Documentos Complementarios Suscritos sin el Consentimiento de los Tenedores

El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente y a cargo de éste, periódicamente y en cualquier momento, en tanto no se afecten los intereses de los Tenedores, suscribir documentos complementarios al Contrato Marco o a cualquier Fideicomiso para uno o más de los siguientes propósitos:

a) sumar a los compromisos del Fideicomitente o los del Fiduciario aquellos compromisos, condiciones y disposiciones adicionales que el Representante Común pueda proponer para la protección o beneficio de los Tenedores;

b) salvar cualquier ambigüedad, corregir o complementar cualquier disposición que pueda resultar defectuosa o inconsistente con cualquiera de las demás disposiciones del Contrato Marco y/o de cualquier Fideicomiso y documento de la operación y/o documento complementario, o establecer cualquier otra disposición con respecto a asuntos o cuestiones que surjan de las operaciones contempladas en el Contrato Marco y/o cualquier Fideicomiso y documento de la operación y/o documento complementario, siempre que no fueran inconsistentes con las disposiciones de los mismos y, en opinión de un asesor legal, no afecten adversamente los intereses de los Tenedores;

c) implementar la designación y aceptación del fiduciario sustituto;

d) implementar la sustitución del Administrador o del AMPE;

e) introducir modificaciones o disposiciones complementarias en la forma que resulte necesaria o apropiada para que los Fideicomisos queden enmarcados dentro de la LIC, la LMV, la LGTOC y la Circular Única y sus normas reglamentarias o cualquier norma futura que reemplace a las anteriores; o

f) en general, celebrar todos aquellos convenios o documentos necesarios para la consecución del Programa en términos de cada uno de los documentos de la operación.

Conocimiento del Público Inversionista

Las modificaciones a los términos del Programa y de los Fideicomisos y en general a los documentos de la operación deberán ser hechas del conocimiento del público inversionista dentro de los plazos y por los medios que señalen las disposiciones citadas.

Intermediario Colocador

Fungirá como intermediario colocador Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, así como sus sucesores o causahabientes y/o cualesquiera otra u otras entidades que se mencionen en cada uno de los Suplementos correspondientes a cada Emisión.

Ley Aplicable

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del Contrato Marco, las partes se someten a la legislación aplicable. Las partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato Marco, a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al Contrato y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier otra acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales.

(e) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Actualmente Crediamigo no está involucrado en procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, que sean distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

3.3 *Estimaciones Futuras*

Las estimaciones futuras respecto al desempeño futuro de los Derechos de Cobro Cedidos al Patrimonio de cada Fideicomiso se establecerán en el Suplemento correspondiente.

3.4 *Fideicomitentes u Originadores*

Crediamigo no ha llevado a cabo bursatilizaciones en el pasado y no ha emitido otros valores que se encuentren respaldados por activos del mismo tipo que los Derechos de Cobro.

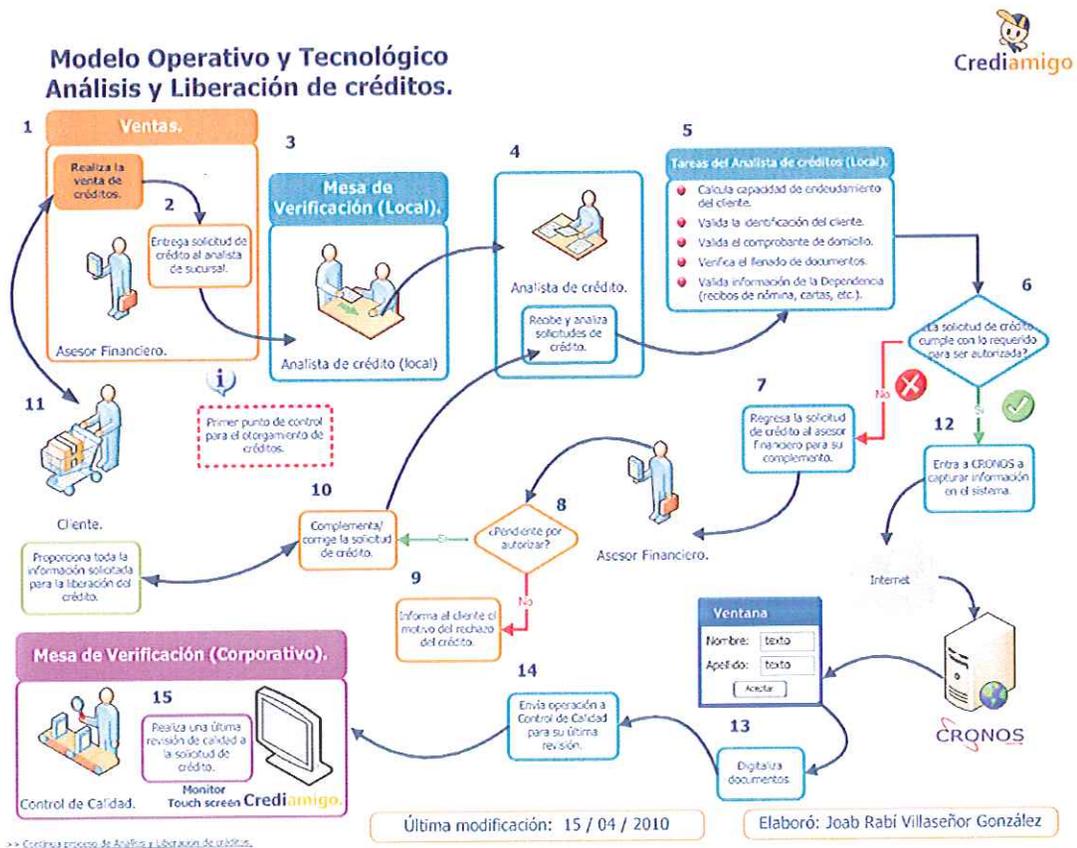
Para las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, el Fideicomitente y el Administrador es la misma entidad, cuya experiencia en sus procesos de crédito, originación y cobranza se describen en la sección 3.6 del presente Prospecto.

3.5 Deudores Relevantes

Al 31 de marzo de 2012, la cartera total de Créditos de Crediamigo estaba compuesta por más de 94,000 Clientes, y ningún acreditado representa más del 20% (veinte por ciento) del total de la cartera.

3.6 Administradores u Operadores

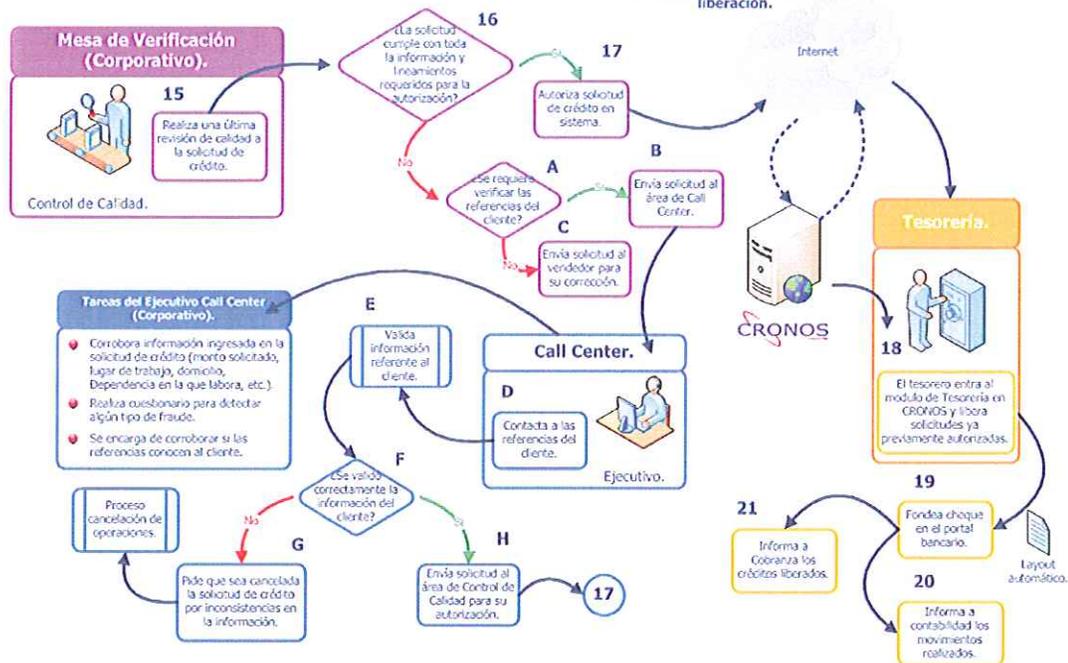
Crediamigo es el originador y el administrador de los Derechos de Cobro Cedidos. A continuación se señalan esquemas que describen la operación de Crediamigo como originador de los Créditos. Cabe mencionar que la estandarización de los procesos de originación permite una cuidadosa selección y monitoreo de la calidad de la cartera de los Créditos.



Modelo Operativo y Tecnológico Análisis y Liberación de créditos.



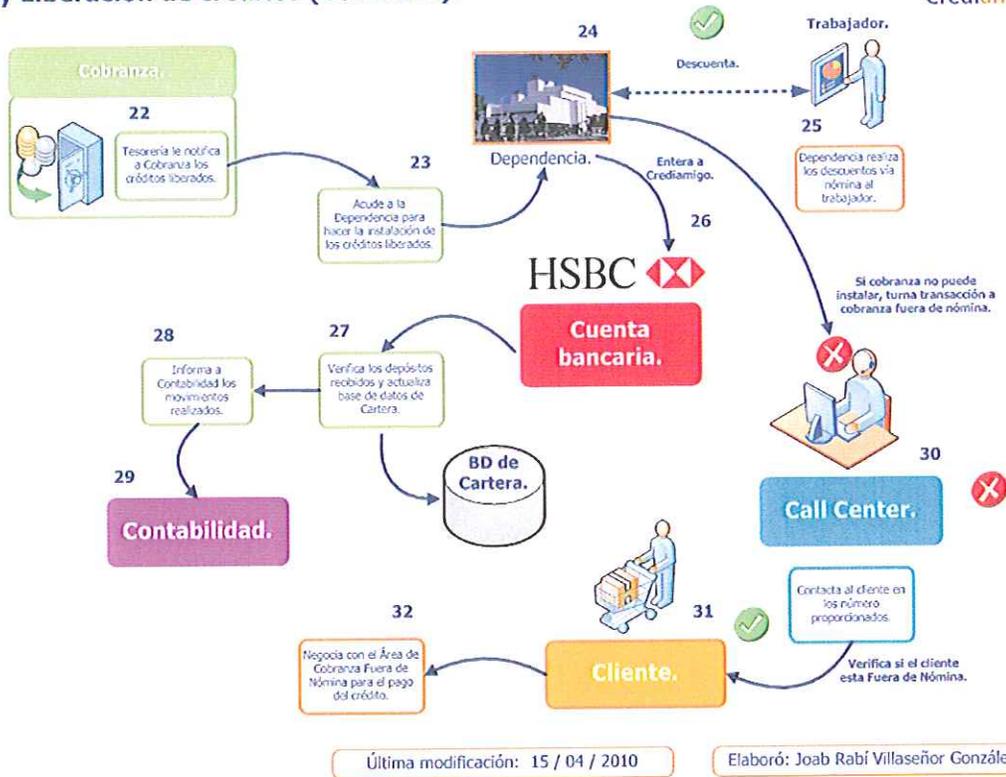
La transacción ya autorizada,
llega de manera automática
al Área de Tesorería para su
liberación.



Última modificación: 15 / 04 / 2010

Elaboró: Joab Rabí Villaseñor González

Modelo Operativo y Tecnológico Análisis y Liberación de créditos (Cobranza).



(a) Política de Otorgamiento de Créditos

Crediamigo cuenta con un Comité de Normatividad que es el encargado de establecer y autorizar las políticas de otorgamiento de créditos. Este Comité de Normatividad está integrado por el Director de Administración y Finanzas, el Director Comercial, el Director de Finapoyo, el Director de Cobranza, el Director Jurídico y el Director General, que tiene voto de calidad. Las decisiones se toman por unanimidad. La función principal es verificar y asegurar la aplicación, el cumplimiento y observancia de las políticas de crédito.

Las principales políticas de crédito son las siguientes:

1. Crediamigo únicamente otorga Créditos a empleados de Dependencias con las que se haya celebrado y continúe vigente un Convenio de Colaboración.
2. Los parámetros que Crediamigo utiliza para clasificar, identificar y conocer a sus clientes, son los que se establecen en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, según estas se han reformado y adicionado.

Los Clientes deben autorizar que los pagos correspondientes a los Créditos que se les otorgan sean retenidos vía de nómina.

3. El expediente de crédito debe estar integrado, por lo menos, con la siguiente documentación e información debidamente suscrita por el Cliente y validada por el agente de ventas:
 - a. Solicitud de crédito.
 - b. Contrato de Crédito con Cliente.
 - c. Pagaré de Cliente.

- d. Instrucción del Cliente u orden de pago a terceros.
 - e. Copia de los dos últimos recibos de nómina.
 - f. Copia de identificación oficial.
 - g. Copia de comprobante de domicilio.
4. La CMDQ que se determina para cada Cliente, es calculada mediante la aplicación de la fórmula acordada en cada Convenio de Colaboración, sin embargo, en términos generales, la fórmula para calcular la CMDQ es la siguiente:
- $$\text{CMDQ} = (\text{Percepciones Fijas del Trabajador} - \text{Deducciones aplicables al Salario del Trabajador}) \times \text{porcentaje máximo de descuento conforme al Convenio de Colaboración} - \text{remanente del trabajador}$$
- Con la aplicación de la fórmula general anterior, según pueda ser modificada de tiempo en tiempo, Crediamigo asegura que al momento del otorgamiento del Crédito, el nivel de apalancamiento del Cliente no supera el porcentaje máximo de descuento establecido en el Convenio de Colaboración.
5. La antigüedad mínima requerida del Cliente en el empleo es de 6 meses (en términos generales).
6. Las edades de los trabajadores fluctúan entre 25 años y 61 años 11 meses. Para el caso de jubilados y pensionados la edad máxima para otorgamiento del crédito es de 70 años.
7. Los plazos de colocación son 24, 36, 48, 72 y 96 quincenas, mismos que están en función de:
- a. Edad del trabajador.
 - b. Segmento al que pertenece
 - c. Vencimiento del Convenio de Colaboración.
 - d. Condiciones específicas de cada Dependencia.
8. Los límites de exposición están determinados en función a la capacidad de pago de cada Cliente, siendo el monto mínimo de \$2,000.00 pesos (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Para Créditos con montos iguales o mayores a \$40,000.00 pesos (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se requiere el visto bueno del gerente regional y verificación de las referencias presentadas.
9. Validación de autenticidad de:
- a. IFE.
 - b. Comprobante de domicilio.
 - c. Recibos de nómina / cartas de la Dependencia

Las políticas de otorgamiento de crédito son actualizadas y revisadas de manera dinámica en función de las necesidades de colocación en cada Convenio de Colaboración. La modificación de las políticas de otorgamiento de crédito es facultad del Comité de Normatividad. Es importante mencionar que muchas de las modificaciones realizadas a las políticas de otorgamiento de créditos derivan de los análisis realizados por el área de Análisis y Gestión de Riesgos, en función de (i) riesgo - rendimiento de las Dependencias, (ii) condiciones de mercado y (iii) apertura de Convenios.

Cabe mencionar que excepcionalmente existen créditos pre-autorizados, que pueden ser: (i) con clientes recurrentes, y (ii) refinanciamientos. Al 31 de marzo de 2012, tales créditos corresponden al 0.58% de la cartera total existente.

Los criterios para la autorización de los créditos se resumen, en términos generales, en:

1. Cumplimiento de políticas de crédito.
2. Vencimiento de la administración de la Dependencia.
3. Vencimiento de los Convenios.
4. Cumplimiento de la Dependencia en el pago.
5. Cartera fuera de nómina en la Dependencia.
6. Composición de la cartera por Dependencia (diversificación del riesgo).

De igual forma, Crediamigo cuenta con un manual denominado Manual de Operación para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, mismo que fue presentado en tiempo y forma ante la CNBV el 30 de noviembre de 2011 y su versión actualizada el 22 de mayo de 2012.

En base a lo que establece dicho manual y la legislación aplicable, Crediamigo cuenta con los sistemas automatizados para detectar este tipo de operaciones ilícitas, así como con un oficial de cumplimiento y un comité de comunicación y control que continuamente evalúan procesos y eventos para prevenir dichas operaciones.

(b) Proceso Operativo de Crediamigo

El proceso operativo de Crediamigo se basa en una plataforma tecnológica integrada que permite la liberación de recursos a los clientes en un periodo de entre 24 y 48 horas. Dicho proceso se detalla, de manera esquemática y descriptiva, a continuación:



1. Firma y Liberación de Convenios de Colaboración

La celebración de los Convenios de Colaboración tiene lugar entre Crediamigo y las Dependencias. Los agentes de venta externos no celebran Convenios de Colaboración con las Dependencias.

Existe un proceso predeterminado para la firma y liberación de cada Convenio de Colaboración, que incluye la negociación del mismo con la Dependencia, notificación a las áreas involucradas para obtener información necesaria para su operación, celebración de un comité de liberación del Convenio, que incluye la participación de las Dirección Comercial, de Cobranza, de Administración y Finanzas, Jurídica, de Sistemas y Mercadotecnia, así como del área de Coordinación de Convenios.

Los términos y condiciones de los Convenios de Colaboración entre Crediamigo y las Dependencias varían, sin embargo, a continuación se señalan las cláusulas que Crediamigo procura incluir en todos los Convenios de Colaboración:

a) La obligación de la Dependencia de retener del salario del trabajador las cantidades que deben entregarse en virtud del Contrato de Crédito con Cliente y Pagaré de Cliente respectivos y de conformidad con la Instrucción del Cliente (también denominada orden de pago a un tercero).

b) La continuidad en la obligación de retención por parte de la Dependencia del salario del Cliente hasta el pago total del crédito otorgado por Crediamigo, aún cuando el Convenio de Colaboración termine su vigencia.

- c) La posibilidad de Crediamigo de otorgar préstamos en efectivo a los Clientes de la Dependencia.
- d) El derecho de Crediamigo de ceder sus derechos de cobro a un tercero.

2. Proceso para el Contacto con el Cliente y Originación de Créditos

El Área Comercial de Crediamigo opera a través de una fuerza de ventas interna y de agentes de venta externos bajo la figura de comisión mercantil. Dichos agentes de venta externos son elegidos y capacitados por Crediamigo y llevan a cabo su gestión de ventas a través de la marca Finapoyo. Crediamigo utiliza tanto su fuerza de ventas interna como externa para la originación de créditos. Los agentes externos de fuerza de ventas colaboran en las mismas etapas del proceso de originación de créditos y con las mismas responsabilidades y funciones que la fuerza de ventas propia. La fuerza de ventas externa percibe comisiones acordadas previamente con Crediamigo, en base al monto colocado. Es importante mencionar que tanto los agentes de venta externos, como la fuerza de ventas interna tienen a su cargo solamente la originación, más no la administración de los Créditos.

Las funciones principales de los agentes de venta externos son las siguientes:

1. Vender y promover los servicios financieros de Crediamigo, bajo los términos y condiciones que Crediamigo pacte con las Dependencias en los Convenios de Colaboración respectivos y conforme a las políticas y procedimientos que Crediamigo establezca al respecto.
2. Acatar la asignación por parte de Crediamigo de la zona o territorio a cubrir, así como de los Convenios de Colaboración conforme a los que podrán ofrecer los servicios financieros de Crediamigo.
3. Reclutar, seleccionar y contratar a su personal de ventas, teniendo a su cargo la relación laboral con dicho personal, liberando a Crediamigo de cualquier responsabilidad frente al mismo.
4. Cumplir con las metas de ventas fijadas por Crediamigo en estricto apego a las políticas y procedimientos que Crediamigo establezca para el ofrecimiento de sus servicios financieros.
5. Custodiar todos y cada uno de los documentos que los clientes proporcionen para la investigación y análisis del crédito, y en su caso, para la celebración del contrato de crédito correspondiente entre Crediamigo y el Cliente, así como entregarlos al Área de Control Documental de Crediamigo.

Es importante mencionar que los agentes de venta externos en ningún caso celebran Convenios de Colaboración con las Dependencias o contratos de crédito con los Clientes ya que esas son relaciones exclusivas de Crediamigo.

Tanto la fuerza de ventas, sea propia o externa, contacta a los Clientes potenciales y les ofrecen el producto, señalando inequívocamente que se trata de alguna de las marcas, "Crediamigo" o "Finapoyo" y toda la documentación señala que se trata de Prestaciones Finmart, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R. con la que contratan los clientes.



- Al cierre de marzo de 2012, Crediamigo contaba con un total de 130 personas enfocadas en las labores de venta y originación de nuevos créditos de la marca "Crediamig", a través de módulos instalados a las afueras de las Dependencias, o bien, a través de las sucursales de Crediamigo.
- Más de 45 sucursales ubicadas en las localidades en donde se tiene firmado un Convenio de Colaboración.



- Al cierre de marzo de 2012, Crediamigo contaba con 220 personas dedicadas a la promoción y colocación de créditos de Crediamigo.
- Los comisionistas no tienen una relación laboral con Crediamigo.



- Finapoyo opera a través de agentes de ventas externos que conocen el mercado de otorgamiento de créditos con retenciones vía nómina, a los cuales se les paga una comisión en función de sus metas de colocación y de acuerdo a los siguientes porcentajes: (i) 9.25% cuando el agente de ventas externo alcance el 9.99% de sus metas de colocación, (ii) 10.50% cuando logre el 100% de sus metas y (iii)

8% cuando logre colocar créditos con el ISSSTE. Respecto a los créditos cuyas exhibiciones de pago sean igual a o menor a 24 exhibiciones, la comisión pagadera será por la mitad de las comisiones señaladas en los incisos anteriores.
-Al cierre de marzo de 2012, Crediamigo operaba la marca Finapoyo a través de 15 agentes externos de fuerza de ventas.

Una vez liberado el Convenio de Colaboración la fuerza de ventas interna y los agentes de venta externos realizan acercamientos a Clientes ya sea visitando los diferentes inmuebles de las Dependencias, o recibiendo y atendiendo a los Clientes en las sucursales. Durante esta fase:

- (i) se verifica que el Cliente potencial sea trabajador de una Dependencia con la que Crediamigo tiene un Convenio de Colaboración vigente;
- (ii) se dan a conocer al Cliente los beneficios del crédito Crediamigo, que se trata de una retención vía nómina, sin consulta en el buró de crédito, ni garantía de ningún tipo, ni enganche; que los plazos van desde 24 hasta 96 quincenas, a una tasa de interés fija; y que el trámite es muy rápido ya que implica disposición del efectivo entre 24 y 48 horas;
- (iii) se revisa el manual de crédito y producto, y de acuerdo al mismo, se informa al potencial Cliente la documentación original que debe presentar, esto es, los últimos dos y consecutivos recibos de nómina, una identificación oficial, un comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de 3 meses) y cualquier otro documento requerido por la Dependencia;
- (iv) una vez que el Cliente presenta sus documentos en original, los mismos son verificados, tanto en su originalidad como en su vigencia;
- (v) se calcula y determina la CMDQ del Cliente aplicando la fórmula autorizada para dicha Dependencia;
- (vi) se revisan las tablas de financiamiento autorizadas, aplicando la correspondiente al plazo del crédito que el Cliente requiera, y le informa al Cliente, según su CMDQ y el plazo que solicita el monto del crédito, el importe financiado, el número de quincenas y el importe del pago quincenal;
- (vii) una vez que el Cliente decide tomar el crédito, se le solicita y recaba copia de la documentación mencionada, misma que es cotejada contra sus originales, plasmando la leyenda y firma del vendedor de que la documentación se cotejó contra el documento original;
- (viii) posteriormente se solicitan los formatos que integran los expedientes de crédito, y se le solicita al Cliente que los revise y los firme en original, verificando que la firma coincida con la identificación oficial;
- (ix) se entrega al Cliente una copia de su expediente de crédito, así como el cheque de caja original sin fondeo. Es importante resaltar que para que el cheque pueda ser cobrado por el Cliente, además de la firma autógrafa que lleva el documento original entregado al Cliente, se requiere de una firma digital que es otorgada por tesorería de Crediamigo, una vez que el proceso de verificación y revisión de la operación ha resultado satisfactorio;
- (x) el asesor de ventas turna el expediente de crédito original al analista de sucursal para su primera revisión, captura en el sistema, digitalización y envío electrónico a la Mesa de Control. Cabe señalar que los gerentes de sucursal deben revisar de manera aleatoria operaciones de crédito entregadas por la fuerza de ventas a su cargo previo a la entrega de la documentación a los analistas de sucursal, con la intención de verificar que los asesores están cumpliendo la normatividad vigente, que se ha calculado correctamente la CMDQ, y por ende el monto del crédito, y que la operación es correcta y no representa riesgos adicionales;

- (xi) una vez aprobado, el crédito es liberado por tesorería, y en caso de ser necesario, los asesores de venta visitan a los Clientes para comunicarle que su cheque ha sido fondeado y que pueden acudir al banco a hacer efectivo su crédito.

3. Proceso para la Captura, Digitalización, Envío y Verificación de los Expedientes de Crédito Llevado a cabo por la Mesa de Control

Analista de Sucursal

El analista de sucursal analiza, verifica y captura datos de la solicitud en el sistema Cronos, siempre y cuando cumpla con políticas y procedimientos establecidos en el manual de convenios y productos, verifica la autenticidad de talones de nómina, candados de seguridad, (percepciones fijas, deducciones tipo A y tipo B, número de empleado, RFC del trabajador, marcas de agua del talón, formato(s) establecido(s) por la Dependencia); asimismo, vuelve a utilizar la fórmula establecida para revisar el cálculo de la CMDQ. El analista verifica autenticidad de identificación oficial del Cliente ante la liga de consulta del IFE www.ife.gob.mx, SEP <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx:7057/cedula/CntConsultaVisitas>, así como comprobantes de domicilio autorizados. Si los expedientes de crédito no cumplen con lo establecido en el manual de convenios y productos, se retroalimenta de forma inmediata al asesor de ventas y/o gerente de sucursal para su corrección y/o complemento del expediente. Posteriormente digitaliza todos los documentos de crédito y los sube al sistema y los envía electrónicamente a la Mesa de Control.

Mesa de Control

- En la Mesa de Control, el denominado impresor recibe los documentos digitalizados por el analista de sucursal y verifica si la documentación está completa. Si detecta que no se encuentran los documentos completos, pone en el sistema Cronos un comentario indicando los documentos faltantes. Si el documento se encuentra completo, se verifica que la clasificación o segmento sea correcta con el Convenio correspondiente. En caso de no coincidir, se rechaza la solicitud de crédito. Y en caso de estar completa, imprime y envía los antecedentes para que sean analizados en Mesa de Control.
- El analista de Mesa de Control recibe el expediente de crédito del impresor y valida la identificación oficial y comprobante de domicilio. La identificación oficial se valida físicamente, se verifican los seguros de autenticidad en fotografía, número vertical, folio, número de emisión, clave de elector, nombre y firma del cliente. Si los candados físicos de la credencial del IFE son correctos, verifica identificación en el padrón electoral en la página www.ife.gob.mx. Si los candados de seguridad están alterados y no se encuentra en el padrón electoral, se clasifica el expediente como "identificación incorrecta" y se turna al área de control interno. Si se trata de otro tipo de identificación oficial (cédula profesional o pasaporte), se valida en la página de la SEP o SEGOB, tomando en cuenta los candados de seguridad para cada una de estas identificaciones y en caso de no validarla, se clasifica el expediente como "identificación incorrecta".
- El analista revisa el comprobante de domicilio y valida la veracidad de los recibos en las páginas de consulta establecida por las instituciones, en las que verifica los números de servicio, nombre del titular, fecha de expedición y vencimiento, periodos de consumo y sellos electrónicos. Si no se encuentra en la liga de consulta de cualquiera de estas instituciones, se identifica el expediente como "comprobante de domicilio incorrecto".
- Analiza la integridad de los documentos, es decir, comprueba que estén completos todos y cada uno de los documentos que necesita Crediamigo para la liberación del crédito. Verifica los documentos digitales y físicos, compara información, valida información adicional de la Dependencia, de personal activo o inactivo, siempre y cuando el Convenio lo indique. También valida con el área de control interno que el posible cliente sea sujeto de crédito.
- Verifica que los documentos estén elaborados de manera correcta: que el pagaré, solicitud, orden de retención, contrato, crédito simple, etc. hayan sido elaborados con los datos completos y correctos del

cliente, conforme a los datos de su identificación oficial, comprobante de ingresos y comprobante de domicilio. En caso de datos incorrectos se identifica como "expediente con documentos mal elaborados".

- Verifica los candados de seguridad en los recibos de nómina, tales como tamaño, tipo de letra, formato establecido por la Dependencia, marcas de agua, clave de descuento, percepciones fijas, deducciones tipo A y tipo B, número de empleado, RFC del trabajador. Verifica el correcto cálculo de la CMDQ aplicando de nuevo la fórmula establecida para esa Dependencia.
- Si la información de los recibos de nómina es confiable y cumple con lo establecido en el manual de convenios y productos, pasa el expediente de crédito para su revisión a control de calidad. Si la información no es confiable, identifica en el sistema Cronos el expediente como "recibos de nómina" y turna el mismo al área de control interno para su investigación. Si el cliente no cuenta con capacidad de pago, rechaza la operación vía sistema con la leyenda "Rechazada por Capacidad de Pago".
- Verifica el correcto cálculo de la CMDQ aplicando de nuevo la fórmula establecida para la Dependencia de que se trate y en base al manual de convenios y productos, tomando en cuenta percepciones fijas, deducciones tipo A y tipo B, sueldo líquido.
- Vuelve a verificar que todos los demás documentos que integran el expediente de crédito estén completos y en orden: documentos de identificación oficial, recibos de nómina, comprobante de domicilio, orden de retención, pagaré, solicitud, contrato, etc.
- El analista comprueba la antigüedad del cliente en la entidad.
- Si la información, por cualquier motivo, no es confiable, el analista identifica en sistema el expediente de crédito, según corresponda, por el motivo correspondiente.
- El analista realiza el análisis de crédito en base a políticas y procedimientos, si todo está correcto envía el expediente de crédito a Control de Calidad para continuar su revisión y proceder a su autorización.

En algunos casos si el monto de la operación es de \$40,000.00 pesos o más, envía el expediente al área de servicio a Cliente para su validación telefónica.

- *Control de Calidad*

Esta área recibe los antecedentes de las operaciones de los analistas de Mesa de Control.

- Se separa e identifican las operaciones de crédito que tengan un importe de \$40,000.00 pesos o mayor para enviar por lote al al área de servicio a Clientepara su validación telefónica, siempre y cuando no se haya enviado anteriormente por el analista de Mesa de Control. El área de servicio a Cliente realiza la validación del crédito confirmando información de la solicitud, emite sus comentarios y regresa la solicitud a Mesa de Control.
- Control de Calidad, verifica documentos específicos del crédito, firmas de clientes, montos de crédito, tasas de interés, CAT, RFC, número de empleado, clasificación, información adicional de la dependencia, comprobante de domicilio, recibos de nómina, folio de cheque etc., realizando una revisión bajo estrictos controles de calidad apegados a las políticas y procedimientos de Crediamigo que garantizan la autorización de los Créditos.
- Si determina alguna irregularidad en el expediente de crédito, identifica la operación en sistema como "pendiente" y pasa la operación al área Control de Complementos para que se gestione con la sucursal la complementación del expediente de crédito de manera inmediata.

- *Control de Complementos*

- Esta área recibe solicitudes en estatus de "pendientes" y se encarga de complementarlas con apoyo de los analistas de sucursal, así como de los asesores de venta para complementar de forma inmediata la operación de crédito, retroalimentando por medio de sistema o vía telefónica.

- Recibe la información que complementa el expediente de crédito y revisa que las peticiones de corrección hayan sido atendidas.
- Envía al área de Control de Calidad las solicitudes ya complementadas, previa revisión en base a manual de convenios y productos.

- *Control de Calidad*

En su caso, el área de Control de Calidad, recibe nuevamente los expedientes complementados, revisa una vez más que las peticiones de corrección hayan sido atendidas con apego al manual de convenios y productos.

- Si las solicitudes se encuentran correctas, organiza solicitudes por lote para entregarlas, según horario de liberación, a Tesorería.

- Control de Calidad autoriza la operación de crédito en el sistema Cronos e ingresa el estatus de “autorizada”.
- Genera reporte correspondiente y entrega a Tesorería para la liberación de fondos de la operación.

Cabe mencionar que el supervisor de Mesa de Control, en cualquier etapa de la revisión de los expedientes de crédito, de ser necesario, envía al área de Prevención de Fraudes y/o al área de servicio a Cliente aquellas operaciones que sean sospechosas, o bien, aquellas operaciones solicitadas expresamente por Prevención de Fraudes.

Si Prevención de Fraudes y/o al área de servicio a Cliente encuentran irregularidades se identifica la operación de crédito en el Sistema como “Rechazada”.

4. Proceso para la Liberación de Crédito

Tesorería

Una vez que Mesa de Control ha autorizado en el sistema Cronos las operaciones de crédito, entrega al área de Tesorería tanto el archivo digital, como el físico de todas aquellas operaciones que fueron autorizadas. Para cada bloque de liberación, Tesorería revisa que los expedientes físicos recibidos sean los mismos que los que contiene el archivo digital. El área de Tesorería lleva a cabo las siguientes tareas:

- Liberación de fondos para aquellos Créditos que han sido verificados en las etapas anteriores.
- Verificación de todos aquellos Créditos superiores a \$50,000.00.
- Una vez realizado el fondeo de las operaciones, se vuelve a ingresar al sistema Cronos para realizar la liberación en este sistema, de esta forma los gerentes comerciales revisan que sus operaciones han sido liberadas y den aviso a los Clientes de que pueden cobrar sus cheques.
- Tesorería realiza una conciliación diaria entre el reporte de Cronos de las operaciones liberadas versus todos los cheques cobrados y cancelado. El registro de todas las operaciones liberadas queda en el sistema Cronos para que el área de cobranza pueda revisar los créditos otorgados e iniciar el proceso de la instalación de cobranza.

5. Proceso de Cobranza

Procedimiento ante las Dependencias

Las gestiones de cobranza de la cartera están a cargo de la Dirección de Cobranza de Crediamigo. El procedimiento de la Cobranza a Dependencias es el siguiente:

- (i) Recepción de la Dirección Comercial de Crediamigo de los listados, por Dependencia, que incluyen el nombre y todos los datos de identificación de cada uno de los Clientes.

- (ii) Gestión con la Dependencia correspondiente, la instalación de la cartera para el cobro de los Créditos, es decir el registro de todos los créditos nuevos otorgados en dicha Dependencia, para que ésta pueda proceder a realizar las retenciones periódicas correspondientes.
- (iii) Realización, de manera quincenal, de las gestiones de cobro a las diferentes Dependencias y entrega a la Dirección de Administración y Finanzas de Crediamigo del reporte de la cobranza realizada.
- (iv) Realización las aplicaciones de los pagos por Cliente, así como del control de la cartera y elaboración reportes mensuales.
- (v) En caso de presentarse diferencias en la cobranza (omisiones, errores, retenciones mal aplicadas, etc.), realización de las aclaraciones y correcciones correspondientes con la(s) Dependencia(s) en cuestión.
- (vi) Traspaso al área de cobranza de Cartera Fuera de Nómina de los Créditos correspondientes a Clientes que hayan dejado de laborar en alguna de las Dependencias para que se gestione la Cobranza directamente con el Cliente.

Adicionalmente, ante la falta que comete la Dependencia, ya sea por no retener, por no enterar y/o por no aceptar las instalaciones de Cobranza de los créditos, Crediamigo actúa de conformidad con sus políticas internas, que en resumen establecen lo siguiente:

1. Cuando se tiene conocimiento de la falta de retención de una quincena (o del periodo correspondiente) por parte de una Dependencia), se presenta una carta mediante la cual se le solicita a la Dependencia que en un periodo de 15 días se regularice en las retenciones y entero de las cantidades pendientes a Crediamigo. Asimismo, se suspende inmediatamente la colocación de créditos en dicha Dependencia hasta en tanto la misma no retenga, entere y entregue los listados de retenciones.
2. Las áreas comercial y de relaciones interinstitucionales son informadas de esta situación a fin de que intervengan para ayudar a solucionar el incumplimiento de conformidad con lo que pacten previa y conjuntamente con la administración de Crediamigo.
3. En caso de que además de la falta de la retención hubiera una negativa por parte de la Dependencia a reanudar las retenciones, se suspende la colocación de ventas, salvo que la administración de Crediamigo establezca lo contrario debido a la particularidad de cada Convenio.
4. Si transcurrido el plazo de 15 días naturales, la Dependencia reanuda las retenciones y entrega a Crediamigo la identificación de dichas retenciones, se puede reiniciar la colocación. En caso de que la Dependencia continúe sin efectuar las retenciones a sus trabajadores, se presenta una carta en la cual se establece el periodo que en cada caso establezca la administración de Crediamigo, para que la Dependencia se regularice y se suspende la colocación de ventas en caso de no haber sido suspendida previamente por indicaciones de la administración de Crediamigo, o de ser el caso, se mantiene suspendida.
5. Una vez transcurrido el plazo previsto en la carta del punto inmediato anterior, se presenta ante la Dependencia una carta que se notifica ante fedatario público, dando un plazo de 15 días naturales a la Dependencia a fin de que reanude las retenciones hasta la total liquidación de los créditos. Simultáneamente, se inicia la gestión de cobranza telefónica y domiciliaria a los trabajadores de la Dependencia que se detalla más adelante.
6. Una vez formulado el requerimiento señalado en el inciso anterior, y al cabo de un máximo de 15 días naturales sin regularizarse la Dependencia en la retención y entero, se formula demanda ante el Juzgado del Estado de que se trate exigiendo el cumplimiento forzoso del Convenio de Colaboración y/o denuncia de hechos. Lo anterior, sujeto a que la administración de Crediamigo disponga de otro modo.
7. Asimismo al cumplirse la quinta quincena (o periodo correspondiente), el área de Cobranza Fuera de Nómina efectuará las gestiones necesarias para notificar a los trabajadores de la situación de falta de retención a sus salarios por parte de la Dependencia y, por lo tanto, el posible ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, tal como se detalla a continuación.

Procedimientos de Cobranza Fuera de Nómina

Crediamigo cuenta para efectos de cobranza fuera de nómina con un procedimiento interno preestablecido y específico, apoyado por profesionales externos, tal como se detalla a continuación.

Cobranza Preventiva

De manera mensual, el área de cartera detecta a los Clientes cuyos pagos no han sido registrados en el periodo. El área de cobranza preventiva se comunica con el Cliente para verificar si aún trabaja en la Dependencia. En caso de que el Cliente continúe laborando en la Dependencia, tiene lugar todo el procedimiento mencionado en *-Procedimientos ante las Dependencias*, y el área de cobranza realiza el seguimiento correspondiente para la obtención del pago. En caso de que el Cliente informe la suspensión de sus labores en la Dependencia, Crediamigo inicia el proceso de cobranza de cartera fuera de nómina que se realiza de manera directa con el Cliente como se señala a continuación.

Cobranza Fuera de Nómina

En el evento de que el Cliente (i) haya dejado de trabajar en la Dependencia o (ii) aún trabaje en dicha Dependencia, pero exista una imposibilidad de retener de su nómina monto alguno para el cobro de un Crédito, se estima que se trata de un Crédito Fuera de Nómina y se da lugar a las siguientes gestiones de cobranza.

(i) Gestión Telefónica

Cuando el Cliente ha terminado su relación laboral con la Dependencia, el área de cobranza de Crediamigo contacta al Cliente vía telefónica para negociar el pago de su adeudo, y en caso de que se llegue a un acuerdo, el Cliente empezará a realizar pagos referenciados en cuentas bancarias del Fideicomiso Maestro.

(ii) Gestión Domiciliaria

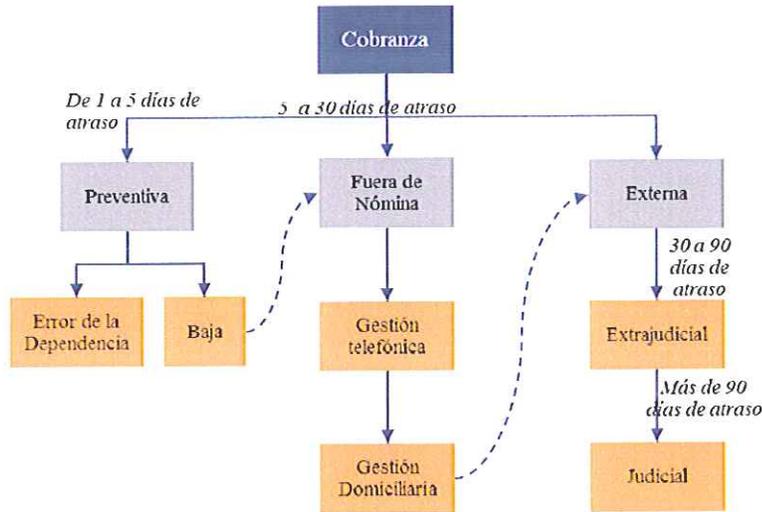
En caso de que no se logre un acuerdo con el Cliente, Crediamigo, a través de gestores de cobranza y/o sus promotores de venta, realiza visitas personales directamente a cada uno de los Clientes para renegociar su adeudo.

Respecto a la mora en el pago de los Derechos de Cobro, cabe mencionar que Crediamigo actualmente se encuentra en pláticas con autoridades y con empresas del ramo para desarrollar una política efectiva y general para el sector, a fin de reportar a las Dependencias gubernamentales que no depositen la cobranza de los Créditos cuyo pago ha sido retenido al trabajador y así no afectar a los trabajadores, a menos de que la mora en el pago se deba exclusivamente a la responsabilidad del trabajador.

Cobranza Externa

Una vez que se han utilizado los medios de cobranza internos de Crediamigo y no se logra un acuerdo exitoso con el Cliente, se inicia un proceso de cobranza extrajudicial para aquellos Créditos con 30 a 90 días de atraso y posteriormente un proceso de cobranza judicial para aquellos Créditos con más de 90 días de atraso; para ambos procesos, Crediamigo contrata a despachos externos.

El siguiente diagrama resume el proceso de cobranza de Créditos en mora:



(c) Características de los Derechos de Cobro

Los Derechos de Cobro se originan de los Créditos a Clientes otorgados por Crediamigo en virtud de Convenios de Colaboración. Al 31 de marzo de 2012, los Convenios de Colaboración vigentes y en funcionamiento son 69.

Las retenciones a nómina que representan los pagos de los Créditos y constituyen los Derechos de Cobro generalmente equivalen a un 30% (treinta por ciento) del salario del Cliente del que se trate. Como se ha mencionado, los Créditos se otorgan en plazos quincenales, regularmente entre 24, 36, 48, 72 y 96 quincenas. Al 31 de marzo de 2012, el plazo promedio ponderado de la cartera era de 60 quincenas. La comisión por apertura durante 2011 fue de 4.20%. Para el cobro de los intereses, Crediamigo utiliza factores los cuales varían entre cada Convenio de Colaboración; el factor promedio es de 4.25% (cuatro punto veinticinco por ciento) mensual. El cálculo de los intereses a pagar se realiza sobre el capital prestado, por lo que la tasa de interés compuesta es mayor. La amortización de los créditos se realiza en pagos iguales periódicos con componente de principal e interés diferente en el tiempo.

Respecto de la prelación en el pago, en el caso de que Crediamigo otorgue más de un crédito a un mismo acreditado, la prelación la constituye la fecha de contratación del mismo. Respecto de créditos otorgados por distintos acreditantes a un mismo acreditado, el recibo de nómina señala los descuentos e instrucciones de pago que se realizan y, por lo tanto, es posible determinar la existencia de otros créditos (y por ende la capacidad de pago del acreditado). La prelación de los créditos otorgados por distintos acreditantes corresponde al orden en que dichos créditos fueron otorgados al acreditado en cuestión. Adicionalmente, el formato de carta de autorización del acreditado contiene ciertas afirmaciones en este sentido.

Pese a que los Contratos de Crédito con Cliente contemplan cargos por retraso en los pagos, intereses moratorios, penalización por prepago y pago de gastos de cobranza extrajudicial, en la práctica, salvo el caso de la penalización por prepago, dichos cargos no se hacen efectivos en estos términos. La tabla continuación señala los términos contractuales en vigor en comparación con la aplicación de dichos términos en la práctica.

| | Términos y Condiciones del Contrato | Práctica |
|----------------------------------|---|------------------------|
| Cargos por retraso en los pagos | 20% sobre el monto de los pagos vencidos | 0% |
| Intereses moratorios | 50% anual a partir de que se incurre en mora y hasta el pago total de lo adeudado | 0% |
| Penalización por prepago | 10% del saldo insoluto | 10% del saldo insoluto |
| Gastos de cobranza extrajudicial | 20% sobre el monto de los pagos vencidos | 0% |

(d) **Cartera Vencida**

Crediamigo registra su información financiera conforme a las normas de información financiera aplicables en México (NIF).

La cartera de crédito representa el saldo de los montos efectivamente entregados a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, clasificándose en cartera vigente y vencida.

La cartera de crédito vigente muestra el saldo insoluto de los Créditos que se encuentran dentro del esquema de retención de nómina, así como aquella que son Créditos Fuera de Nómina y con menos de 150 días naturales de no pago.

El saldo insoluto de los Créditos se registra como cartera vencida, una vez que los Créditos, que se integran por capital e intereses devengados no cobrados, presentan 150 días naturales de ausencia de pago, y a los cuales, ya no se les puede realizar la retención vía nómina.

Criterio para registro de cartera y cuentas por cobrar a partir del ejercicio al 31 de diciembre de 2011

A partir del ejercicio al 31 de diciembre de 2011, Crediamigo realizó un cambio en la clasificación de la cartera de crédito reconociendo en cuentas por cobrar a Dependencias los atrasos de las mismas, con la finalidad de aplicar en este concepto las reglas para registro de cartera de acuerdo a los criterios contables aplicables a instituciones de crédito, contenidos en la Circular Única de Bancos.

La cartera de crédito representa el saldo de los montos efectivamente entregados a los acreditados más los intereses devengados no cobrados. En caso de que exista evidencia de retención al acreditado de la parcialidad correspondiente a través de su nómina, y a su vez la Compañía no ha recibido los flujos de efectivo a que se refiere dicha evidencia, entonces el monto de las amortizaciones no pagadas por parte de la Dependencia correspondiente se registra en cuentas por cobrar.

Criterio para registro de cartera vencida de acuerdo a Criterios Contables Aplicables a Instituciones de Crédito

Si se consideraran los criterios contables aplicables a instituciones de crédito, contenidos en la Circular Única de Bancos para el registro de cartera vencida, la cartera de crédito y cuentas por cobrar se registrarían como vencidas de acuerdo a lo siguiente:

Cartera de Crédito: cuando las amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente y presenten 90 ó más días naturales de vencidos, siempre y cuando esta falta de pago esté relacionada a una imposibilidad de realizar la retención correspondiente al salario del Cliente por parte de la Dependencia,

Cuentas por Cobrar: se consideran vencidas, una vez que han pasado 90 o más días naturales de no pago por parte de la Dependencia, y la cuenta por cobrar se presenta neta de dicho monto.

Para mostrar cómo se aplicaría dicho criterio en el registro de cartera vencida, a continuación se presenta una tabla comparativa con la clasificación de cartera de crédito y cuentas por cobrar en vigente y vendida:

CARTERA DE CRÉDITO (Clientes)

| | <u>dic-09</u> | <u>dic-10</u> | <u>dic-11</u> | <u>mar-12</u> |
|-------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|
| Vigente | \$378,294,632 | \$492,008,601 | \$829,298,980 | \$881,649,534 |
| Vencida | \$68,032,231 | \$165,822,645 | \$235,343,305 | \$270,658,478 |
| TOTAL | \$446,326,863 | \$657,831,246 | \$1,064,642,285 | \$1,152,308,012 |
| % Cartera Vencida | 15.24% | 25.21% | 22.11% | 23.49% |

CUENTAS POR COBRAR (Dependencias)

| | <u>dic-09</u> | <u>dic-10</u> | <u>dic-11</u> | <u>mar-12</u> |
|-------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| Vigente | \$21,341,636 | \$57,983,827 | \$123,605,966 | \$80,957,624 |
| Vencida | \$4,500,294 | \$4,856,385 | \$9,091,147 | \$20,393,649 |
| TOTAL | \$25,841,930 | \$62,840,212 | \$132,697,113 | \$101,351,273 |
| % Cartera Vencida | 17.41% | 7.73% | 6.85% | 20.12% |

CARTERA DE CRÉDITO + CUENTAS POR COBRAR

| | <u>dic-09</u> | <u>dic-10</u> | <u>dic-11</u> | <u>mar-12</u> |
|-------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|
| Vigente | \$399,636,269 | \$549,992,427 | \$952,904,946 | \$962,607,158 |
| Vencida | \$72,532,525 | \$170,679,030 | \$244,434,452 | \$291,052,127 |
| TOTAL | \$472,168,793 | \$720,671,458 | \$1,197,339,398 | \$1,253,659,285 |
| % Cartera Vencida | 15.36% | 23.68% | 20.41% | 23.22% |

Fuente: *Crediamigo, cifras no auditadas a 31 de marzo de 2012.

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

La estimación preventiva para riesgos crediticios representa la reserva para cubrir posibles pérdidas derivadas de créditos irrecuperables. El importe de la estimación preventiva corresponde al saldo de capital más intereses devengados no cobrados de la cartera fuera de nómina. Se reserva el 100% de la cartera clasificada como cartera fuera de nómina. Derivado de una reestructura en las políticas adoptadas por Crediamigo a partir del ejercicio 2011, cambió la metodología de determinación de la estimación preventiva de riesgos crediticios, en la cual, hasta el 31 de diciembre de 2010 se calculaba en base al saldo de la cartera de crédito que se presentara fuera de nómina y además tuviera un retraso mayor a 150 días de no cobro, al 31 de diciembre de 2011, Crediamigo adoptó el criterio de reservar el valor total de la cartera que se encuentra fuera de nómina.

De acuerdo a la política vigente de Crediamigo, la estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula mensualmente, incrementando o disminuyendo su saldo, según corresponda, hasta por el importe que cubra el 100% del capital y de los intereses devengados no cobrados de la cartera fuera de nómina, registrados a la fecha de cálculo. El importe de la estimación resultante en ningún momento podrá ser menor al importe de la cartera fuera de nómina del periodo que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, si se consideraran los criterios contables aplicables a instituciones de crédito, contenidos en la Circular Única de Bancos para el cálculo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, ésta se calcularía mensualmente, bajo criterios paramétricos en función de la probabilidad de incumplimiento de la cartera, con base en el saldo insoluto total de la cartera. Adicionalmente, para el caso de las cuentas por cobrar de Dependencias, las cuentas por cobrar que se consideren como vencidas (90 o más días naturales consecutivos de no pago por parte de la dependencia) se reservarían al 100% y dicha reserva se disminuiría del saldo total de la cuenta por cobrar registrada.

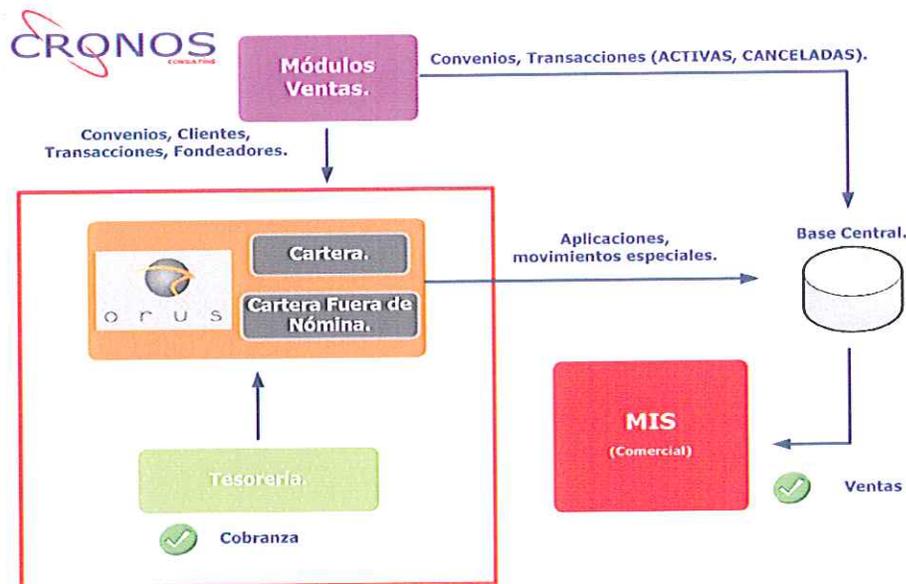
Reestructuras y Castigos

Si algún Crédito vencido llegara a ser reestructurado, dicho Crédito permanece dentro de la cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

Una vez agotadas todas las instancias de cobro, tanto internas como externas, por vía extrajudicial o judicial y una vez acreditada la imposibilidad de cobro de un Crédito por un juez, se lleva a cabo el castigo de la cartera. Con el fin de que dichos castigos sean deducibles para efectos fiscales, éstos se llevan a cabo con respecto de los Créditos considerados como cartera vencida cuya cobranza ha sido retrasada por más de 1 (un) año.

(e) Arquitectura de Sistemas

Crediamigo cuenta con una red de interacción de todas las áreas de la empresa a través de los sistemas que utiliza. Dichos sistemas y su integración denominados, se describen a continuación:



(i) SQL Server. Es una base de datos central en la que se concentra toda la información referente a los Créditos que otorga Crediamigo.

(ii) CRONOS II. Es un sistema para escaneo, digitalización y almacenamiento de los expedientes de Crédito. Mediante este sistema se lleva el flujo de solicitudes en la Mesa de Control hasta su liberación.

(iii) ORUS. Es un sistema de administración de cartera que permite dar seguimiento de manera detallada a los siguientes elementos: (a) alta de Créditos, (b) registro de pagos de Dependencias por Créditos y (c) registro de movimientos especiales (pagos anticipados, reembolsos, cancelaciones, entre otros).

(iv) MIS Comercial. Es un sistema de información, control y administración gerencial que permite analizar las ventas de forma diaria y acumulada a distintos niveles. Asimismo, permite un análisis por medio de representaciones gráficas de las operaciones que muestran el comportamiento de los distintos indicadores representativos de los Créditos otorgados.

(v) Dot Project. Es un sitio web que permite llevar un control y dar seguimiento a todos los proyectos corporativos, que se clasifican por áreas y con niveles de acceso. Permite el registro de tareas por

proyecto, así como la asignación de responsables, porcentajes de avance, inclusión de archivos descriptivos de las tareas y foros de comunicación entre los involucrados.

Plan de Continuidad de Negocios

Crediamigo cuenta con un plan de continuidad de negocios que le permite contar con procesos y mecanismos de recuperación de datos, equipos y software, para que el negocio reinicie operaciones en caso de algún desastre natural, o bien, por algún problema causado por errores humanos.

El plan de continuidad de negocios implementado por Crediamigo tiene los siguientes objetivos:

- Garantizar la seguridad de los empleados.
- Instruir al personal ante emergencias e interrupciones.
- Continuar con el servicio y atención a Clientes.
- Cumplir con requerimientos regulatorios.
- Asegurar que las actividades críticas sigan funcionando en caso de presentarse alguna contingencia.



3.7 Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

En caso de que en alguna Emisión al amparo del Programa existan terceros obligados con el Fideicomiso que se constituya para dicha Emisión, se informará lo conducente en el Suplemento respectivo.



IV. ADMINISTRACIÓN

4.1 *Audidores Externos*

Crediamigo tiene como auditores externos a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza (Deloitte) desde el año 2008. En los dictámenes de auditoría para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011, no se han presentado observaciones negativas o salvedades respecto a la información financiera revisada.

4.2 *Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés*

A continuación se presenta información sobre créditos con afiliadas que representan el 10% (diez por ciento) o más del pasivo total de los estados financieros al 31 de marzo de 2012 de Crediamigo:

1. Contrato de crédito con Semper Augustus, B.V. por la cantidad de \$124,320,000.00 (Ciento Veinticuatro Millones Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100). Lo anterior, en virtud de que Semper Augustus, B.V. es accionista de Crediamigo;
2. Contrato de crédito con Texas EZ Pawn, L.P. por la cantidad de \$ 131, 944,900.00 (Ciento Treinta y un Millones Novecientos cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100). Lo anterior, en virtud de que Texas EZ Pawn, L.P. es una sociedad afiliada de Change Capital International Holdings, B.V. actual accionista de Crediamigo; y
3. Contrato de crédito con Mount Helicon, L.P. por la cantidad de \$139,456,300.00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Pesos M.N. 00/100). Lo anterior, en virtud de que Mount Helicon, L.P. es parte relacionada de Crediamigo.

4.3 *Otros expertos independientes*

Crediamigo cuenta con la asesoría legal del despacho Álvarez, Cantón y Peters, S.C. para todos los aspectos relativos a afirmaciones y opiniones de naturaleza laboral contenidas en el presente Prospecto.

V. PERSONAS RESPONSABLES



La suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato Marco contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

HSBC México, S.A., Institución de
Banca Múltiple Grupo Financiero
HSBC, División Fiduciaria del F/306487


Samantha Barquera Betancourt
Delegada Fiduciaria

Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles
Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por HSBC México, S.A., Institución
de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario.



Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

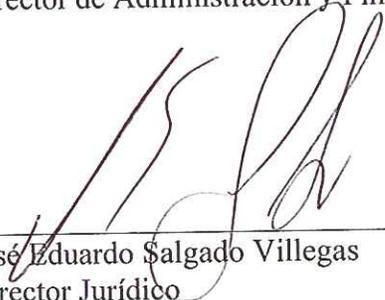
PRESTACIONES FINMART, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R



Bernhard Paasche Junco
Director General



Andrés Casas de la Torre
Director de Administración y Finanzas



José Eduardo Salgado Villegas
Director Jurídico

Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Fideicomiso, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la emisión. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa Santander, S.A de C.V.,
Grupo Financiero Santander

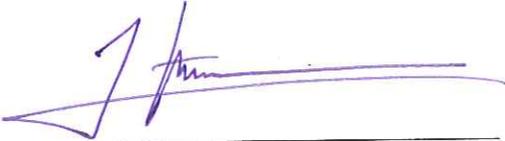

Mauricio Rebolledo Fernández
Apoderado


Nathan Moussan Farca
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Heather & Heather S.C.

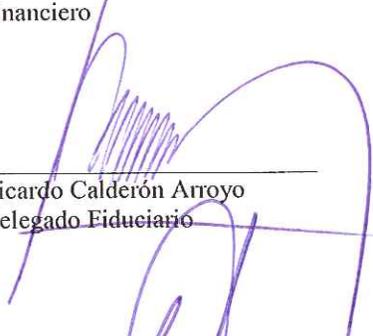


Thomas S. Heather
Socio

Hoja de firmas correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Banco INVEX, S.A., Institución de
Banca Múltiple, INVEX Grupo
Financiero



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los saldos de la cartera de crédito y cuentas por cobrar del Fideicomitente, Prestaciones Finmart, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, Entidad No Regulada, al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, que se incluyen en el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo manifestamos que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tenemos conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



CPC Guillermo Antonio Alejandro Roa Luvianos

Apoderado Legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



CPC José Ignacio Valle Aparicio

Auditor externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

México D.F. a 21 de junio de 2012

Hoja de firmas de la declaratoria del Auditor externo y Apoderado Legal correspondiente al Prospecto de Colocación del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Emisor, constituido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario.

VI. ANEXOS

A. INFORMACIÓN DE CARTERA DEL FIDEICOMITENTE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, 2010 Y 2011.



B. OPINIÓN LEGAL



C. CONTRATO MARCO

